



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 8 de Abril de 2024

Núm. 15

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ÍNDICE:

Páginas 137 y 138

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 644
Aguascalientes, Ags., 21 de marzo de 2024

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 644

ARTÍCULO ÚNICO. – La Ciudadana Diputada Sarahí Macías Alicea, en su calidad de encargada de las funciones de representación y coordinación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el Artículo 21 del Reglamento Interior y en los Artículo 40 y 86 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, realiza los cambios y sustituciones en la integración de las Comisiones Ordinarias aprobadas por el Pleno Legislativo, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN	DIPUTADO QUE SE INTEGRA
Comisión de Asuntos Electorales	Juan Carlos Palafox Contreras Presidente
Comisión de Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Turismo	Juan Carlos Palafox Contreras Secretario
Comisión de Vigilancia	Juan Carlos Palafox Contreras Vocal
Comisión de Asuntos Migratorios, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales	Juan Carlos Palafox Contreras Vocal
Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas	Juan Carlos Palafox Contreras Vocal
Comisión de Recursos Hidráulicos	Juan Carlos Palafox Contreras Vocal
Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias	Juan Carlos Palafox Contreras Vocal

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. – Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 21 de marzo del año 2024.

ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRESIDENTA

NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO:** DECRETO NÚMERO 654
Aguascalientes, Ags., 27 de marzo de 2024**C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Habitantes de Aguascalientes, sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 654**ARTÍCULO ÚNICO.**— La Ciudadana Diputada Sarahí Macías Alicea, en su calidad de encargada de las funciones de representación y coordinación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el Artículos 21 del Reglamento Interior y en los Artículos 40 y 86 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, realiza los cambios y sustituciones en la Integración de las Comisiones Ordinarias aprobadas por el Pleno Legislativo, para quedar de la siguiente manera:

COMISIÓN	DIPUTADO QUE SE INTEGRA
Comisión de Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas	Heber Arturo Ruvalcaba Hernández Presidente
Comisión de Educación y Cultura	Heber Arturo Ruvalcaba Hernández Vocal
Comisión de Recreación y Deporte	Heber Arturo Ruvalcaba Hernández Vocal
Comisión de Seguridad Pública	Heber Arturo Ruvalcaba Hernández Vocal

TRANSITORIO**ARTÍCULO ÚNICO.** – Remítase el presente Decreto de Control al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su debida publicación y difusión en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo del año 2024.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA****GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRESIDENTA****NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA****FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ÍNDICE GENERAL DE PUBLICACIONES DEL MES DE MARZO DE 2024

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 16

1° de Marzo de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Autorización de Tarifa que se implementará en el Libramiento Carretero a partir del 1° de marzo de 2024.

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD:

Acuerdo Complementario de la Convocatoria del Programa de Estímulo al Pago Electrónico SITMA en la Modalidad de Colectivo Urbano.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Reglas de Operación del Programa de Uniformes Escolares del Instituto de Educación de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 10

4 de Marzo de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Fe de Erratas a los Decretos Números 597, 598 y 599, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Número 52, Primera Sección, del Tomo LXXXVI, de fecha 25 de diciembre de 2023, respectivamente.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO:

Acta de la Sesión de Instalación y Primera Sesión de Trabajo de la Comisión Metropolitana y de Conurbación de Aguascalientes, así como del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano de Aguascalientes, celebrada el día 27 de noviembre de 2023.

INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Fe de Erratas al documento denominado "Reglas de Operación del Programa Crece Tu Vivienda", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Primera Sección, Número 7, Edición Extraordinaria, Tomo XXV, en fecha treinta y uno de enero del año 2024.

Acuerdo por el que resulta procedente en virtud al análisis y justificaciones planteados, llevar a cabo la Donación Gratuita de un predio propiedad del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad para la Instalación de un Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social segundo nivel en el Municipio de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebra por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por la otra parte, We Are Global University, S.C.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal Convocatoria: 003-2024.

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-07-2024.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-08-2024.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-09-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Reforma al artículo 22° del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Bases para la Subasta Pública Número MSFR-001-2024, correspondiente a la enajenación de un único Lote que contiene cuatro predios, pertenecientes al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes; localizados en el Condominio Especial de Tipo Industrial denominado "Parque Industrial San Francisco IV".

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A15/INE/AGS/CD03/26-02-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la acreditación de la ciudadanía que presentó solicitud para actuar como observadores u observadoras electorales, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las empresas Suministros y Servicios Generales RASO, S.A. de C.V. y Grupo TORQUE, S.A. de C.V., fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Manual de Procedimientos y Servicios al Público, del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes.

PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS:

Manual de Procedimientos y Servicios al Público, del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.

CUARTA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Reporte de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

Acuerdo por el que se aprueba la Adecuación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo al Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, y el cual se integra de los Fondos: Fondo Directo Municipal (Participaciones e Ingresos de Gestión), Fondo III (FISM), Fondo IV (FORTAMUN), y Disponibilidades (Remanentes) del Ejercicio 2022.

Acuerdo por el que se aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Primer Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Cosío, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Iniciativa por la que se reforman a los artículos 42, fracción XII, 223, fracción V (SIC). - incisos C), D), E), 224, 225, 237 y 238, del Código Municipal de Cosío, Aguascalientes, así como, se adiciona el artículo 237 BIS, y derogan los artículos 241, 243 BIS y 243 TER, del mismo ordenamiento.

H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Informe de Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2023.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:

Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés, de conformidad con los anexos 11, 12 y 13 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga.

EDICIÓN VESPERTINA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones de los Lineamientos para el Reclutamiento y Selección de Conciliadoras/es del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Fe de Erratas a las Bases Generales para el Otorgamiento de Descuentos y Exenciones a Aplicarse Durante el Ejercicio 2024, también llamadas Políticas de Descuento 2024, publicado en la página de la 51, del Periódico Oficial número 9, en su edición ordinaria, del tomo LXXXVII de fecha 26 de enero de 2024.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 17

5 de Marzo de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Convocatoria Pública y Abierta 04-01/2024 del Concurso de Selección de Conciliadoras/es del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 18

7 de Marzo de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO:
Protocolo de Actuación Policial para la Seguridad y Atención de Manifestaciones en Pro de los Derechos de las Mujeres del Estado de Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 11

11 de Marzo de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Certificación de Plazo de la de la Minuta por la que se Reforman los Artículos 20, Fracción II; 27 C, Fracción IV; 66, Fracciones II y III del Párrafo Décimo; 82, Primer, Tercer y Último Párrafo; 82 A, Primer Párrafo; 82 B, Inciso e) de la Fracción I del Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Declaratoria Constitucional.

Decreto Número 592.- Se reforma la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Acuerdo Delegatorio a Favor de la Persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Cumplimiento al Oficio No. 96-1-1-42253/23, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Cumplimiento al Oficio No. 96-1-1-42823/23, de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Convocatoria Estatal 004-24, relativa a las Licitaciones Públicas Números 31057004-006-24, 31057004-007-24 y 31057004-008-24.

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria Pública Estatal No. CPE-003-2024.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Colaboración y Apoyo que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por otra parte el Municipio de Calvillo, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-10-2024.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-11-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE COSÍO:

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Primer Trimestre de 2022 del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Segundo Trimestre de 2022 del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Tercer Trimestre de 2022 del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al Cuarto Trimestre de 2022 del Municipio de Cosío, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Acta de Municipalización del Fraccionamiento "Villas de Montecasino" (Planta de Tratamiento).

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Informe de Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre del año 2023, correspondiente a los anexos 11, 12 y 13 del Municipio de San Francisco de los Romo.

Informe de Avance de Gestión Financiera del Cuarto Trimestre del año 2023, correspondiente a los anexos 11, 12 y 13 del Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Reglas de Operación del Programa Social denominado "Programa de Becas a los Estudiantes Universitarios de San José de Gracia" para el Ejercicio Fiscal 2024.

Reglas de Operación del Programa Social denominado "Programa de Despensas Sociales" para el Ejercicio Fiscal 2024.

SEGUNDA SECCIÓN**SECCIÓN DE AVISOS**

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:**

Índice General de Publicaciones del mes de febrero de 2024.

Índice General de Publicaciones del año 2023.

CUARTA SECCIÓN**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

CG-A-24/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, aprueba el Protocolo para la Detección, Recolección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y Materiales Electorales Recibidos en Órgano Electoral Distinto al Competente, en la Etapa de Resultados y Declaración de Validez de la Elección del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-25/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales", y el "Cuadernillo de Consulta Sobre Votos Válidos y Votos Nulos" ambos, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-26/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, aprueba el Informe que Rinde la Consejera Presidenta del Consejo General, mediante el cual integra las propuestas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para la habilitación de los espacios para, en su caso, el recuento de votos, así como las alternativas para los posibles escenarios del mismo, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-27/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para la Celebración de los Debates entre las Candidaturas a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales de los Ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes".

CG-A-28/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual determina el lugar que ocupará la Bodega Electoral Central para el resguardo de la documentación y material electoral que habrá de utilizarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-29/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos para el Reclutamiento, Evaluación, Selección y Contratación del Personal Auxiliar en la Implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes" y se abrogan los aprobados mediante el Acuerdo CG-A-19/23.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A11/INE/AGS/CL/29-02-2024. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, sobre la solicitud de registro de las Fórmulas de Candidaturas Independientes a una Senaduría de la República por el Principio de Mayoría Relativa Presentada por Alan David Capetillo Salas, Jairo Ramírez Chávez, Roxana de Lourdes González Acevedo y Bertha Yazmín García Hermosillo.

A12/INE/AGS/CL/29-02-2024. Acuerdo del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la Acreditación de la Ciudadanía que presentó solicitud para actuar como Observadora Electoral.

EDICIÓN VESPERTINA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes.

Lineamientos para Otorgar Apoyos Educativos a los Alumnos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes.

Reformas y Adiciones al Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 19

13 de Marzo de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro para Jefas Madres de Familia para el año 2024.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Acuerdo Delegatorio de Facultades, en favor del Subsecretario de Coordinación Técnica de la Secretaría de Obras Públicas.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 20

15 de Marzo de 2024

EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo de Designación del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y/o a quien los sustituya en el cargo, para suplir las ausencias del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Fe de Erratas, respecto a la publicación del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 12, Tomo XXV, Edición Extraordinaria, de fecha 22 de Febrero de 2024, relativo a la corrección del documento denominado "Acuerdo por el cual el Secretario de Finanzas delega al Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado, la representación legal de la Secretaría de Finanzas y del Poder Ejecutivo en materia fiscal que competen a la dependencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 28 fracción

XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 7° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes”.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) Fondo IV. Ejercicio 2024.

Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 12

18 de Marzo de 2024

PRIMERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 606.- Integración de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, para el Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Decreto Número 607.- Se comunica al Pleno Legislativo, la designación del Diputado Arturo Piña Alvarado como vocal de la Junta de Coordinación Política, sustituyendo a la Diputada Leslie Mayela Figueroa Treviño.

Decreto Número 608.- Cambios y sustituciones en la integración de Comisiones Legislativas.

Decreto Número 609.- Modificación a Comisiones Legislativas, como consecuencia de la licencia para separarse del cargo de Diputada María de Jesús Díaz Marmolejo.

Decreto Número 610.- Se declara oficialmente la Clausura de los trabajos de la Diputación Permanente para el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Aguascalientes.

Decreto Número 611.- Se declara oficialmente la Apertura de los trabajos para el Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

Decreto Número 620.- Se concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputados ante la Sexagésima Quinta Legislatura.

Decreto Número 622.- Se Aprueba, en sus términos, la Minuta proyecto de Decreto por el cual se interpreta el Alcance del Artículo Tercero Transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Guardia Nacional” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del año 2019, presentada por la Cámara de Diputados del Poder Legislativo Federal.

Decreto Número 624.- Se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo a declarar, la Charrería del Estado de Aguascalientes como Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del Estado.

Decreto Número 625.- Diversos exhortos al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Hacienda y al Senado de la República, en materia de seguridad pública.

Decreto Número 626.- Modificación a Comisiones Legislativas, como consecuencia de la licencia para separarse del cargo de Diputada María de Jesús Díaz Marmolejo.

Decreto Número 627.- Cambios y sustituciones en la integración de las Comisiones Ordinarias aprobadas por el Pleno Legislativo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

Aviso a la Población en general por el que se da a conocer la fecha límite de recepción de documentos para trámite de publicación, para efectos de la Edición Ordinaria No. 14 del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, de fecha lunes 1° de abril de 2024.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

Acuerdo por el que se reforma el artículo 29 último párrafo del Manual de Lineamientos de Capital Humano de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Acuerdo por el que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, de conformidad con la Regla 2.1.6 primer párrafo, fracciones I y II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, da a conocer como días inhábiles en materia fiscal federal.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Convocatoria Estatal 005-24, relativa a las Licitaciones Públicas Estatales Números 31057004-009-24, 31057004-010-24, 31057004-011-24, 31057004-012-24 y 31057004-013-24.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Reforma al inciso A) del artículo 13 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana Municipal; así como la creación del Reglamento Interno del Consejo de la Ciudad del Municipio de Aguascalientes.

Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad para el Municipio de Aguascalientes.

Reforma al artículo 25, así como la derogación al artículo 280 del Código Municipal de Aguascalientes.

Reformas a los artículos 112, 112 bis, 112 ter, 112 quater, y 112 sexies; Adiciones de los artículos 112 octies, 112 nonies, 112 decies y 112 undecies; Derogación del artículo 112 quinquies; todos del Código Municipal de Aguascalientes, a fin de armonizar las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, en la Regulación de las Unidades Externas de Supervisión, con lo previsto en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO:

Reglamento de Enajenaciones y Donaciones de Bienes Muebles del Municipio de El Llano, Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Avance de Gestión Financiera, del Municipio de Jesús María, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:

Acuerdo de Designación a favor del Coordinador General de Gabinete, Planeación y Cooperación como Encargado del Despacho de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento de San José de Gracia durante el periodo comprendido entre el 02 de marzo al 04 de junio de 2024.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo del Consejo de la Judicatura Estatal a fin de subsanar las omisiones de la Lista de Corredores Públicos para desempeñar el cargo como Valuadores, así como de Peritos Terceros en Discordia y en Rebeldía de las Partes del Poder Judicial correspondiente al año 2024, emitida en Sesión CJE 03/EXT/2024 celebrada en 9 y 12 de febrero de 2024 y publicada en el Periódico Oficial del Estado en 19 de febrero del mismo año.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Manual de Organización, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes.

Manual de Procedimientos y Servicios al Público, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes.

CUARTA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES:

Reglas de Operación para el Programa de Apoyos para Movilidad "Harvard Mexico Conference 2024".

Reglas de Operación para la Entrega de Apoyos a Trabajadores de la Educación Jubilados y Pensionados del Estado de Aguascalientes correspondientes a las aportaciones de los meses de mayo y diciembre del Ejercicio Fiscal 2024.

Reglas de Operación para la Entrega de Apoyos a los Trabajadores Homologados, de Educación Media Superior, Superior y Centros de Capacitación y Formación para el Trabajo Industrial y Personal Sindicalizado por el S.N.T.E. de CONALEP y CECyTEA, del Estado de Aguascalientes, correspondientes a las aportaciones de los meses de mayo y diciembre del Ejercicio Fiscal 2024.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Colaboración Específica para el Fortalecimiento de las Acciones en Materia de Atención Prehospitalaria que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por la otra parte el Municipio de Asientos.

Convenio Específico de Colaboración y Vinculación que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por otra parte la Universidad Tecnológica El Retoño.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO:

Estatuto de la Universidad Tecnológica El Retoño.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Acuerdo General 08/2024 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se emiten los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información

de las Obligaciones Adicionales de Transparencia Contenidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
 Acuerdo General 09/2024 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se Reforman las Tablas de Actualización y Conservación de la Información de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-30/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, por medio del cual se aprueba el Programa Operativo de la Red de Candidatas y la Red de Mujeres Electas para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-31/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la sustitución de dos integrantes del Comité Encargado de la Documentación y Material Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en términos de los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

CG-A-32/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueban los "Lineamientos mediante los cuales se establece el procedimiento para verificar los requisitos de elegibilidad de las personas que se postulan a las candidaturas locales con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en atención a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres".

CG-A-33/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual, se ordena emitir la Constancia de Designación a la Consejería Electoral que habrá de cubrir la vacante generada en el Consejo Municipal Electoral de Tepezalá, dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-34/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual, se ordena emitir la Constancia de Designación a la Consejería Electoral que habrá de cubrir la vacante generada en el Consejo Distrital Electoral 3, dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-35/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual, se ordena emitir la Constancia de Designación a la Consejería Electoral que habrá de cubrir la vacante generada en el Consejo Distrital Electoral 15, dentro del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

CG-A-36/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante el cual, se designa a la Consejería Electoral que habrá de cubrir la vacante generada en la Titularidad de la Secretaría Técnica y a su vez, a quien habrá de cubrir la Consejería Electoral vacante, ambas dentro del Consejo Distrital Electoral 18, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 21

19 de Marzo de 2024

EXTRAORDINARIO

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

Acuerdo por el que se delegan en el Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico Ciencia y Tecnología, las facultades que le corresponden al Secretario de Desarrollo Económico Ciencia y Tecnología.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal Convocatoria: 004-2024.

Licitación Pública Estatal Convocatoria: 005-2024.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 13

25 de Marzo de 2024

PRIMERA SECCIÓN

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 628.- Se declara Recinto Oficial del Congreso del Estado de Aguascalientes el "Auditorio Pedro García Rojas", para efectos de la celebración de la Sesión Ordinaria convocada para el día 14 de marzo de 2024.

Decreto Número 630.- Se reforman la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

Decreto Número 636.- Se concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado ante la Sexagésima Quinta Legislatura, al Ciudadano Emanuele Sánchez Nájera.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Acuerdo DAS/003/2024. Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes adicionales a los previstos en el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, los días 28 y 29 de marzo de 2024.

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE FINANZAS:**

Informe bimestral relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal, al 29 de febrero de 2024.

BURÓ DE CONGRESOS Y VISITANTES DE AGUASCALIENTES:

Código de Ética del Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes.

INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria IADPEA/001/2024, por la que se convoca al Concurso Abierto de Oposición a fin de seleccionar y, en su caso, habilitar a quien ocupe el cargo de Defensor(a) Público(a) que requiera el Instituto, conforme lo determinen las necesidades del servicio.

Convocatoria IADPEA/002/2024, por la que se convoca al Concurso Abierto de Oposición para seleccionar y, en su caso, habilitar a quien ocupe el cargo de Asesor(a) Jurídico(a) que requiera el Instituto, conforme lo determinen las necesidades del servicio.

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Convenio de Colaboración en materia de Campos Clínicos para Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano, que celebran por una parte, el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por la otra parte, la Universidad Regional del Sureste, A.C.

Convenio de Colaboración Específica para el Fortalecimiento de las Acciones en materia de Atención Prehospitalaria que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por la otra parte el Municipio de El Llano.

Convenio de Colaboración Específica para el Fortalecimiento de las Acciones en materia de Atención Prehospitalaria que celebran por una parte el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, y por la otra parte el Municipio de San José de Gracia.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:

Convocatoria: 001, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-001-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:**

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-12-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:

Acuerdo por el que se autorizan los Lineamientos de los Programas Sociales que se Llevan a Cabo en las Diferentes Secretarías de la Administración del Municipio de Calvillo, Ags., para el Ejercicio Fiscal 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Convocatoria Pública Estatal 003-2024, relativa a la Licitación Pública Estatal Número FISMDF-LPE-001-2024.

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Reglas de Operación del Programa Calentadores Solares 2024.

Reglas de Operación del Programa Mejoramiento y/o Ampliación de Vivienda 2024.

Reglas de Operación del Programa Apoyo Básico a la Vivienda 2024.

Reglas de Operación del Programa Suministro de Tinacos 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:

Convocatoria: 002, relativa a las Licitaciones Públicas Estatales Números LPE-001-2024 y LPE-002-2024.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CG-A-37/24. Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual se aprueba la Ampliación del Presupuesto Anual de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil veinticuatro.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A17/INE/AGS/CD03/14-03-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes, por el que se aprueba la lista que contiene el número y ubicación de las Casillas Especiales y Extraordinarias, que se instalarán para la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024.

A18/INE/AGS/CD03/14-03-2024. Acuerdo del 03 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Aguascalientes por el que se aprueba la Acreditación de la Ciudadanía que presentó solicitud para actuar como Observadores u Observadoras Electorales, en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que los particulares Eugenio Pérez Damián, Amparo Soberano Hernández y Javier Marín Olan, fueron inhabilitados por el periodo de tres meses.

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que las empresas Proyectos y Suministros Interdisciplinarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y Banana Technologies Group, S. de R.L., fueron inhabilitadas por el periodo de tres meses.

SEGUNDA SECCIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

Judiciales y generales.

TERCERA SECCIÓNGOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA:

Manual de Procedimientos y Servicios al Público, de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua.

PERIÓDICO OFICIAL NÚM. 22**27 de Marzo de 2024****EXTRAORDINARIO**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Decreto Número 645.- Acuerdo por el que se suspenden las labores en el H. Congreso del Estado de Aguascalientes, los días 28 y 29 marzo de 2024, con motivo de la celebración de la Semana Mayor.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA:

Reglas de Operación del Programa "Comités Ciudadanos de Paz y Entorno Seguro 4X4".

Reglas de Operación del Programa: "Escuela Vial Para Padres" en el Estado de Aguascalientes.

Reglas de Operación del Programa "Quiérete Bien a Través de la Estrategia Reintegra" en el Estado de Aguascalientes.

Reglas de Operación del Programa "Mujer Sacúdete" en el Estado de Aguascalientes.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Fe de Erratas al documento denominado "Reglas de Operación del Programa Seguro para Jefas Madres de Familia para el Año 2024", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha trece de marzo del año 2024 en su Edición Extraordinaria, Tomo XXV, Número 19.

Reformas a las "Reglas de Operación de los Programas Sociales del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024".

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD:

Acuerdo que establece las Tarifas Públicas del Servicio de Transporte Público de Personas en las Modalidades de Transporte en Taxi, Transporte Colectivo Foráneo, Transporte Colectivo Urbano y Transporte Suburbano del Estado de Aguascalientes.

CONTRALORÍA DEL ESTADO:

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días.

Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar.

Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios.

Reglas de Operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario para el Ejercicio Fiscal 2024.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Quien suscribe el presente documento en suplencia por ausencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en los artículos 13, párrafo primero, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracción VIII, 28 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente; así como en los artículos 1, 5, párrafo primero, fracción II, 7, 8, 10, párrafos primero y tercero, y 14, párrafo primero, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, en relación con el "Acuerdo de designación del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, y/o a quien los sustituya en el cargo, para suplir las ausencias del Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes", de fecha 28 de febrero de 2024, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 15 de marzo de 2024 y en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 36, 49, y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, 12 fracción III, 28 fracciones I, VI, VIII, XXXV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 6º penúltimo párrafo y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3º y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes; 7º, 8º fracción XXVI, 14 fracciones V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; el numeral 5, fracción II, inciso a) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación; se tiene a bien expedir el **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024**, al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que el penúltimo párrafo del Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal vigente establece que los gobiernos de las entidades, deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios.

Que las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los cuales fueron publicados el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, mismos que establecen en el inciso a) de la fracción II del numeral 5, que la información trimestral se publicará a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar; de acuerdo con el formato del Anexo III de los mencionados Lineamientos.

Que el Artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, establece que por conducto de la Secretaría, publicará cuando menos una vez al año, en el Periódico Oficial del Estado, las participaciones e incentivos que correspondieron durante el año a cada uno de los municipios, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, al numeral 5, fracción II, inciso a) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 14 de febrero de 2014, así como al artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, se dan a conocer los importes de los recursos entregados a los Municipios del Estado de Aguascalientes durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, por concepto de participaciones del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior, del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Impuesto a la Gasolina y Diésel, del Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, del Impuesto Sobre la Renta Participable y del Impuesto sobre la Renta por Enajenación de Bienes Inmuebles.

- I. Acumulado de participaciones ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

ENERO-MARZO

Municipio	Fondo General de Participaciones 1/ 3/ 4/	Fondo de Fomento Municipal 5/	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2/ Federal	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior 2/ (Estatal)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable	Impuesto Sobre la Renta Participable por Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Agascalientes	314,512,608.00	119,531,223.00	963,082.00	6,531,849.00	867.00	4,056.00	12,890,681.00	15,532,806.00	5,000,988.00	967,849.00	45,635,571.00	2,379,538.00	523,951,120.00
Asientos	35,587,562.00	10,695,409.00	94,700.00	742,083.00	84.00	392.00	1,501,763.00	2,049,734.00	776,704.00	79,896.00	2,673,395.00	298,263.00	54,499,985.00
Calvillo	28,112,766.00	9,975,720.00	82,701.00	461,834.00	61.00	232.00	848,691.00	1,457,624.00	566,572.00	91,180.00	4,068,341.00	448,125.00	46,113,847.00
Cosío	27,021,428.00	5,846,272.00	94,629.00	842,065.00	89.00	401.00	1,754,733.00	1,600,807.00	293,827.00	23,522.00	784,660.00	141,386.00	38,403,819.00
El Llano	25,119,194.00	4,878,133.00	79,461.00	648,540.00	71.00	327.00	1,330,181.00	1,468,705.00	349,428.00	35,669.00	598,878.00	1,156,262.00	35,664,819.00
Jesús María	43,089,076.00	18,910,550.00	168,496.00	1,474,179.00	167.00	807.00	3,057,804.00	2,481,413.00	1,527,402.00	181,041.00	18,734,824.00	530,452.00	90,156,241.00
Pabellón de Arteaga	28,167,614.00	7,730,309.00	93,533.00	754,327.00	84.00	400.00	1,537,178.00	1,598,712.00	389,914.00	59,609.00	3,987,859.00	406,857.00	44,726,416.00
Rincón de Romos	26,331,340.00	7,666,885.00	97,746.00	756,008.00	88.00	391.00	1,527,524.00	1,440,364.00	448,879.00	107,320.00	3,949,182.00	540,968.00	42,866,695.00
San Francisco de los Romos	30,258,538.00	8,017,922.00	100,478.00	959,286.00	104.00	519.00	2,028,136.00	1,767,443.00	425,589.00	114,194.00	4,547,373.00	453,914.00	48,673,486.00
San José de Gracia	24,753,740.00	4,139,005.00	99,594.00	779,136.00	88.00	409.00	1,587,355.00	1,450,899.00	497,419.00	10,391.00	1,594,038.00	585,072.00	35,297,946.00
Tepejala	22,155,688.00	4,600,043.00	96,577.00	890,372.00	93.00	478.00	1,868,690.00	1,286,313.00	226,727.00	28,983.00	3,554,636.00	199,962.00	39,820,242.00
Total	605,109,604.00	201,992,291.00	1,970,997.00	14,839,679.00	1,796.00	8,412.00	29,932,736.00	32,134,822.00	10,503,448.00	1,699,344.00	86,928,757.00	7,140,829.00	992,262,616.00

Notas:

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 3/ Incluye los ajustes faltante inicial FIEIF.
- 4/ Incluye el FIEIF potenciado 2.
- 5/ Estas participaciones incluyen los recursos que le corresponden a los Municipios por la coordinación con el Estado para la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden de los mismos.

II. Desglose mensual participaciones ministradas a los municipios del Estado de Aguascalientes en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

ENERO 2024

Municipio	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 1/ 3/ 4/ 6/	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2/ (Federal)	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior 2/ 7/ (Estatal)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable 5/	Impuesto Sobre la Renta Participable por Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Agascalientes	102,678,175.00	39,161,027.00	319,406.00	2,000,095.00	862.00	1,084.00	3,053,847.00	10,156,798.00	1,631,897.00	374,196.00	30,935,790.00	926,726.00	191,439,903.00
Asientos	11,632,674.00	3,733,808.00	31,632.00	225,875.00	84.00	102.00	350,699.00	1,736,167.00	253,450.00	30,890.00	1,408,377.00	116,160.00	19,519,916.00
Calvillo	9,193,599.00	3,233,716.00	27,205.00	142,762.00	61.00	23.00	205,391.00	1,062,348.00	184,881.00	35,253.00	864,740.00	174,525.00	15,124,504.00
Cosío	8,834,171.00	2,015,956.00	31,835.00	255,125.00	89.00	99.00	406,020.00	1,238,570.00	95,880.00	9,094.00	0.00	55,094.00	12,941,901.00
El Llano	8,212,395.00	1,617,112.00	26,601.00	197,097.00	71.00	84.00	309,807.00	1,138,996.00	114,024.00	13,790.00	414,778.00	450,313.00	12,493,068.00
Jesús María	14,087,997.00	6,315,222.00	56,628.00	446,902.00	167.00	233.00	708,238.00	1,904,001.00	498,414.00	69,995.00	12,216,559.00	206,599.00	36,510,955.00
Pabellón de Arteaga	9,208,981.00	2,599,449.00	31,291.00	229,351.00	84.00	142.00	386,189.00	1,263,562.00	127,235.00	23,046.00	1,633,996.00	158,453.00	15,633,719.00
Rincón de Romos	8,609,991.00	2,500,145.00	32,626.00	230,229.00	88.00	92.00	357,466.00	1,081,959.00	146,476.00	41,493.00	2,513,608.00	210,683.00	15,724,556.00
San Francisco de los Romos	9,891,506.00	2,680,294.00	33,950.00	289,966.00	104.00	165.00	467,204.00	1,438,324.00	138,876.00	44,146.00	2,447,545.00	176,779.00	17,608,859.00
San José de Gracia	8,053,197.00	1,349,141.00	33,264.00	237,168.00	88.00	105.00	571,083.00	983,882.00	162,315.00	4,018.00	157,411.00	227,861.00	11,621,533.00
Tepejala	7,244,129.00	1,515,444.00	32,561.00	269,441.00	93.00	160.00	431,382.00	962,976.00	11,099.00	73,985.00	375,385.00	77,876.00	10,994,521.00
Total	197,888,815.00	66,721,314.00	656,898.00	4,524,011.00	1,791.00	2,257.00	7,019,006.00	22,965,583.00	3,427,433.00	657,010.00	52,866,179.00	2,781,039.00	359,613,437.00

Notas:

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 3/ Incluye los ajustes faltante inicial FIEIF.
- 4/ Incluye el FIEIF potenciado 2.
- 5/ En este mes se afectó al municipio de Calvillo la diferencia (\$4,977.00) pendiente por acreditar de la devolución emitida por el SAT en el mes de diciembre del 2023, por lo que el importe que se refleja es el saldo a favor del municipio.
- 6/ El importe que refleja el municipio de Agascalientes es la participación que le correspondió en el mes de enero, de los cuales \$26,741,773.00 no se reflejaron en la cuenta Pública del Estado ya que de acuerdo a la instrucción del municipio a esta Secretaría y al mandato judicial del Juez Quinto Mercantil del Estado se deberá de suspender el depósito o transferencia al fideicomiso 78252 del 26% del Fondo General de Participaciones que le corresponda al municipio, por lo que esta Secretaría procedió a depositar con el orden de pago 282630 la cantidad de \$26,741,773.00 al Juzgado Quinto Mercantil.
- 7/ En este mes se afectó a los municipios la diferencia (\$1,356.00) pendiente por acreditar de la devolución que se generaron en el mes de noviembre por lo que el importe que se refleja es el saldo a favor de los municipios.

FEBRERO 2024

Municipio	Fondo General de Participaciones 1/ 3/ 4/ 5/	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2/ 6/ (Federal)	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior 2/ (Estatal)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable	Impuesto Sobre la Renta Participable por Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Agascalientes	128,675,460.00	44,557,073.00	321,838.00	2,306,841.00	0.00	2,145.00	5,749,753.00	2,804,250.00	1,691,425.00	440,646.00	669,100.00	625,432.00	188,043,963.00
Asientos	15,414,548.00	4,681,957.00	31,534.00	254,487.00	0.00	209.00	704,888.00	36,375.00	157,888.00	262,696.00	695,811.00	103,484.00	22,343,657.00
Calvillo	11,730,920.00	3,861,941.00	27,748.00	170,641.00	0.00	151.00	348,617.00	204,619.00	191,625.00	41,513.00	2,320,510.00	155,449.00	19,853,734.00
Cosío	11,541,425.00	2,441,883.00	31,397.00	282,159.00	0.00	220.00	849,584.00	186,200.00	99,378.00	10,709.00	682,277.00	49,045.00	16,174,257.00
El Llano	10,174,785.00	1,903,296.00	26,430.00	220,705.00	0.00	176.00	630,041.00	170,494.00	118,183.00	16,240.00	0.00	401,093.00	14,201,433.00
Jesús María	18,320,707.00	8,152,131.00	55,934.00	495,426.00	0.00	414.00	1,475,588.00	297,156.00	516,596.00	82,426.00	3,095,091.00	184,018.00	32,675,466.00
Pabellón de Arteaga	12,022,111.00	3,137,981.00	31,121.00	257,280.00	0.00	208.00	727,044.00	171,693.00	131,876.00	27,140.00	1,912,226.00	141,134.00	18,559,814.00
Rincón de Romos	11,096,491.00	2,947,218.00	32,960.00	259,917.00	0.00	215.00	713,865.00	184,943.00	151,819.00	48,861.00	657,636.00	187,655.00	16,281,180.00
San Francisco de los Romos	13,027,031.00	3,318,361.00	33,264.00	317,656.00	0.00	256.00	996,277.00	167,624.00	143,942.00	51,986.00	2,153,531.00	157,457.00	18,429,385.00
San José de Gracia	10,320,296.00	1,545,474.00	33,165.00	267,281.00	0.00	218.00	742,337.00	243,102.00	168,236.00	4,731.00	914,849.00	202,954.00	14,442,744.00
Tepejala	9,386,641.00	1,770,577.00	32,008.00	296,548.00	0.00	230.00	911,880.00	166,915.00	76,863.00	13,059.00	88,524.00	69,364.00	12,812,229.00
Total	252,250,415.00	78,317,883.00	656,999.00	5,128,941.00	0.00	4,442.00	13,849,634.00	4,754,884.00	3,552,458.00	773,696.00	11,251,655.00	2,477,065.00	373,016,062.00

Notas:

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 3/ Incluye los ajustes faltante inicial FEIEF.
- 4/ Incluye el FEIEF potenciado 2.
- 5/ El importe que refleja el Municipio de Aguascalientes es la participación que le correspondió en el mes de febrero, sin embargo para cumplir con la incorporación del registro contable correspondiente que constituye la Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas en apego a la normatividad aplicable, en este mes se reflejan \$26,741,773.00 que no se registraron en la cuenta pública del mes de enero.
- 6/ En este mes los Municipios del Estado no recibieron ministración, debido a que no se generó ninguna cifra recaudatoria a favor.

MARZO 2024

Municipio	Fondo General de Participaciones 1/ 3/	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2/ (Federal)	Uso de Vehículos, del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años Modelo Anterior 2/ (Estatal)	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios 1/	Fondo de Fiscalización y Recaudación 1/	Impuesto a la Gasolina y Diesel	Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	Impuesto Sobre la Renta Participable	Impuesto Sobre la Renta Participable por Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
Aguascalientes	82,958,973.00	35,813,123.00	321,838.00	2,224,913.00	5.00	827.00	4,087,081.00	2,571,760.00	1,677,666.00	153,007.00	14,030,681.00	627,380.00	144,467,254.00
Asientos	8,540,340.00	2,279,644.00	31,534.00	261,721.00	0.00	81.00	446,176.00	155,679.00	260,558.00	12,631.00	569,207.00	78,639.00	12,636,210.00
Calvillo	7,188,247.00	2,880,083.00	27,748.00	148,431.00	0.00	58.00	294,683.00	190,657.00	190,066.00	14,414.00	883,091.00	118,151.00	11,935,609.00
Cosío	6,645,632.00	1,388,433.00	31,397.00	304,781.00	0.00	84.00	499,149.00	176,037.00	98,569.00	3,719.00	102,383.00	37,277.00	9,287,661.00
El Llano	6,191,984.00	1,357,785.00	26,430.00	230,738.00	0.00	67.00	390,333.00	161,215.00	117,221.00	5,639.00	184,100.00	304,856.00	8,970,318.00
Jesús María	10,680,372.00	4,443,197.00	55,934.00	531,851.00	0.00	160.00	873,998.00	280,256.00	512,393.00	26,620.00	3,423,174.00	139,865.00	20,969,820.00
Pabellón de Arteaga	6,936,522.00	1,992,899.00	31,121.00	267,696.00	0.00	80.00	451,965.00	163,457.00	130,803.00	9,423.00	441,647.00	107,270.00	10,532,883.00
Rincón de Romos	6,624,858.00	2,219,522.00	32,560.00	265,862.00	0.00	84.00	456,693.00	173,462.00	150,584.00	16,966.00	777,938.00	142,630.00	10,860,959.00
San Francisco de los Romos	7,340,001.00	2,019,267.00	33,264.00	351,664.00	0.00	98.00	564,655.00	161,495.00	142,771.00	18,052.00	1,894,297.00	119,678.00	12,635,242.00
San José de Gracia	6,338,247.00	1,245,189.00	33,165.00	274,687.00	0.00	86.00	473,935.00	223,915.00	166,868.00	1,642.00	321,678.00	154,257.00	9,233,669.00
Tepezalá	5,524,898.00	1,314,022.00	32,008.00	324,393.00	0.00	88.00	525,628.00	156,422.00	76,059.00	4,535.00	90,727.00	52,722.00	8,101,492.00
Total	154,970,274.00	56,953,094.00	656,989.00	5,186,727.00	5.00	1,713.00	9,064,096.00	4,414,355.00	3,523,558.00	268,648.00	22,708,923.00	1,882,725.00	289,631,117.00

Notas:

- 1/ Con el 4.3% de estas participaciones se constituye el Fondo Resarcitorio, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 2/ Con el 50% de esta participación se integra el Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, mismo que se incluye en las cantidades reportadas.
- 3/ Incluye el FEIEF potenciado 2.

TRANSITORIO

UNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre a 02 de abril de 2024.

LIC. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra
 Licitación Pública Estatal
Convocatoria Estatal 007-24

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento (RLOPSREAM); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante “La Secretaría”, convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-015-24	Ampliación del Paso a Desnivel Superior sobre el Acceso a Fracc. Villa Sur cruce con las Vías del FFCC, 1a. Etapa	04/mayo/2024	180 días calendario	30/octubre/2024	Riegos con emulsión asfáltica, Carpetas de concreto Asfáltico, travesaños prefabricados y diafragmas, parapeto metálico, señalamiento horizontal, señalamiento vertical, señalamiento de protección de obra.

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a base de Precios Unitarios y tiempo determinado.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la Arq. Carolina López López, con cargo de Secretaria de Obras Públicas, el día 03 de abril del 2024.

2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la Cédula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2024 o en su caso Cédula Provisional. En el caso de no contar con estos registros, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web de la Secretaría en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSOP/UI/licitacionesVigentes/>
4. El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, lunes 08 de abril de 2024 y hasta el viernes 12 de abril de 2024, con los siguientes horarios: El lunes 08 de abril de 2024 al jueves 11 de abril de 2024, de 9:00 a 15:00 hrs. y, el viernes 12 de abril de 2024 de 8:00 a 10:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de **\$1,640.00** (Un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Secretaría lo hará del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

No se considerará inscrito, ni se entregará la información correspondiente, cuando en el comprobante de pago emitido por la Secretaría de Finanzas, no coincida con el nombre asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Control Financiero.

En caso de asociación en participación, no coincida con el nombre de alguno de los asociados asentado en la orden de pago expedida por la Coordinación de Licitación y Control Financiero.

6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 60 de su Reglamento.
7. Es responsabilidad de los interesados realizar el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA), sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padron Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre

que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:

- 7.1 Constancia de haber realizado el pre registro al Sistema de Inscripción Electrónico al Padrón Estatal de Contratistas de Aguascalientes (SIEPECA) a través de la página web de la Secretaría de Obras Públicas en el enlace:
<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/SOP/SIEPECA/UI/frmPrincipal.aspx>
- 7.2 Declaración por escrito señalando bajo protesta de decir verdad que su registro definitivo se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y el capital contable que manifestó.
- 7.3 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 7.4 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
- 7.5 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
- 7.6 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
- 7.7 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° Fracciones XIII y XX de esta Ley.
- 7.8 Manifiesto de Acta Vigente (Formato Manifiesto Actas), referente a que el acta constitutiva y en su caso acta(s) de asamblea general ordinaria(s) y/o extraordinaria(s) que se están presentando es vigente a la fecha referente a la constitución de la empresa.
- 7.9 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
- 7.10 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
- 7.11 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- 7.12 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
- 7.13 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
- 7.14 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
- 7.15 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.

7.16 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Escalinatas del acceso principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-015-24	16/abril/24 9:00 hrs.	16/abril/24 14:00 hrs.	23/abril/24 de 08:00 a 09:00 hrs.	23/abril/24 09:05 hrs.	26/abril/24 09:00 hrs.

Después de la hora señalada para recepción de propuestas, no se recibirá ninguna propuesta.

La(s) visita(s) de obra y las juntas de aclaraciones que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dicho(s) evento(s), será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
31057004-015-24	30% (Treinta por ciento)

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".

11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes no podrán participar en esta(s) licitación(es).

Requisitos de Inscripción:

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:

12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida a la C. Arq. Carolina López López, Secretaria de Obras Públicas.

12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y/o bases de licitación a las que se licitan celebrados por el Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (FORMATO: 1 Relación Contratos)

- 12.3 Relación de los fallos adjudicados. (FORMATO: 2 Fallos)
- 12.4 Relación de los contratos vigentes. (FORMATO: 3 Vigentes)
- 12.5 Análisis del Capital Contable Disponible. (FORMATO: 4 Resumen)

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.3 y 12.4 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-015-24	\$35,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente o Cédula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

Para los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 descargar los formatos preestablecidos de la página web de "LA SECRETARÍA" en el vínculo proporcionado en el numeral 3.

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.3 y 12.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.6 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública 2024 o Cédula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.7 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.8 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el Artículos 32, 33 y 56 de "LA LEY", Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.12 Manifiesto de solvencia, bajo protesta de decir verdad de contar con recursos líquidos mínimos (propios o a través de línea de crédito) la solvencia deberá para cada licitación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Núm. de Licitación	Monto
31057004-015-24	\$35,000,000.00

- 12.13 Constancia de situación fiscal actualizada al mes en curso, para verificar que el domicilio fiscal sea del estado de Aguascalientes.
- 12.14 Deberá demostrar la capacidad técnica instalada de los siguientes rubros:

Núm. de Licitación	Rubros
31057004-015-24	<ul style="list-style-type: none"> Planta de producción de concreto. Planta de producción de asfalto.

En caso de contar directamente con los rubros solicitados, presentar manifiesto bajo protesta de decir verdad, que incluye la descripción, características, capacidades y ubicación.

En caso de **no** contar directamente con los algunos de los rubros mencionados deberá presentar carta compromiso en hoja membretada de la empresa y firma original del representante legal de quien prestará el servicio incluyendo la descripción, características, capacidades y ubicación.

- 12.15 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10, 12.11, 12.12 y 12.13 así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 114, 115, y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 04 de abril de 2024

ARQ. CAROLINA LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL.

Acuerdo del **CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**, con la finalidad de proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia, en uso de las facultades que le conceden los artículos 3º, 10, 15, 17 fracción XIII y 19 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes, tiene bien en aprobar el "REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA", y ordena su publicación al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;
- II. La Constitución Política del Estado de Aguascalientes en el segundo párrafo del artículo 7º. A., establece que la mejora regulatoria es una política de Estado obligatoria para todas las autoridades estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyo objetivo es elevar la competitividad y productividad, así como garantizar la obtención de beneficios superiores a sus costos, el máximo bienestar para la sociedad y la transparencia;
- III. Que el 28 de noviembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la nueva Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes, homologándola con la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, teniendo como objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que el 24 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes una reforma a la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes.

De conformidad con lo dispuesto por los preceptos constitucionales y legales ya citados, tenemos a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO

ÚNICO.- Se expide el "Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria", a través del cual se establecen los términos, criterios y mecanismos para su operación y funcionamiento, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer la operación y el funcionamiento del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, entendido como la instancia responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el estado Aguascalientes.

Será de observancia obligatoria para sus integrantes, para quienes coadyuvan en su funcionamiento, así como para quienes participen en el desarrollo de las sesiones, de conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Sección Segunda de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes.

Artículo 2°. Además de las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes, para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital;
- II. **Consejo:** el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. **Ley:** la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes;
- IV. **Ley General:** la Ley General de Mejora Regulatoria;
- V. **Mejora Regulatoria:** Es una política pública que se basa en la generación de regulaciones claras, trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto
- VI. **Presidente:** la persona que preside el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- VII. **Secretario Ejecutivo:** la persona que realiza las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Sistema Estatal:** el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;
- IX. **Sujetos obligados:** Las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal y Municipales; los Poderes Legislativo y Judicial; así como los Órganos Constitucionales Autónomos.

Artículo 3°. A falta de disposición en este reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley, y en su defecto, o en caso de duda sobre su interpretación, el Secretario Ejecutivo resolverá lo conducente e informará al Consejo Estatal en la siguiente sesión, debiendo buscar el beneficio público y social, así como cuidando que no contravenga los principios, bases, objetivos, y fines establecidos en la Ley General, la Ley y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO II
De las atribuciones

Artículo 4°. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar e implementar la Estrategia y la política en materia de mejora regulatoria, estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos;
- II. Conocer e implementar, en el ámbito de su competencia, la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- III. Aprobar la Estrategia Estatal, la Agenda Regulatoria, los Programas que presente la Autoridad para tal efecto;

- IV. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- V. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- VI. Aprobar los indicadores que las Autoridades de Mejora Regulatoria y los sujetos obligados, deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la política de mejora regulatoria y la simplificación de trámites y servicios;
- VII. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados a la que se refiere la fracción anterior;
- VIII. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas prácticas estatales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- IX. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la Ley y proponer alternativas de solución;
- X. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley;
- XI. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- XII. Conformar grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de la Ley;
- XIII. Convocar de manera bienal al Premio Estatal de Mejora Regulatoria y emitir sus lineamientos;
- XIV. Conformar al Comité Evaluador del Premio Estatal de Mejora Regulatoria;
- XV. Aprobar su Reglamento Interior;
- XVI. Definir los mecanismos de coordinación con los consejos de mejora regulatoria para dar cumplimiento a los objetivos de la Ley y garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria
- XVII. Las demás que establezcan la Ley u otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 5°. El Consejo Estatal contará con un secretario ejecutivo, quien será el Titular de la Unidad administrativa adscrita a la Secretaría responsable de coordinar la política pública de mejora regulatoria y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y distribuir, en acuerdo con el presidente del Consejo Estatal, la convocatoria y orden del día de las sesiones;
- II. Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Estatal, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
- III. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Estatal;
- IV. Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los instrumentos a los que se refieren las fracciones I, III, VIII y XIII del artículo 17 de esta Ley;
- V. Recibir e integrar la Agenda Regulatoria;
- VI. Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia;
- VII. Solicitar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los lineamientos, acuerdos y demás disposiciones necesarias para el funcionamiento de la Estrategia Estatal;

- VIII. Participar en representación de la Secretaría en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de esta Ley y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- IX. Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria para fortalecer y hacer eficientes los mecanismos de coordinación;
- X. Convocar, a petición del Presidente, a las sesiones del Consejo Estatal; y
- XI. Las demás que le confieran esta Ley y cualquier otra disposición normativa aplicable

Artículo 6°. Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones del Consejo, enviando a la Secretaría Ejecutiva la documentación correspondiente;
- III. Recibir, analizar y estudiar el contenido del orden del día y de los documentos relacionados, mismos que se tratarán en cada sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda;
- IV. Dar atención y seguimiento a los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo;
- V. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a la consideración del Consejo;
- VI. Enviar a la Presidencia del Consejo el oficio de designación de suplentes, quienes deberán de tener el nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente, quienes tendrán las mismas atribuciones;
- VII. Participar en las sesiones con derecho a voz y voto; y
- VIII. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Consejo en las que hayan participado.

Artículo 7°. Las y los invitados permanentes y especiales del Consejo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Emitir opinión sobre los asuntos presentados ante el Consejo, haciendo las observaciones o aclaraciones que estime pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente;
- III. Participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto; y
- IV. Firmar las actas y lista de asistencia de las sesiones del Consejo en las que hayan participado.

CAPÍTULO III De las sesiones

Artículo 8°. El Consejo Estatal es la instancia responsable de coordinar la política de mejora regulatoria y estará integrado en términos de lo que dispone el Sección Primera del Capítulo III, Título Segundo de la Ley.

Artículo 9°. El Consejo Estatal sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuando sea necesario por la naturaleza de los temas a tratar, a juicio de la persona que presida el Consejo Estatal o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 10. La convocatoria para las sesiones del Consejo Estatal, deberá incluir por lo menos:

- I. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- II. El tipo de sesión de que se trata;
- III. El orden del día;
- IV. El seguimiento a los acuerdos adoptados;

- V. La documentación e información necesarios para el desahogo de los puntos del orden del día, y
- VI. Un apartado para asuntos generales, solo en el caso de las sesiones ordinarias.

Artículo 11. Las convocatorias deberán notificarse a través de medios electrónicos, con cinco días hábiles de anticipación tratándose de las sesiones ordinarias y tres días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias, de conformidad con el artículo 1º, fracción VII, de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes.

Artículo 12. Las y los integrantes del Consejo deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva los asuntos que deseen incluir en el orden del día y los documentos necesarios para su desahogo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud que les realice la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 13. Las y los integrantes, invitados permanentes y especiales, así como cualquier otra persona que participe en el Consejo, se reunirán a efecto de celebrar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria correspondiente. La Presidencia declarará abierta la sesión, previa verificación de la existencia del quórum legal.

Las sesiones del Consejo serán públicas.

Artículo 14. Para que el Consejo Estatal se considere legalmente instalado y pueda sesionar, deberán estar presentes por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes. El quórum legal de asistencia se determinará al inicio de la sesión y será necesario que se mantenga para el desahogo de la misma.

Artículo 15. En casos urgentes o circunstancias extraordinarias, las sesiones podrán realizarse, a consideración de la persona titular de la presidencia, a través de herramientas tecnológicas de información y comunicación audiovisual o auditiva, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 16. Iniciada la sesión, serán presentados, y en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, salvo cuando con base en consideraciones fundadas, el Consejo, mediante votación y a solicitud de alguna persona integrante, podrá modificar el orden del día, así como los asuntos contenidos en éste.

Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos previamente circulados, sin que ello implique la contravención de disposiciones legales.

Artículo 17. En la presentación de los asuntos del orden del día, la persona que presida la sesión concederá el uso de la palabra a las y los integrantes, invitados permanentes y especiales, así como a cualquier otra persona que participe en el Consejo para que expresen sus comentarios al respecto. Las intervenciones se harán en el orden en que lo soliciten, bajo previa autorización de la Presidencia del Consejo.

Artículo 18. Una vez presentado el asunto de que se trate y emitidos los comentarios correspondientes, se someterá a la votación el acuerdo correspondiente.

Artículo 19. En el curso de las presentaciones, las y los integrantes, invitados permanentes y especiales, así como cualquier otra persona que participe en el Consejo se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otras y otros integrantes del Consejo, así como de realizar alusiones personales que puedan generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el orden del día.

La Presidencia del Consejo podrá interrumpir las manifestaciones de quien realice las referidas conductas, exhortando(a), a que se conduzca en los términos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 20. Las y los integrantes del Consejo, así como las y los invitados permanentes y especiales que estén en el uso de la palabra no podrán ser interrumpidos, salvo que la Presidencia del Consejo considere que es necesario culminar sus comentarios, o exhortar a que se conduzca adecuadamente y con respeto.

Artículo 21. Si la persona que tenga el uso de la palabra se aparta del asunto en análisis o hace una referencia que ofenda a cualquiera de las y los integrantes, invitados permanentes y especiales, así como de cualquier otra persona que participe en el Consejo, la presidencia lo invitará a que retome el asunto en análisis o se conduzca de manera correcta, según sea el caso. De omitir la invitación, se le retirará el uso de la palabra.

Artículo 22. En caso de ausencia de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, no se llevará a cabo la sesión correspondiente, en cuyo caso se enviará la convocatoria para la reprogramación de la sesión.

CAPÍTULO IV De las Votaciones y Acuerdos

Artículo 23. Todos los integrantes, con derecho a voz y voto, deberán votar a favor, en contra o en su caso abstenerse, en cada uno de los asuntos agendados en el orden del día.

Artículo 24. El Consejo Estatal deliberará en forma colegiada y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría simple de votos los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 25. En sesiones presenciales del Consejo, la votación será individual y las y los integrantes del Consejo la expresarán levantando la mano.

Artículo 26. En sesiones que se celebren a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, los integrantes e invitados observarán las siguientes reglas:

- I. Para tomar asistencia, al ingresar a la plataforma tecnológica, escribirán a través del chat o cualquier otra función que permita la plataforma tecnológica, su nombre completo y la dependencia o institución a la que pertenece;
- II. Deberán mantener encendida su cámara y su micrófono apagado;
- III. Para solicitar la palabra deberá hacerlo a través del chat de la plataforma y encender el micrófono cuando se lo permita la Presidencia o Secretaría Ejecutiva;
- IV. Los integrantes emitirán su voto, escribiendo a través del chat o cualquier otra función que permita la plataforma tecnológica, las palabras: "a favor" o "en contra", otorgándose para tal efecto, un máximo de un minuto.

Artículo 27. Los acuerdos del Consejo se identificarán y plasmarán en el acta correspondiente de la siguiente manera: la palabra ACUERDO, seguido de las letras "CEMR", guión, las letras "AGS", guion, número de sesión en dos dígitos, diagonal, la letra "O" (Ordinaria) o "E" (Extraordinaria) según se trate de sesión ordinaria o extraordinaria, diagonal, número de acuerdo en dos dígitos, diagonal y fecha de celebración de la sesión indicando día, mes y año con dos dígitos seguidos de guion (DD-MM-AA) (CEMR-AGS-01/O/01/01-10-2020). El seguimiento de acuerdos se realizará en Sesiones ordinarias y se deberá señalar la fecha de su cumplimiento y estatus

CAPÍTULO V De las Actas de Sesión

Artículo 28. Por cada sesión ordinaria o extraordinaria se elaborará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por las y los integrantes del Consejo.

Artículo 29. En la elaboración de las actas, se deberán evitar las versiones estenográficas, por lo que el acta que se redacte y sea firmada debe ser un resumen de los asuntos tratados en cada sesión.

Artículo 30. El acta que se redacte y sea firmada deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión;
- II. Nombre y cargo de los participantes;
- III. Resumen de los asuntos tratados en la sesión, y
- IV. Acuerdos y resoluciones adoptadas por el Consejo.

Artículo 31. La Secretaría Ejecutiva, en un plazo que no excederá más de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la celebración de la sesión, enviará a las y los integrantes del Consejo el proyecto de acta para que emitan sus comentarios y observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. De no haber comentarios o sugerencias en dicho plazo, se entenderá por aceptada y se someterá a aprobación en la próxima sesión ordinaria inmediata, siendo la Secretaría Ejecutiva quien proceda a recabar las firmas respectivas en dicha sesión, o bien, cuando se trate de sesiones celebradas a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, se recabarán las firmas correspondientes en un plazo de treinta días hábiles. En situaciones de emergencia o desastre, cuando las condiciones lo permitan.

Artículo 32. En los casos en que, por cualquier situación, la sesión se lleve a cabo vía remota, la videoconferencia de la sesión será grabada.

CAPÍTULO VI De los grupos de trabajo especializados

Artículo 33. Para el cumplimiento de las atribuciones y funciones que se refieren en la fracción XII del artículo 17 de la Ley y este Reglamento, el Consejo Estatal podrá conformar grupos de trabajo especializados que podrán ser creados y organizados por materia, ubicación geográfica, grado de desarrollo o cualquier otro criterio que se considere conveniente.

Los grupos de trabajo especializados serán presididos por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 34. Los grupos de trabajo especializados estarán integrados por invitación del Presidente del Consejo Estatal y desempeñarán sus actividades de manera honorífica.

Artículo 35. El funcionamiento y operación de los grupos de trabajo especializados se sujetarán a las reglas que al efecto emita el Consejo Estatal, notificándolas en la siguiente sesión ordinaria.

CAPÍTULO VII

De la coordinación con el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria y los Consejos Municipales.

Artículo 36. La Secretaría Ejecutiva fungirá como enlace operativo ante el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, por lo que podrá participar, en representación del Consejo, en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria o con otros organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley y los objetivos de la política de la mejora regulatoria.

Artículo 37. Para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema Estatal, el Consejo Estatal acatará los mecanismos de coordinación y comunicación con el Sistema Nacional definidos para tal efecto por el Consejo Nacional.

Artículo 38. Para lograr la adecuada implementación de la política de mejora regulatoria en el estado, la Secretaría Ejecutiva fungirá como enlace operativo con los Consejos Municipales, y definirá los mecanismos de coordinación y comunicación que garanticen el funcionamiento eficaz del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 39. Será responsabilidad del Consejo, notificar a través de la secretaría Ejecutiva, al Consejo Nacional, al menos los siguientes temas:

- I. La designación de la autoridad de mejora regulatoria de la entidad federativa correspondiente;
- II. El informe anual de actividades del Consejo, que deberá de contener al menos un reporte de la implementación de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- III. La publicación y reformas de la ley de mejora regulatoria y demás disposiciones locales en la materia;
- IV. Los mecanismos de coordinación establecidos entre el Consejo de la entidad federativa con sus municipios o demarcaciones territoriales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

FIRMAS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Mtro. Ramiro Pedroza Márquez	Secretario de Innovación y Gobierno Digital	
2	Ing. Moisés Rangel Silva	Director General de Programas y Procesos Estratégicos de la Secretaría General de Gobierno	
3	Lic. Héctor Abraham Ramírez Mazlum	Director General de Gestión Empresarial y Vinculación Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología	
4	C.P. Rogelio Ayala González	Director General de Política Fiscal y Hacendaria de la Secretaría de Finanzas	

5	Lic. Ilse Sofia Nieves Olguín	Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría de Administración	
6	C.P. Ana Ofelia Muñoz Cuellar	Directora General Administrativa de la Contraloría del Estado	
7	MGP Alejandro Jorge García Gómez	Director General de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Gestión, de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete	
8	Lic. María Araceli Rosales Saracco	Jefa del Departamento de Mejora Regulatoria y Desarrollo Organizacional del Municipio de Aguascalientes	
9	C. Herlinda Sumanó Arias	Jefa de Departamento de Mejora Regulatoria y Coordinadora de Mejora Regulatoria del Municipio de Jesús María	
10	Arq. María Isabel Cardona López	Directora de Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana del Municipio de Calvillo	
11	MDE. Anahí Marín López	Presidenta de la Comisión de Competitividad y Mejora Regulatoria en COPARMEX Aguascalientes	
12	Ing. Roberto Soto Soto	Director General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Aguascalientes	
13	Dr. Gabriel Domínguez García	Coordinador de la Línea Estratégica de Estado de Derecho de Aguascalientes Gran Visión A.C.	
14	Mtra. Verónica Padilla García	Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado	
15	Dip. Jaime González de León	Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado	
16	Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos	Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	
17	Lic. Carlos Mauricio Lomelí Serrano	Director de Procesos de la Fiscalía General del Estado	
18	Mtra. Yessica Janeth Pérez Carreón	Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Aguascalientes	
19	Lic. Jorge Armando García Betancourt	Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	
20	Lic. Salvador Vázquez Caudillo	Comisionado del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	
21	Lic. Helio Cuauhtémoc Jacobo Ramírez	Coordinador Ejecutivo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.	
22	Lic. María Fernanda Martínez Martínez	Directora General de Innovación y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.	

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL

Acuerdo del **CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**, con la finalidad de proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia, en uso de las facultades que le conceden los artículos 3°, 10, 15, 17 fracción XIII y 19 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes, tiene bien en aprobar los "LINEAMIENTOS DEL PREMIO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA", y ordena su publicación al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia;
- II. La Constitución Política del Estado de Aguascalientes en el segundo párrafo del artículo 7°. A., establece que la mejora regulatoria es una política de Estado obligatoria para todas las autoridades estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyo objetivo es elevar la competitividad y productividad, así como garantizar la obtención de beneficios superiores a sus costos, el máximo bienestar para la sociedad y la transparencia;
- III. Que el 28 de noviembre del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la nueva Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes, homologándola con la Ley General de Mejora Regulatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018, teniendo como objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que el 24 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes una reforma a la Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el Estado de Aguascalientes.

De conformidad con lo dispuesto por los preceptos constitucionales y legales ya citados, tenemos a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS

ÚNICO. - Se expide el "Lineamientos del Premio Estatal de Mejora Regulatoria", a través del cual se establecen los términos, criterios y mecanismos para su operación y funcionamiento, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS DEL PREMIO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como objetivos:

- I. Establecer las bases para el otorgamiento del Premio Estatal de Mejora Regulatoria al que pueden aspirar las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales;
- II. Listar de manera enunciativa más no limitativa, los méritos que resultan valorables para el otorgamiento del Premio Estatal de Mejora Regulatoria;
- III. Constituir y desarrollar el procedimiento para otorgar el Premio Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. Establecer los mecanismos técnicos de valoración y ponderación de las acciones de innovación y las prácticas o herramientas para mejorar la calidad de sus regulaciones, así como para la optimización de los diversos trámites y servicios, que faciliten la interacción entre el Gobierno y la ciudadanía, y;
- V. Regular el funcionamiento del Comité de Evaluación.

Artículo 2. Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

Autoridad: Autoridad de Mejora Regulatoria en el Estado, la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.

Ley: Ley de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial para el estado de Aguascalientes.

Comité: Comité de Evaluación.

Consejo: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Premio: Premio Estatal de Mejora Regulatoria.

Secretaría: Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.

Artículo 3. El objetivo del Premio es reconocer la labor meritoria de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal del estado de Aguascalientes, que hayan realizado acciones de innovación e implementado prácticas o herramientas para mejorar la calidad de sus regulaciones, así como para la optimización de los diversos trámites y servicios, que faciliten la interacción entre el Gobierno y la ciudadanía, permitiendo así elevar la competitividad y productividad del Estado y sus Municipios.

Artículo 4. Los Lineamientos son aplicables a todas las dependencias, entidades estatales y municipales del Estado de Aguascalientes.

Artículo 5. La interpretación de la presente normativa se hará conforme a los criterios políticos que guían el procedimiento para otorgar el Premio, en términos de estos Lineamientos. Cualquier circunstancia no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por el Consejo, a propuesta del Comité.

Artículo 6. La convocatoria del Premio se abrirá bianualmente, en años pares y se podrán inscribir prácticas implementadas incluso desde al año anterior a aquel en el que se publica. de la convocatoria. En los años pares, la Autoridad publicará la convocatoria correspondiente.

Artículo 7. Las Convocatorias al Premio Estatal de Mejora Regulatoria deberán incluir los siguientes puntos:

- a. Requisitos de participación
- b. Categorías y subcategorías
- c. Presentación de las prácticas
- d. Proceso de Evaluación
- e. Medios de inscripción y envío de documentación
- f. Calendario
- g. Cláusula de confidencialidad de la información
- h. Datos de contacto para dudas o aclaraciones

Artículo 8. La convocatoria, una vez aprobada por el Consejo, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 9. Los principios que rigen para otorgar el Premio son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito;
- III. Proporcionalidad;
- IV. Equidad, y
- V. Transparencia.

Artículo 10. Podrán participar en el Premio Estatal de Mejora Regulatoria, todas las dependencias, entidades estatales y municipales del Estado de Aguascalientes, que:

- a) En al año anterior y el presente de la convocatoria, hayan implementado:
 1. Prácticas de emisión, modificación, o eliminación de las regulaciones que rigen el actuar de la dependencia o entidad, con el fin de garantizar la calidad de las mismas.
 2. Prácticas de mejora e innovación que optimicen los procedimientos operativos para llevar a cabo un trámite o servicio, mediante la digitalización o simplificación de actividades o requisitos, cuyos beneficios estén cuantificados y documentados, y tengan un impacto positivo para la ciudadanía.
- b) Que hayan designado un Enlace de Mejora Regulatoria y lo hayan notificado a la Autoridad.
- c) Registren en tiempo y forma la práctica o prácticas de Innovación regulatoria y/o Innovación en Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el apartado "Calendario" de la cada convocatoria;
- d) Presenten en tiempo y forma la información para cada etapa de evaluación que les sea requerida en cada Convocatoria y que estén dispuestas a que un grupo evaluador valide la información que sea proporcionada de manera documental o física;

- e) Presenten una descripción de los resultados cuantitativos y cualitativos que hayan alcanzado con la implementación de la práctica de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- f) Estén dispuestas a colaborar con la Secretaría en las acciones de promoción y difusión que emprendan para consolidar la Mejora Regulatoria como política pública en el Estado de Aguascalientes, particularmente aceptando que sus mejores prácticas sean difundidas por la Autoridad y sirvan como modelo y ejemplo para el resto de las dependencias y entidades, y en su caso puedan ser replicadas e implementadas por otras instituciones gubernamentales.

Artículo 11. El Premio se desarrollará en dos categorías; Categoría Estatal y Categoría Municipal,

Categoría estatal. En esta categoría se reconocerá a las tres mejores prácticas Estatales de innovación regulatoria o de trámites y servicios, que con la implementación de su práctica se haya resuelto algún problema público, a través de una mejora a la regulación y/o se haya simplificado y optimizado los trámites y servicios que redunde en un beneficio para los ciudadanos, la dependencia o entidad.

Categoría municipal. En esta categoría se reconocerá a las tres mejores prácticas Municipales de innovación regulatoria o de trámites y servicios, que con la implementación de su práctica se haya resuelto algún problema público a través de una mejora a la regulación y/o se haya simplificado y optimizado los trámites y servicios que redunde en un beneficio para los ciudadanos, la dependencia o entidad Municipal.

Mismas que constarán, cada una, de dos subcategorías:

Subcategoría: Innovación Regulatoria, en la que podrán participar las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales que hayan emitido, modificado o eliminado regulaciones en el ámbito de su competencia.

Subcategoría: Innovación de Trámites y Servicios, en esta categoría podrán participar las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales que hayan llevado a cabo mejoras e innovaciones en los trámites y servicios que ofrecen a la ciudadanía.

Artículo 12. Las Prácticas de las categorías estatales y municipales en ambas subcategorías serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Reducción de carga administrativa al ciudadano: Que la práctica implementada haya permitido reducir el tiempo para:
- La obtención de información, llenado de formatos y/o elaboración de solicitudes o reportes, generación o recolección de requisitos o documentación solicitada y generación de archivos de respaldo.
 - Realizar pagos, espera en oficinas públicas y traslados.
- b) Reducción de carga administrativa a la Dependencia o Entidad: Que con la implementación de la práctica se hayan:
- Simplificado o eliminado actividades que disminuyan el tiempo de gestión interna.
 - Disminuido el número de documentos a revisar y el flujo de información.
 - Optimizado los tiempos de atención y respuesta a los ciudadanos.
 - Reducido el número de personas que intervienen en la gestión interna.
 - Simplificado formatos.
- c) Incorporación de tecnologías de información: Que se hayan implementado mejoras e innovaciones, que incorporen tecnologías de información para la digitalización de manera total o parcial del trámite o servicio, mediante:
- Digitalización de formatos y generación de archivo electrónico.
 - Citas en línea.
 - Digitalización del trámite en forma parcial o total.
 - Incorporación de la firma electrónica avanzada.
 - Validación electrónica de documentos.
 - Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles.
 - Seguimiento en línea del trámite.
 - Consulta de expediente en línea.
 - Sugerencias y quejas en línea.

- d) Análisis costo beneficio regulatorio: que se hayan emitido, reformado o eliminado ordenamientos a fin de garantizar que los beneficios sean mayores a los costos.
- e) Impactos generados:
- El número estimado de ciudadanos a beneficiar (incidencia anual)
 - Reducción en tiempo de respuesta
 - Reducción de requisitos
 - Reducción de quejas
 - Que el impacto económico sea mayor que los costos de implementación
 - Reducción en el costo de oportunidad
 - Ahorros económicos en la dependencia
 - Mejorar la atención a la ciudadanía (espacios, equipamiento, capacitación)
 - Reducción de la carga administrativa al ciudadano.
- f) Puntos extras: Se otorgarán puntos extras a las dependencias y entidades que la práctica de innovación:
- Impacte en el trámite o servicio que represente el mayor costo de oportunidad.
 - Se realice por primera vez en el país.
 - Se haya llevado a cabo dentro del diseño de la misma, algún mecanismo de consulta pública o participación ciudadana.
 - Este acompañada de el correspondiente Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).
- g) El Comité podrá someter a la aprobación del Consejo, la entrega de un Premio Especial por méritos extraordinarios adicional al considerado en la Convocatoria anual, para las prácticas que se hubiesen realizado en circunstancias extraordinarias en favor de la consecución de los objetivos de la Mejora Regulatoria y en beneficio de la Ciudadanía.

Artículo 13. Las dependencias y entidades estatales y municipales podrán participar, con prácticas diferentes, en las dos subcategorías del Premio, debiendo registrar (en su caso), ambas prácticas y presentar sus reportes en documentos independientes de manera electrónica, en archivos con extensión PDF, a través del medio que se especifique en cada convocatoria.

I. PRIMERA ETAPA: Reporte Ejecutivo, este es una breve descripción de la Práctica de Innovación Regulatoria o de Innovación en Trámites y Servicios, donde se describa de manera general el objetivo de la innovación, las principales acciones llevadas a cabo, y los impactos que de ella emanan para la Dependencia/Entidad y/o los ciudadanos.

1. El contenido deberá incluir en el encabezado el logotipo de la administración estatal o municipal en turno y de la institución participante, así como:
 - i. Para el caso de Regulaciones: Nombre de la regulación, tipo de regulación (Acuerdo, Código, Convenio, Decreto, Ley, Lineamiento o Reglamento), objeto de la regulación, área responsable de la reforma, fecha de emisión, fecha de la innovación (emisión, reforma o eliminación) y liga de consulta digital.
 - ii. Para el caso de Trámites o Servicios: Especificar si es Trámite o Servicio, tipo de trámite o servicio (beneficio, conservación, consulta, obligación o procedimiento) nombre del Trámite o Servicio, descripción del Trámite o Servicio, área responsable de atención y seguimiento del Trámite o Servicio, domicilio para presentar o solicitar el Trámite o Servicio y documentos que obtiene el ciudadano al concluir el trámite o Servicio.
2. El cuerpo del Reporte Ejecutivo deberá tener una extensión que no exceda de 5 cuartillas y constará de tres apartados, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones y características:
 1. Motivación u objetivo de la Innovación Regulatoria y/o Innovación en Trámites y Servicios, indicando de manera breve la o las problemáticas que resuelve la innovación en la regulación o del trámite o servicio.
 2. Descripción breve de la Innovación Regulatoria y/o Innovación del Trámite o Servicio.
 3. Descripción del o los impactos económicos y sociales (costo-beneficio) de la práctica de innovación.

II. SEGUNDA ETAPA: Reporte Detallado. El reporte detallado es una descripción extensa de la innovación regulatoria o de trámites y servicios, donde debe describirse de manera minuciosa el objetivo de la innovación, las principales acciones llevadas a cabo, y los impactos que de ella emanan para la dependencia o entidad y/o para los ciudadanos.

La extensión máxima del cuerpo del reporte equivaldrá a un total de 20, debiendo cumplir con las siguientes especificaciones y características:

- A. El encabezado deberá contener el logotipo de la presente administración estatal o municipal y de la institución participante, así como la siguiente información:
- i. Para el caso de Regulaciones: Nombre de la regulación, tipo de regulación (Acuerdo, Código, Convenio, Decreto, Ley, Lineamiento o Reglamento), objeto de la regulación, área responsable de la reforma, fecha de emisión, fecha de la innovación (emisión, reforma o eliminación) y liga de consulta digital.
 - ii. Para el caso de Trámites o Servicios: Especificar si es Trámite o Servicio, tipo de trámite o servicio (beneficio, conservación, consulta, obligación o procedimiento) nombre del Trámite o Servicio, descripción del Trámite o Servicio, área responsable de atención y seguimiento del Trámite o Servicio, domicilio para presentar o solicitar el Trámite o Servicio y documentos que obtiene el ciudadano al concluir el trámite o Servicio.
- B. El cuerpo del Reporte Detallado deberá incluir:
1. Tabla comparativa donde se resalten las diferencias del antes y después de la(s) innovaciones en regulaciones o en trámite(s) o servicio(s), que fue (ron) sometido(s) a mejora e innovación.
 2. Descripción detallada y de manera clara de la innovación implementada.
 3. Describir los impactos derivados de la innovación, en su aspecto económico y social.
 4. Descripción y cuantificación de los usuarios o beneficiarios de la innovación regulatoria o en trámites o servicios, desde su implementación hasta la fecha.
 5. En su caso, mención de la tecnología utilizada para la implementación de la innovación.
- C. Anexos. Presentar aquí las evidencias que reflejen la innovación y su impacto como; Estadísticas, fotografías, testimoniales, etc.
- D. Para la presentación del Reporte Ejecutivo y Reporte Detallado, deberán considerarse las siguientes características:
- El paginado deberá ir numerado, empleando números arábigos.
 - Márgenes: superior e inferior de 2.5cm y derecho e izquierdo de 3cm.
 - Utilizar la fuente de texto Arial de 11 puntos, con un interlineado de 1.15.
 - Se deberán incorporar dos páginas adicionales (no consideradas en el máximo de cuartillas del reporte), una destinada a la portada y la otra al índice.
- E. Observaciones y sugerencias:
- Desarrollar el reporte con la intervención de todos los funcionarios involucrados en la innovación llevada a cabo.
 - Contar y preparar una carpeta con la evidencia necesaria de las acciones llevadas a cabo, así como de los impactos descritos en el reporte ejecutivo.
 - Analizar lo solicitado en el Reporte Detallado de la Segunda Etapa y, a partir de ello, sintetizar los aspectos relevantes para elaborar el Reporte Ejecutivo.
 - Evitar descripciones demasiado extensas; textos equívocos que den pie a interpretaciones subjetivas, y abreviaturas, claves o términos propios de la institución y de sus funciones, sin clarificar.
- F. Las especificaciones de formato son obligatorias. Las dependencias y entidades que no se apeguen totalmente a éstas, serán descalificadas del proceso de evaluación.

III. TERCERA ETAPA: El Comité de Evaluación notificará vía correo electrónico al que inscribió la práctica de innovación participante, la fecha en que habrá de realizar una visita de evaluación y verificación en las oficinas de la dependencia o entidad, dentro del plazo establecido en el Calendario de cada convocatoria. La visita tendrá como objeto:

- Corroborar y ampliar a través de evidencias, la información presentada en las etapas documentales;
- Aclarar dudas surgidas en las etapas anteriores; y
- Verificar el nivel de aplicación y madurez de las innovaciones presentadas.

Artículo 14. El proceso de evaluación se llevará a cabo en tres etapas:

1. Evaluación documental,
2. Visita de evaluación y verificación,
3. Emisión del Dictamen de Evaluación,

Artículo 15. El registro de Prácticas de Innovación Regulatoria o de Innovación en Trámites y Servicios de dependencias y entidades participantes, así como el envío de los documentos solicitados se llevará a cabo a través de la herramienta electrónica que para tal efecto la Autoridad ponga a disposición de los participantes, de acuerdo a las fechas establecidas en el apartado "Calendario" de cada convocatoria.

Artículo 16. Las dependencias y entidades que resulten ganadoras del Premio Estatal de Mejora Regulatoria, asumirán el compromiso de:

- a) Mantener y superar los méritos por lo que fueron reconocidas, en beneficio de los ciudadanos del Estado y la competitividad de la Administración Pública en el Estado.
- b) Compartir las mejores prácticas implementadas en la dependencia o entidad, y en su caso brindar asesoría a otras instituciones con la finalidad de que puedan ser implementadas en las mismas.
- c) Promover acciones de interconectividad entre las dependencias con las cuales sus trámites y servicios guarden relación, mediante el uso de tecnologías de información y comunicación, asumiendo así los acuerdos establecidos en la Agenda Digital del Estado de Aguascalientes.

Artículo 17. El proceso de evaluación estará a cargo del Comité de Evaluación conformado por los miembros representantes de los sectores académico, empresarial y social del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y otros especialistas en la materia como: Gestión de Procesos, Administración Pública, Temas Jurídicos, Tecnologías de la Información y Economía.

El Comité deberá emitir un reporte de la revisión de cada etapa, donde conste el puntaje obtenido en cada una de ellas, y con éstos deberán integrar el Dictamen de Evaluación de la Práctica. Dicho puntaje será de conocimiento de los participantes de manera individual, a través de la herramienta electrónica que para ello disponga la Autoridad.

El Comité seleccionará las tres primeras prácticas ganadoras por cada categoría y su fallo es definitivo e inapelable. Podrá declarar desierta aquella categoría en la que ninguna de las innovaciones presentadas reúna los méritos necesarios para considerarse un ejemplo en la Administración Pública.

En caso de empate en la evaluación de las prácticas, se someterá a votación de los integrantes del Comité, en caso de empate, el Presidente del mismo, tendrá voto de calidad.

Artículo 18. El Comité es un órgano colegiado del Consejo que se instalará cada vez que sea convocado y cuya integración se sustentará en el conocimiento y experiencia de sus miembros han adquirido, a partir de las funciones que realizan cotidianamente en sus respectivas actividades profesionales, empresariales o sociales.

Artículo 19. Los especialistas en las materias mencionadas en el artículo 16 de estos Lineamientos, serán propuestos por la Autoridad y seleccionados por el Consejo para participar en el Comité.

Artículo 20. Los integrantes del Comité no deberán ser miembros de las Dependencias o Entidades participantes.

Artículo 21. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones a las que sean convocados.
- II. Contribuir al buen desarrollo de los trabajos del mismo.
- III. Valorar los méritos de las prácticas que hayan cumplido con los requisitos para postularse.
- IV. Atender los compromisos y acuerdos que sean asumidos en el Comité.
- V. Emitir su voto para la integración de la lista de prácticas ganadoras.
- VI. Las demás que deriven de los Lineamientos y de los acuerdos del Comité.

Artículo 22. Las deliberaciones al interior del Comité serán consideradas como información reservada y el resultado de las prácticas ganadoras se mantendrá en secreto por parte del Comité Evaluador hasta el día del evento de premiación.

Artículo 23. El Comité funcionará de conformidad con las siguientes disposiciones:

- I. La Autoridad presidirá y coordinará las sesiones del Comité;
- II. A la persona titular de la presidencia del Comité le corresponden las siguientes atribuciones:
 - a) Definir el Orden del Día.
 - b) Convocar a las y los integrantes del Comité e invitados.

Artículo 24. Será facultad del Comité decidir, con base en la regla de mayoría simple de los integrantes presentes, y en apego a estos Lineamientos, los asuntos de los que les corresponda conocer durante las sesiones.

Artículo 25. Cualquier situación no prevista relativa a los trabajos del Comité, podrá ser resuelta por éste, siempre que sea una decisión de mayoría, guiada por los siguientes principios:

- I. Certeza;
- II. Legalidad;
- III. Independencia;
- IV. Imparcialidad;
- V. Objetividad;
- VI. Igualdad de oportunidades;
- VII. Reconocimiento al mérito;
- VIII. Equidad, y
- IX. Máxima publicidad.

Artículo 26. Una vez concluidos los trabajos, el Comité presentará al Consejo, a través de la Autoridad, el informe de las actividades realizadas y las decisiones asumidas.

Artículo 27. Para reconocer a las Dependencias y Entidades que resulten ganadoras del Premio Estatal de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo un acto solemne, presidido por la persona Titular del Gobierno del Estado de Aguascalientes y la persona Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), o los funcionarios públicos que para tal efecto ambos designen, quienes harán entrega del galardón al titular de la dependencia o entidad, y una placa de reconocimiento al esfuerzo de los funcionarios públicos adscritos a la misma, y que uno de ellos recibirá.

Artículos Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Segundo. La primera Convocatoria que la el Consejo apruebe, conforme a los presentes Lineamientos, deberá ser emitida durante el año 2024.

FIRMAS

1	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	Mtro. Ramiro Pedroza Márquez	Secretario de Innovación y Gobierno Digital	
2	Ing. Moisés Rangel Silva	Director General de Programas y Procesos Estratégicos de la Secretaría General de Gobierno	
3	Lic. Héctor Abraham Ramírez Mazlum	Director General de Gestión Empresarial y Vinculación Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología	

4	C.P. Rogelio Ayala González	Director General de Política Fiscal y Hacendaria de la Secretaría de Finanzas	
5	Lic. Ilse Sofia Nieves Olguín	Jefa del Departamento Administrativo de la Secretaría de Administración	
6	C.P. Ana Ofelia Muñoz Cuellar	Directora General Administrativa de la Contraloría del Estado	
7	MGP Alejandro Jorge García Gómez	Director General de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Gestión, de la Coordinación General Ejecutiva de Gabinete	
8	Lic. María Araceli Rosales Saracco	Jefa del Departamento de Mejora Regulatoria y Desarrollo Organizacional del Municipio de Aguascalientes	
9	C. Herlinda Sumano Arias	Jefa de Departamento de Mejora Regulatoria y Coordinadora de Mejora Regulatoria del Municipio de Jesús María	
10	Arq. María Isabel Cardona López	Directora de Ordenamiento Territorial e Imagen Urbana del Municipio de Calvillo	
11	MDE. Anahí Marín López	Presidenta de la Comisión de Competitividad y Mejora Regulatoria en COPARMEX Aguascalientes	
12	Ing. Roberto Soto Soto	Director General del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Aguascalientes	
13	Dr. Gabriel Domínguez García	Coordinador de la Línea Estratégica de Estado de Derecho de Aguascalientes Gran Visión A.C.	
14	Lic. Jorge Armando García Betancourt	Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	
15	Mtra. Verónica Padilla García	Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado	
16	Dip. Jaime González de León	Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado	
17	Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos	Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	
18	Lic. Carlos Mauricio Lomelí Serrano	Director de Procesos de la Fiscalía General del Estado	
19	Mtra. Yessica Janeth Pérez Carreón	Presidenta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Aguascalientes	
20	Lic. Salvador Vázquez Caudillo	Comisionado del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción	
21	Lic. Helio Cuauhtémoc Jacobo Ramírez	Coordinador Ejecutivo de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.	
22	Lic. María Fernanda Martínez Martínez	Directora General de Innovación y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital.	

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

M.E.A.P. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL, en mi carácter de Coordinador General de Movilidad, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en relación con los artículos 3º fracción LXXV y 13 fracción XX de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, así como lo dispuesto por los artículos 3º fracción LVI, 141 fracción II, 144 y 145 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes; por medio del presente se expide:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL RÉGIMEN TARIFARIO ESPECIAL Y TEMPORAL AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE URBANO EN TAXI DENOMINADO “TAXI SEGURO” Y TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DENOMINADO “SANMARQUITOS”, DURANTE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS EN SU EDICIÓN 2024, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el servicio de transporte público es aquel que se presta para satisfacer las necesidades colectivas, por ende, de utilidad pública y debe garantizar el traslado de personas y bienes en las condiciones económicas y sociales más convenientes, de manera continua, uniforme, regular y permanente en las vías públicas del estado, mediante la utilización de vehículos idóneos para cada tipo de servicio y en el cual los usuarios como contraprestación, realizan un pago en moneda de curso legal, ya sea en efectivo o electrónico, de acuerdo con la tarifa previamente aprobada por la Coordinación General de Movilidad.

II. Que según lo establecen los artículos 41 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 13 fracción XX; y 43 fracción XV de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, la Coordinación General de Movilidad es la dependencia facultada para autorizar y modificar el régimen tarifario sujeto a la prestación del servicio público de transporte y establecer la forma e instrumentos de medición de tiempo, distancia y otros factores determinantes en la aplicación de tarifas, así como los mecanismos necesarios para su cobro a los usuarios, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XX de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, el Consejo Consultivo de Transporte Público en fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, celebró sesión ordinaria para conocer, analizar y emitir su opinión respecto el régimen tarifario especial y temporal para el servicio de transporte público en sus modalidades de transporte colectivo urbano y transporte urbano en taxi, que presten el servicio en los módulos instalados en el perímetro ferial, durante el periodo que comprende la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2024.

IV. Qué durante este periodo, es necesario que los prestadores del transporte público extienden los horarios de prestación del servicio para atender la demanda de los asistentes a la verbena, lo que conlleva que en determinadas horas, en los viajes solicitados por los usuarios se realice su regreso en vacío.

V. Por tanto, es procedente considerar que el aumento temporal al monto de la tarifa de cualquier servicio debe ser acorde con la correspondiente demanda, con la finalidad de que genere un impacto significativo en la calidad del servicio, razón por la cual, resulta necesario equilibrar la relación costo-beneficio, a efecto de dotar a los prestadores del servicio público de transporte de la capacidad financiera necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones de calidad que les impone la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

VI. Que, del análisis anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 43 fracción XV de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, el Consejo Consultivo del Transporte Público y el Observatorio Ciudadano, vertieron sus opiniones privilegiando que la tarifa especial y temporal sea asequible; asimismo; que el servicio que se preste garantice la accesibilidad, seguridad y eficiencia.

VII. Que el régimen especial y temporal que se determina mediante el presente Acuerdo será única y exclusivamente por el periodo de los festejos con motivo de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2024, que comprende del trece de abril al cinco de mayo de dos mil veinticuatro, y en cuanto al cobro de la tarifa para el caso del transporte urbano en taxi, se propone que esta se lleve a cabo con base a los sectores radiales, tomando como punto base el perímetro ferial y para el caso de transporte colectivo urbano aplicará única y exclusivamente para el circuito comprendido entre la Isla San Marcos y la Avenida Circunvalación de 1914 Poniente del Municipio de Aguascalientes, con una tarifa única por servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito expedir el siguiente:

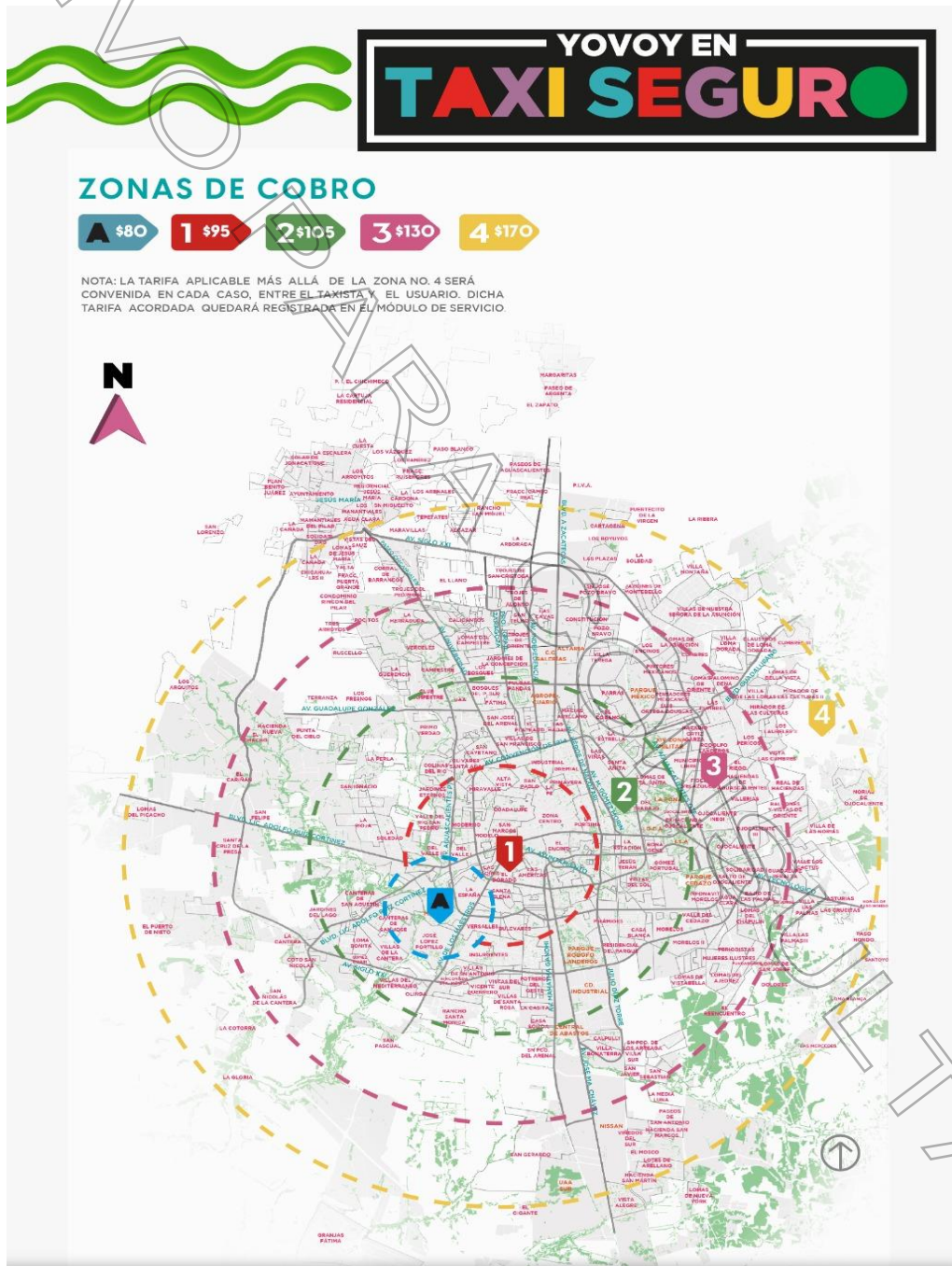
ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el régimen tarifario especial y temporal al que se sujetará la prestación del servicio de transporte público de personas en las modalidades de transporte urbano en taxi denominado “Taxi Seguro” y transporte colectivo urbano denominado “SANMARQUITOS”, durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2024, que comprende del trece de abril al cinco de mayo del año dos mil veinticuatro, en los términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las tarifas especiales y temporales en la modalidad de transporte urbano en taxi, que presten el servicio en los módulos de “Taxi Seguro” autorizados por la Coordinación General de Movilidad dentro del perímetro de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2024, será la siguiente:

ZONA	TARIFA
A	\$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N)
1	\$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N)
2	\$105.00 (ciento cinco pesos 00/100 M.N)
3	\$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N)
4	\$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 M.N)

Las zonas radiales de “Taxi Seguro” se muestra en la ilustración que se inserta a continuación:



TERCERO. La ubicación de los módulos y horarios de aplicación de las tarifas de “Taxi Seguro” durante el periodo de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2024, serán los siguientes:



Módulos de Taxi Seguro

- 1.-Isla San Marcos (Boulevard San Marcos).
- 2.-Convención de 1914 (Bajo del puente vehicular)
- 3.-Antiguo Lienzo Charro (Calle Lienzo charro)
- 4.-Nieto y Pedro de Alba
- 5.-Zona de antros (Laureles y José F. Elizondo)
- 6.-Templo de San Marcos (Calles Monroy y Manuel M. Ponce)
- 7.-Palenque (Eduardo J. Correa esq. con Nieto) esq. Nieto)*

* Zona preferente para el abordaje de mujeres

MÓDULOS TAXI SEGURO	HORARIO
1. Isla San Marcos (Boulevard San Marcos)	17:00 a 01:30 horas
2. Convención de 1914 (Bajo del puente vehicular con el cruce del Boulevard San Marcos)	16:00 a 06:00 horas
3. Antiguo Lienzo Charro (Calle Lienzo charro)	16:00 a 06:00 horas
4. Calles Nieto y Pedro de Alba	16:00 a 06:00 horas
5. Zona de antros (Calles Laureles y José F. Elizondo)	16:00 a 06:00 horas
6. Templo de San Marcos (Calles Monroy y Manuel M. Ponce)	16:00 a 06:00 horas
7. Palenque (Calles Eduardo J. Correa esquina con Nieto)	16:00 a 06:00 horas

CUARTO. La tarifa especial y temporal de la modalidad de transporte colectivo urbano en los autobuses denominados "SANMARQUITOS", se fija en \$15.00 (quince pesos 00/100 M.N.), con la cual el usuario tendrá derecho a un viaje redondo dentro del mismo día.

QUINTO. El horario de servicio de la modalidad de transporte colectivo urbano en el "Circuito San Marcos" lo será de 10:00 a 23:00 horas durante el periodo de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2024.

SEXTO. La tarifa especial y temporal de la modalidad de transporte colectivo urbano será aplicable únicamente para las unidades denominadas "SANMARQUITOS" que sean asignadas y autorizadas por la Coordinación General de Movilidad al "Circuito San Marcos", con inicio en Avenida de la Convención de 1914 poniente, (bajo el puente vehicular), circulando por Boulevard San Marcos en dirección de oriente a poniente para tener como punto destino y retorno el acceso a la Isla San Marcos, sitio en el que se podrá realizar descenso y ascenso de pasajeros, para regresar en dirección de poniente a oriente sobre el Boulevard San Marcos al punto de inicio, como se muestra en la siguiente ilustración:



SÉPTIMO. Las tarifas autorizadas en el presente Acuerdo estarán vigentes durante los festejos de la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2024, que comprende del trece de abril al cinco de mayo del año dos mil veinticuatro.

OCTAVO. Las tarifas especiales y temporales de "Taxi Seguro" y "Círculo San Marcos", de las modalidades de transporte urbano en taxi y transporte colectivo urbano respectivamente, serán aplicadas durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2024, en los horarios establecidos en los puntos Tercero y Quinto del presente Acuerdo, siempre y cuando el servicio sea solicitado por los usuarios en los módulos de "Taxi Seguro" y "Círculo San Marcos", instalados en el perímetro ferial, de lo contrario se deberán aplicar las tarifas públicas ordinarias vigentes autorizadas por la Coordinación General de Movilidad.

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el recinto oficial de la Coordinación General de Movilidad, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

M.E.A.P. RICARDO ALFREDO SERRANO RANGEL
COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Los integrantes de la **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, en ejercicio de la facultades que nos confieren los artículos 4°, 6° fracción I y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2° fracción I, 5°, 8° párrafos segundo y tercero, 10, 30, 31, 40, 41 fracción VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 7°, 8°, 14, 15 y 18 fracción II de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones legales aplicables, hemos tenido a bien a expedir el "**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado, organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, se creó con la finalidad diseñar y coordinar la política pública estatal en la atención de la enfermedad renal crónica mediante tres ejes esenciales: primero, promoción de los mecanismos para lograr una cobertura universal de diálisis y trasplante, segundo, coordinar las estrategias de detección oportuna para reducir su incidencia y progresión, tercero, prevención de las causas primarias que originan la enfermedad renal en el Estado.

La enfermedad renal crónica en Aguascalientes representa una de las primeras causas de mortalidad y pérdida de la salud. En los registros internacionales Aguascalientes es la región con mayor número de pacientes nuevos por año entre los 20 y 44 años, por lo que el impacto en la etapa más importante de la vida productiva y funcional de los individuos es de enormes dimensiones.

Además de la afectación a la calidad y cantidad de vida, los costos generados por esta patología son los más altos de todas las enfermedades crónicas.

Por dicho motivo la visión para el instituto de estos pacientes debe ser integral. Teniendo como objetivo que la persona pueda elegir la mejor opción de tratamiento, promoviendo la salud mental y psicosocial del individuo y de la familia.

Mediante la investigación y coordinación con el primer nivel de atención del estado, se promoverán estrategias de detección oportuna en los grupos de riesgo coadyuvando con la capacitación del personal médico, para el adecuado seguimiento de estos pacientes. A su vez continuar y profundizar en la investigación de las causas primarias de la enfermedad renal crónica en el estado, además de la instauración de estrategias para reducir las exposiciones o factores relacionados.

Por último, la promoción e instauración de un registro estatal único interinstitucional de enfermedad renal crónica que nos permita tener un diagnóstico situacional en tiempo real y evaluar las estrategias empleadas para prevención a un mediano y largo plazo.

La protección a la salud es un Derecho Fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A partir de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2011, la Dignidad es el concepto básico del orden jurídico nacional.

Por lo anteriormente expuesto, esta H. Junta de Gobierno expide lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el “**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**”, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

TÍTULO PRIMERO COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular las bases relativas a la estructura, organización y funcionamiento del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. El Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones, teniendo como objeto lo establecido en el artículo 8° de la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, con domicilio en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado de mismo nombre.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Junta de Gobierno:** Al Órgano de Gobierno del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes;
- II. Ejecutivo:** A la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes;
- III. Director General:** A la persona titular de la Dirección General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes;
- IV. Instituto:** Al Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes;
- V. Ley:** A la Ley del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes;
- VI. Ley de Entidades Paraestatales:** A la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;
- VII. Ley Estatal:** A la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes;
- VIII. Ley General:** A la Ley General de Salud;
- IX. Programa Estatal:** Al Programa Estatal de Atención Integral de la Enfermedad Renal del Estado de Aguascalientes;
- X. Secretario Técnico:** A la persona titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes;

XI. Unidades Administrativas: A las Coordinaciones de Área, Jefaturas de Departamento, Especialistas y demás personal técnico, administrativo y operativo que integran al Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes necesarias para el cumplimiento de su objeto;

XII. Reglamento: Al presente Reglamento Interior del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes; y

XIII. Secretaría: A la Secretaría de Salud del Estado de Aguascalientes

Artículo 4. El I Instituto deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, sus códigos de Ética y de Conducta, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado y en atención al Plan Nacional de Desarrollo, para el óptimo despacho de asuntos y logro de metas, en el ámbito de su competencia y con atención a la política que para tal efecto establezca el Ejecutivo y el Secretario.

Artículo 5. La aplicación, interpretación y vigilancia del presente Reglamento le compete a la Junta de Gobierno, en los términos que se establecen en la Ley.

Artículo 6. Toda la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Reglamento, se sujetará a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 7. El lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar discriminación alguna, por lo que las referencias o alusiones hechas en su contenido deberán entenderse en un sentido incluyente y con perspectiva de género.

CAPÍTULO II Estructura Orgánica

Artículo 8. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Órganos de Gobierno y Administración:

- a) Junta de Gobierno; y
- b) Dirección General.

II. Unidades Administrativas:

- a) Dirección General:
 - 1. Coordinación de Administración y Finanzas;
 - 2. Coordinación de Gestión;
 - 3. Coordinación Jurídica; y
 - 4. Coordinación Médica.

III. Órganos de Control y Evaluación:

- a) El Órgano de Vigilancia; y
- b) El Órgano Interno de Control:
 - 1. Unidad Auditora;
 - 2. Unidad Investigadora; y
 - 3. Unidad Sustanciadora y Resolutora.

Artículo 9. Al frente de cada unidad administrativa y demás áreas del Instituto, según corresponda, habrá una persona titular que será designada y removida en los términos establecidos por la Ley, por la Ley de Entidades Paraestatales y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

El Director General podrá nombrar y remover libremente a las personas servidoras públicas del Instituto, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la legislación descrita.

Artículo 10. Cada unidad administrativa y demás áreas del Instituto, para el despacho de los asuntos de su competencia contará, en su caso, con la estructura orgánica y demás personal profesional, técnico, operativo

y administrativo que se requiera para el mejor desempeño de sus actividades, atendiendo en todo momento a su capacidad presupuestal u a las disposiciones normativas y legales aplicables para tal efecto.

TÍTULO SEGUNDO ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I Junta de Gobierno

Artículo 11. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad de decisión del Instituto, que en los términos establecidos por el artículo 16° de la Ley, se integra de la siguiente manera:

- I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, quien la presidirá, y será suplida en sus ausencias por la persona titular de la Secretaría de Salud;
- II. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- IV. La persona titular de la Secretaría de la Familia;
- V. La persona titular de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo;
- VI. La persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. La persona titular del Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes;
- VIII. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Legislativa del H. Congreso del Estado en materia de Salud;
- IX. Una persona titular de alguna Presidencia Municipal, que será representante de los Municipios del Estado, propuesto cada tres años por el Ejecutivo; y
- X. Una persona experta y especialista en nefrología, quién será elegida por el Ejecutivo y durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelecto.

La Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones, por conducto de su Presidente, a las personas que considere necesarias, con el objeto de que contribuyan a los fines de los asuntos a tratar, quienes tendrán derecho de voz, pero no a voto.

Artículo 12. La Junta de Gobierno contará con una persona titular de la Secretaría Técnica, pudiendo ser el Director General, quien deberá operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones que adopte la propia Junta de Gobierno para el desempeño de sus funciones y sólo tendrá derecho a voz.

El Secretario Técnico será suplido en sus ausencias por una persona denominada Prosecretaria, misma que será nombrada y removida por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

Artículo 13. Todos los integrantes de la Junta de Gobierno contarán con derecho a voz y voto en las sesiones, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 14. Los integrantes propietarios de la Junta de Gobierno podrán nombrar a sus respectivos suplentes, lo cual deberá informarse por escrito al Secretario Técnico, quienes gozarán de los mismos derechos y obligaciones en la sesión que corresponda.

En caso de que la persona titular de la Secretaría de Salud funja como suplente de la Presidencia, se atenderá a lo establecido por el artículo 17 de la Ley.

Artículo 15. Los cargos como integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no gozarán de alguna compensación económica o gratificación en especie con motivo a su desempeño y durarán en su encargo durante el tiempo en que se desempeñen en las funciones del cargo por el cual la integran.

Artículo 16. Los integrantes de la Junta de Gobierno, además de las atribuciones y facultades establecidas en el presente Reglamento, deberán observar la Ley, la Ley de Entidades Paraestatales, así como las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 17. El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar, a través del Secretario Técnico a las sesiones;
- III. Dar a conocer a los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día para cada sesión;
- IV. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;
- V. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VI. Vigilar el correcto desarrollo de las sesiones;
- VII. Ejercer la representación oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona, pública o privada; y
- VIII. Las demás que le sean conferidas por la Junta de Gobierno, la Ley de Entidades Paraestatales, la presente Ley, el Reglamento Interior y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 18. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Asistir y participar con derecho a voz y voto a las sesiones;
- II. Analizar y en su caso, aprobar el orden del día correspondiente a la sesión;
- III. Designar al Prosecretario de la Junta de Gobierno;
- IV. Proponer el análisis de los asuntos que estimen necesarios;
- V. Participar y proponer lo correspondiente en los asuntos generales de las sesiones ordinarias;
- VI. Proponer iniciativas de ordenamientos jurídicos para la mejor organización y funcionamiento del Instituto, en los términos establecidos por la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones normativas aplicables;
- VII. Cumplir con las Comisiones que les sean conferidas o asignadas por la propia Junta de Gobierno;
- VIII. Firmar las actas de las sesiones; y
- IX. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto Instituto y que se señalen en otras disposiciones aplicables.

Artículo 19. La persona titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Convocar, por instrucciones del Presidente a las sesiones;
- II. Previa autorización del Presidente, acordar la elaboración del orden del día de las sesiones y hacerla del conocimiento a los integrantes de la Junta de Gobierno, anexando los documentos e información necesaria para su desahogo;
- III. Verificar el quórum legal de las sesiones, para su instalación y celebración;
- IV. Participar con derecho a voz en las sesiones;
- V. Mantener actualizado el registro y directorio de los integrantes de la Junta de Gobierno;

- VI. Informar sobre el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos que tome la Junta de Gobierno, comunicando acerca de los trámites que realicen;
- VII. Elaborar las minutas o actas que al efecto se levanten de cada sesión;
- VIII. Elaborar la lista de asistencia de los integrantes y recabar su firma, que será parte integral del acta de la sesión respectiva;
- IX. Tomar las votaciones de los miembros asistentes e informar a la Presidencia del resultado de estas;
- X. Firmar, junto con la Presidencia, todos los acuerdos tomados, sin perjuicio del derecho de los demás miembros de firmarlos;
- XI. Llevar el archivo de la Junta de Gobierno y un registro de las actas y acuerdos aprobados por ésta; y
- XII. Las demás que le sean conferidas por la Junta de Gobierno, el Presidente, la Ley, el Reglamento Interior y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 20. La Junta de Gobierno podrá integrar Comisiones Especiales para el cumplimiento de sus acuerdos o para el estudio y dictamen de un asunto determinado, y éstas tendrán como obligación rendir un informe por escrito en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la sesión en la cual se les asigne dicha responsabilidad.

Sección Segunda *Sesiones*

Artículo 21. Las sesiones de la Junta de Gobierno podrán ser ordinarias o extraordinarias y podrán celebrarse de manera presencial o virtual.

La Junta de Gobierno celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias anuales, en los términos establecidos por la Ley y la Ley de Entidades Paraestatales y de acuerdo al calendario aprobado por tal efecto. Las sesiones extraordinarias se convocarán las veces que resulte necesarias para el correcto funcionamiento y operación del Instituto.

Artículo 22. Se entenderá por sesión virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de internet, que garanticen la posibilidad de una comunicación simultánea entre los integrantes de la Junta de Gobierno durante toda la sesión.

Se podrá excepcionalmente celebrar una sesión virtual, cuando se imposibilite a los integrantes de la Junta de Gobierno asistir a la sesión presencial, por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas con el fin de dar continuidad y regularidad a su funcionamiento.

En los supuestos anteriores, se llevarán a cabo las sesiones en línea que resulten necesarias, asentando el Secretario Técnico en el acta correspondiente tal carácter.

Durante el desarrollo de la sesión virtual, los integrantes de la Junta de Gobierno, deberán asegurarse que en el lugar en que se encuentren, se cuente con la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y una comunicación en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión, así como que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos y asuntos que se conozcan durante la sesión.

Artículo 23. Para las sesiones ordinarias o extraordinarias, se deberá emitir convocatoria por instrucciones del Presidente, a través del Secretario Técnico, debiendo anexar el orden del día y los documentos e información necesarios para su desahogo.

Para el caso de las sesiones ordinarias, la convocatoria deberá llevarse a cabo cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración; y para el caso de las sesiones extraordinarias se deberá convocar con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

En aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia o importancia, así como a solicitud de alguno de los integrantes de la Junta de Gobierno, podrá convocar a sesiones extraordinarias fuera del plazo señalado en el presente artículo.

Artículo 24. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y siempre que estuviera presente su Presidente, en caso de no existir quórum legal, el Presidente citará de nueva cuenta a sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes para las sesiones ordinarias; y de dos días hábiles siguientes para el caso de las sesiones extraordinarias, las cuáles se llevarán a cabo con los integrantes de la Junta de Gobierno que asistan a la misma.

En caso de presentarse tres faltas injustificadas por parte de la persona experta y especialista que forma parte integrante de la Junta de Gobierno, a las distintas sesiones convocadas, el Secretario Técnico, deberá informar de manera inmediata a la Presidencia, con la finalidad de que se lleve a cabo el procedimiento correspondiente para la remoción y emisión del nombramiento correspondiente, en los términos establecidos por la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 25. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Consejo Directivo presentes.

Sección Tercera **Actas**

Artículo 26. De cada sesión que se celebre se levantará un acta que deberá ser aprobada y suscrita por los integrantes de la Junta de Gobierno presentes en la sesión respectiva, dicha acta deberá contener al menos lo siguiente:

- I. El número de acta de sesión que se celebra, señalando si es ordinaria o extraordinaria;
- II. El lugar, la fecha y las horas de inicio y clausura;
- III. Lista de asistencia y descripción de cargos de cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno presentes en la sesión, con la declaración de quórum legal para los efectos legales conducentes;
- IV. En su caso, nombre y cargo de los invitados especiales y asistentes a la sesión;
- V. Relación clara y breve del desahogo del orden del día y de los acuerdos tomados en la sesión;
- VI. La convocatoria, orden del día y anexos de la sesión convocada; y
- VII. Las firmas de los asistentes a la sesión.

Artículo 27. El Secretario Técnico llevará el Libro de Actas de sesiones de la Junta de Gobierno, conservando para tal efecto las actas y documentos originales, adjuntando en cada volumen un índice general de acuerdos.

El resguardo del Libro de Actas y demás documentación relativa a las sesiones, corresponderá al Instituto, a través de su Director General.

CAPÍTULO II **Dirección General**

Artículo 28. Al frente de la Dirección General habrá una persona titular denominada Director General y tendrá a su cargo la administración y representación legal del Instituto, para tal efecto, se auxiliará de las Unidades Administrativas descritas en el presente Reglamento y en atención a lo establecido por la Ley General, la Ley Estatal, la Ley, el Manual de Organización y demás disposiciones legales y normativas aplicables, pudiendo delegar tales facultades excepto aquéllas que por disposición de ley sean indelegables.

En virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento, la delegación de facultades no es impedimento para que sean ejercidas directamente por aquel a quien corresponda originalmente su titularidad, cuando éste lo considere conveniente.

La delegación de facultades a que se refiere el párrafo anterior deberá realizarse mediante Acuerdo Delegatorio debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Para la atención, trámite y resolución de asuntos particulares que son competencia del Director General, éste podrá comisionar al personal de su adscripción que habrá de llevarlos a cabo.

Artículo 29. El Director General tendrá, además de las facultades y obligaciones que le otorgan la Ley y la Ley de Entidades Paraestatales, las siguientes facultades y obligaciones específicas:

- I. Dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades técnicas, operativas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
- II. Conducir el funcionamiento del Instituto vigilando el cumplimiento de los programas y planes de trabajo;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Instituto;
- IV. Suscribir convenios con los sectores público, social y privado, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del Instituto;
- V. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto;
- VI. Coadyuvar con las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, en la atención integral de la enfermedad renal en el Estado;
- VII. Promover relaciones de trabajo interinstitucionales con dependencias, entidades paraestatales e instituciones públicas locales y federales; así como con organismos no gubernamentales enfocados a la atención integral de la enfermedad renal en el Estado, a fin de coordinar esfuerzos y recursos para lograr un mayor impacto en la materia;
- VIII. Llevar a cabo la autorización de los documentos de su competencia;
- IX. Establecer, previa autorización de la Junta de Gobierno, las Unidades Administrativas necesarias para el desarrollo de las actividades del Instituto, conforme a lo establecido en la Ley, la Ley de Entidades Paraestatales, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno los manuales de organización, administrativos, técnicos y de procedimientos, así como los demás instrumentos normativos internos, así como sus modificaciones procedentes, para el adecuado funcionamiento y cabal cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno reformas o adiciones a la normatividad aplicable para el mejor funcionamiento y operación del Instituto;
- XII. Asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta de Gobierno y fungir como Secretario Técnico;
- XIII. Participar como integrante en el Consejo Consultivo de la Secretaría, en los términos establecidos por la Ley Estatal;
- XIV. Establecer indicadores de gestión y sistemas adecuados de medición, operación, registro, información, seguimiento, control y evaluación de resultados de las operaciones del Instituto, que sean necesarios para cumplir con las metas y objetivos propuestos;
- XV. Remitir oportunamente al Comisario Público los estados financieros para el informe contemplado en la Ley de Entidades Paraestatales; así como de la documentación que deba ser revisada y aprobada por dicho órgano de vigilancia;
- XVI. Acatar las disposiciones que emita la Junta de Gobierno;
- XVII. Instrumentar y supervisar el cumplimiento de programas de modernización, de concertación y de simplificación administrativa;
- XVIII. Certificar y, en su caso, expedir copias de los documentos que se encuentren en los archivos del Instituto;
- XIX. Establecer los sistemas de administración, capacitación, actualización y entrenamiento de personal;
- XX. Aplicar las sanciones de carácter laboral a que se hagan acreedores los trabajadores del Instituto por violación a las disposiciones laborales, en los términos establecidos por la normatividad aplicable;

XXI. Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de que las funciones de los Órganos de Control y Evaluación del Instituto se realicen de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

XXII. Emitir acuerdos de delegación de facultades y de adscripción respecto de las Unidades Administrativas del Instituto;

XXIII. Rendir los informes trimestrales que le presenten las unidades del Órgano Interno de Control, ante la Junta de Gobierno, con apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas, cuidando en todo momento la protección de los datos personales; y

XXIV. Las demás que le otorgue la Ley Estatal, la Ley, el presente Reglamento, la Junta de Gobierno, así como otras disposiciones legales y normativas aplicables.

TÍTULO TERCERO UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I Atribuciones y Facultades Genéricas

Artículo 30. Al frente de cada Unidad Administrativa habrá una persona titular designada por quien tenga facultades para ello de acuerdo a la estructura orgánica autorizada, el cual se auxiliará, según corresponda, por el personal técnico, operativo y administrativo, así como por las demás personas servidoras públicas que se señalen en los manuales de organización y procedimientos y en las disposiciones legales internas aplicables.

Artículo 31. Serán atribuciones y facultades de todas las Unidades Administrativas, las siguientes:

- I. Organizar y dirigir, coordinar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas por el Director General;
- II. Rendir los informes y formular los dictámenes, estudios y opiniones que indique el Director General;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento en el área de su competencia de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con las actividades que desempeñen;
- IV. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;
- V. Proponer al Director General la delegación de atribuciones en servidores públicos subalternos, en asuntos de sus respectivas competencias;
- VI. Proponer a su superior jerárquico el ingreso, promociones, licencias y remociones del personal de la unidad administrativa a su cargo;
- VII. Elaborar y mantener debidamente actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Asegurar que el personal de sus áreas cumpla con las obligaciones que les correspondan como unidades administrativas responsables en materias de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y control interno;
- IX. Apoyar al Director General en el cumplimiento de los requerimientos de información y documentación que corresponda a las áreas a su cargo, y en la integración de los informes que se deban someter a la Junta de Gobierno, en materias de su competencia, con la anticipación necesaria para la organización de la sesión;
- X. Tramitar los permisos y licencias del personal a su cargo, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- XI. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas, planes y las políticas establecidas por el Instituto, así como aquellas sugeridas por la Junta de Gobierno;
- XII. Someter a consideración del Director General los proyectos de modernización y desarrollo administrativo de la unidad administrativa a su cargo, para el mejor funcionamiento de ésta;

- XIII.** Suscribir, en el ámbito de su competencia, los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación o por suplencia le correspondan;
- XIV.** Supervisar que el personal adscrito a su unidad administrativa cumpla debidamente las funciones que tiene encomendadas;
- XV.** Desempeñar las comisiones y funciones especiales que el Director General le confiera y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- XVI.** Coordinar y verificar el adecuado flujo de información entre las distintas Unidades Administrativas y demás áreas de su adscripción;
- XVII.** Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de su unidad administrativa;
- XVIII.** Informar a su superior jerárquico de las actividades realizadas por la unidad administrativa a su cargo;
- XIX.** Coadyuvar en la elaboración de manuales, presupuestos, programas, normas, lineamientos y proyectos del Instituto, en el ámbito de su competencia; y
- XX.** Ejercer las atribuciones y facultades que le señale el Director General, las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de instrumento legal que el Instituto sea parte.

CAPÍTULO II

Coordinación de Administración y Finanzas

Artículo 32. La persona titular de la Coordinación de Administración y Finanzas dependerá directamente del Director General, quién tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Administrar los recursos financieros, humanos y materiales de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, que permitan ejecutar los programas operativos conforme a las metas previstas;
- II.** Aplicar normas y políticas generales que rigen en la Administración Pública Estatal en cuanto a recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y servicios generales;
- III.** Elaborar y someter a consideración del Director General el proyecto de Presupuesto Anual y vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- IV.** Elaborar y gestionar el pago oportuno de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias al personal del Instituto;
- V.** Tramitar y aplicar las incidencias del personal del Instituto y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación laboral de los servidores públicos, previa autorización del Director General y superior jerárquico;
- VI.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales del Instituto;
- VII.** Vigilar el cumplimiento del pago de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e ISSSPEA, según corresponda;
- VIII.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones, así como de las prohibiciones de los trabajadores del Instituto de acuerdo al Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados;
- IX.** Vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales, a cargo del Instituto por Impuesto Sobre la Renta e Impuesto sobre Nómina, así como el pago de los impuestos retenidos a proveedores;
- X.** Programar, presupuestar, ejecutar y controlar el gasto, así como integrar y validar la información que lo soporte;
- XI.** Controlar la aplicación y operación del sistema de contabilidad a efecto de cumplir con la normatividad en materia de contabilidad gubernamental;

- XII.** Elaborar y entregar mensualmente los estados e informes financieros, contables y presupuestales;
- XIII.** Revisar y validar la integración de la Cuenta Pública;
- XIV.** Coordinar y supervisar la elaboración y actualización de los manuales de organización, procesos y procedimientos del Instituto;
- XV.** Coordinar y supervisar los procesos de entrega recepción, y declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Instituto obligados, así como asesorar a los servidores públicos que lo soliciten, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XVI.** Vigilar el cumplimiento en el seguimiento y atención correspondiente a todas las auditorias y revisiones practicadas al Instituto, por los diferentes Órganos de Fiscalización del Estado o la Federación, requiriendo los informes y la documentación que corresponda para el proceso de solventación;
- XVII.** Coordinar, concentrar, supervisar y remitir los reportes de avance de los indicadores y metas de la operación de los programas y/o proyectos que involucren el actuar del Instituto;
- XVIII.** Coordinar la elaboración y actualización de las descripciones de puestos del Instituto;
- XIX.** Coordinar la implementación y fortalecimiento del Sistema Institucional de Control Interno;
- XX.** Elaborar y ejecutar el programa anual de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos y el programa anual de mantenimiento preventivo de vehículos y de mobiliario;
- XXI.** Dar trámite las requisiciones de compra que requieran las Unidades Administrativas y verificar que cumplan con los requisitos establecidos y en su caso rechazar de manera fundada y motivada aquellas que no cumplan con los requisitos a que estén obligadas;
- XXII.** Llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios con estricto apego a la legislación aplicable;
- XXIII.** Procurar el cumplimiento voluntario de las obligaciones contraídas por los proveedores de bienes y/o servicios que suscriban contratos y/o pedidos con el Instituto; y en su defecto instrumentar, a través de la Coordinación Jurídica, los procedimientos de sanción correspondientes, haciéndole saber los hechos y pruebas que motiven su inicio;
- XXIV.** Integrar y mantener actualizados los inventarios de bienes muebles, inmuebles y padrón vehicular, para su control, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;
- XXV.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad relativa a la protección civil, la seguridad e higiene de las áreas comunes y de trabajo;
- XXVI.** Elaborar, ejecutar y evaluar el programa anual de capacitación;
- XXVII.** Vigilar que se publique en tiempo y forma, la información financiera, contable y presupuestal que exige la Ley, en los portales de transparencia correspondientes; y
- XXVIII.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable o las que les sean encomendadas por la Dirección General del Instituto.

CAPÍTULO III **Coordinación de Gestión**

Artículo 33. La persona titular de la Coordinación de Gestión dependerá directamente del Director General, quién tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Promover y coordinar los programas de capacitación de las áreas a su cargo para que conozcan los últimos avances técnicos y científicos aplicables en el ámbito de su desarrollo profesional en beneficio de los pacientes a fin de lograr una mejor calidad de la atención;

- II. Difundir los acuerdos institucionales sobre la atención integral de enfermos renales para su observancia y cumplimiento a fin de orientar mejor a los interesados;
- III. Validar que se integren correctamente los expedientes de las personas con enfermedad renal que se incorporen al Instituto;
- IV. Brindar consejería a las personas con enfermedad renal crónica sobre las acciones que dispone las políticas públicas a cabo en la atención integral;
- V. Difundir las jornadas de salud que lleve a cabo el Instituto en apego al calendario anual de jornadas de detección oportuna de la enfermedad renal;
- VI. Promover la participación de la comunidad en programas y acciones de salud renal;
- VII. Coordinarse con la Secretaría, previa autorización del Director General y de conformidad con los convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables, para brindar apoyo a los pacientes de enfermedad renal que cumplan con los lineamientos y programas que emita el Instituto;
- VIII. Investigar estrategias de atención a fin de permitir el logro de los objetivos de las áreas bajo su cargo;
- IX. Vigilar la elaboración de los informes periódicos correspondientes a las actividades desarrolladas por las áreas para informar al Director General y ayudar a la adecuada toma de decisiones;
- X. Planear conjuntamente con las demás Unidades Administrativas del Instituto, los programas que permitan establecer las políticas de intercambio científico para la divulgación de los avances logrados;
- XI. Apoyar al Director General en la resolución de los asuntos de su competencia y formular los informes que le sean solicitados con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos institucionales;
- XII. Impulsar la participación de los sectores social, público y privado para el fortalecimiento de los servicios de salud renal;
- XIII. Promover el desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud renal preferentemente a grupos en situación de vulnerabilidad;
- XIV. Promover la difusión de información relacionada a la atención integral de la enfermedad renal crónica; y
- XV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable o las que les sean encomendadas por la Dirección General del Instituto.

CAPÍTULO IV Coordinación Jurídica

Artículo 34. La persona titular de la Coordinación Jurídica dependerá directamente del Director General, quién tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Fungir como apoderado legal del Instituto, en los procedimientos judiciales y administrativos, con todas las facultades generales y aquellas que conforme a la ley requieran cláusula especial;
- II. Elaborar, validar y resguardar los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos requeridos por las unidades administrativas del Instituto;
- III. Requerir y resguardar las fianzas, así como llevar el procedimiento administrativo para hacerlas efectivas;
- IV. Presentar demandas o contestarlas, reconviendo a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, absolver posiciones, interponer toda clase de recursos, y en general, vigilar y atender la tramitación de los juicios y procedimientos contenciosos en los que el Instituto sea parte;
- V. Formular a nombre del Instituto, las denuncias y querellas;
- VI. Elaborar los anteproyectos de reglamentos, acuerdos y órdenes relativos a los asuntos de la competencia del Instituto con anuencia del Director General;

- VII.** Opinar sobre las consultas que formulen los integrantes de la Junta de Gobierno y de las Unidades Administrativas del Instituto con el motivo del desempeño de sus funciones, así como fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su procedimiento;
- VIII.** Compilar y difundir las leyes, reglamentos, decretos estatales y demás disposiciones internas del Instituto con las distintas Unidades Administrativas, que normen las actividades de su funcionamiento y compilar las disposiciones jurídicas de carácter nacional e internacional relacionadas con la misma;
- IX.** Establecer, sistematizar y difundir, entre las diferentes Unidades Administrativas, los criterios de interpretación y aplicación jurídica;
- X.** Resolver conforme a las disposiciones legales aplicables los recursos que interpongan los particulares contra actos y resoluciones del Instituto, que pongan fin a una instancia o resuelvan un expediente;
- XI.** Actuar como órgano de consulta, asesorando al Director General, así como a los Coordinadores de Áreas;
- XII.** Formular, difundir y revisar las bases y registros legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación, que realice o expida el Instituto;
- XIII.** Representar al Director General en los trámites correspondientes a la donación, recepción, adquisición o regularización de bienes inmuebles a favor del Instituto;
- XIV.** Coadyuvar con los procesos de enajenación y regularización de bienes inmuebles pertenecientes al Instituto, así como los que por cualquier otro título tenga a su servicio u obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- XV.** Suscribir en ausencia del Director General, los informes que deba rendir ante la autoridad judicial, y los recursos demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso-administrativos;
- XVI.** Llevar los procedimientos correspondientes, para exigir el cumplimiento de convenios, acuerdos o contratos, así como la rescisión de los mismos;
- XVII.** Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, promoviendo su cumplimiento a las distintas unidades administrativas del Instituto;
- XVIII.** Supervisar las acciones de índole jurídica que realicen en el Instituto; y
- XXIX.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable o las que les sean encomendadas por la Dirección General del Instituto.

CAPÍTULO V **Coordinación Médica**

Artículo 35. La persona titular de la Coordinación Médica dependerá directamente del Director General, quién tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Coordinar y evaluar los servicios a su cargo con la finalidad de que se proteja, promueva y restaure la salud de los pacientes;
- II.** Las acciones de prevención y promoción para la protección de la salud, con enfoque en las enfermedades renales difundiendo las medidas para reducir el riesgo de contraer los padecimientos;
- III.** Establecer convenios de colaboración para que este modelo pueda ser divulgado y aplicado en otras instituciones, así como para promover el intercambio de avances médico-asistenciales;
- IV.** Verificar que los resultados de las investigaciones sean entregados al Director General, apoyar el proceso de publicación, promover y propiciar su difusión con el objetivo de incrementar el conocimiento, mejorar la atención de la salud renal;
- V.** Establecer un programa integral de profesionalización de la investigación de enfermedad renal, desde los seminarios, hasta los programas de doctorado y de estancias posdoctorales;

- VI.** Supervisar y evaluar la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de los proyectos de investigación de enfermedad renal, así como el desempeño de investigadores;
- VII.** Efectuar detecciones de los grupos poblacionales en riesgo de presentar trastornos renales por estar expuestos a situaciones de riesgo, preferentemente niñas, niños y adolescentes y miembros de grupos vulnerables;
- VIII.** Crear un Sistema Estatal de Información de Enfermedades Renales para una gestión integral de la información médica, generación de estadística y monitoreo que permitan mejorar el tratamiento, diagnóstico e implementación de medidas preventivas;
- IX.** Implementar las medidas necesarias con el fin de obtener información de los enfermos renales provenientes de las Instituciones de servicios de salud públicas y del Estado de Aguascalientes;
- X.** Sensibilización al personal al personal médico de las instituciones de salud públicas y privadas del estado sobre la enfermedad renal;
- XI.** Implementar las medidas necesarias con el fin de obtener información de los enfermos renales provenientes de las Instituciones de servicios de salud públicas y del Estado de Aguascalientes;
- XII.** Incorporar al Sistema Estatal de Información de Enfermedades Renales la información obtenida mediante las jornadas de detección;
- XIII.** Remitir al Director General la información sobre mortalidad, morbilidad e invalidez por enfermedad renal, así como diversa información en la materia cuando lo requiera;
- XIV.** Desarrollar el trabajo de la investigación con base al Sistema Estatal de Información de Enfermedades Renales;
- XV.** Realizar las solicitudes correspondientes con la Coordinación de Administración y Finanzas del Instituto para la obtención de recursos que faciliten a la investigación;
- XVI.** Elaborar y entregar al Director General en forma trimestral los protocolos, reportes y resultados de la investigación de enfermedad renal en el Estado;
- XVII.** Contribuir en el trabajo de prevención de la enfermedad renal mediante los trabajos de investigación;
- XVIII.** Promover el programa integral de profesionalización de la investigación de enfermedad renal;
- XIX.** Colaborar con el objetivo de mejorar la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de los proyectos de investigación de enfermedad renal.
- XX.** Incorporar la información obtenida mediante las jornadas de detección en el Sistema Estatal de Información de Enfermedades Renales;
- XXI.** Coordinar y capacitar a los responsables designados por los diferentes proveedores de servicios de la salud, así como médicos privados, para la adecuada inclusión y modificación de información en el Sistema Estatal de Información de Enfermedades Renales;
- XXII.** Proteger y cuidar la privacidad de los datos de los pacientes del Sistema Estatal de Información de Enfermedades Renales en conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales;
- XXIII.** Vigilar el mantenimiento y actualización de la información del Sistema Estatal de Información de Enfermedades Renales en un dominio público en línea accesible al público en general;
- XXIV.** Observar la implementación de medidas de prevención, detección y diagnóstico oportuno, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de la enfermedad renal; y
- XXV.** Las demás que le confiera la normatividad aplicable o las que les sean encomendadas por la Dirección General del Instituto.

TÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I Órgano de Vigilancia

Artículo 36. El Órgano de Vigilancia tiene a su cargo el estudio del ejercicio eficiente de los recursos, la evaluación de gestión y, en general, del desempeño de las actividades del Instituto; estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien escuchará las propuestas que le formulen los titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría del Estado, para tal efecto.

El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones de del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Contraloría del Estado le asigne específicamente conforme a la ley correspondiente.

Para el cumplimiento de las funciones citadas el Consejo Directivo y el Rector deberán proporcionar la información que solicite el Comisario Público del Instituto y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, este último será sólo respecto de las cuentas públicas que le sean presentadas.

CAPÍTULO II Órgano Interno de Control

Artículo 37. El Órgano Interno de Control tiene a su cargo fiscalizar el ejercicio del gasto público, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno del Instituto, además de conocer de todos aquellos actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de la función pública en apego a la normatividad aplicable.

Artículo 38. Para el ejercicio de sus funciones, el Órgano Interno de Control contará con las siguientes unidades:

- I. Unidad Auditora;
- II. Unidad Investigadora; y
- III. Unidad Substanciadora y Resolutora.

Los titulares de dichas unidades serán designados por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien escuchará las propuestas que le formulen las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría del Estado, para tal efecto.

Artículo 39. La persona servidora pública que ejerza la función de Unidad Substanciadora y Resolutora, será distinto de aquél que ejerza la de Unidad Investigadora, a fin de garantizar su independencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 40. El Órgano Interno de Control dirigirá sus funciones conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría del Estado, además de las disposiciones aplicables en la materia, y de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Dependerán del Rector;
- II. Realizarán sus actividades con independencia y autonomía;
- III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control, efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables, presentarán al Rector, al Consejo Directivo y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizadas; y

- IV. Conocerán, tramitarán, sustanciarán y en su caso resolverán el procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables a la materia.

Sección Primera
Unidad Auditora

Artículo 41. La Unidad Auditora es la encargada de fiscalizar el ejercicio del gasto público, promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, y tiene las siguientes funciones:

- I. Elaborar y ejecutar, con aprobación del Consejo Directivo, el programa anual de auditorías a las diversas áreas que conforman el Instituto;
- II. Realizar auditorías para verificar y evaluar los sistemas de control interno, de registros contables y apego a las normas y procedimientos establecidos; asimismo practicar auditorías y revisiones que permitan evaluar el desempeño de I del Instituto;
- III. Presentar ante la Unidad Investigadora, las denuncias derivadas de la práctica de auditorías, revisiones, inspección y verificación a las diversas áreas que conforman el Instituto;
- IV. Coordinar las acciones a fin de verificar que las áreas que conforman el Instituto cumplan las políticas, normas y lineamientos establecidos por los diferentes ordenamientos legales y los emitidos por la propia Contraloría del Estado;
- V. Asistir y participar en los procedimientos para la adquisición y prestación de servicios en términos de lo establecido por la Ley de la materia;
- VI. Comprobar mediante revisiones o inspección directa y selectiva, el cumplimiento por parte del Instituto sobre el correcto ejercicio del gasto público;
- VII. Llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación de las Normas Generales de Control Interno en la Administración Pública Estatal en apego al Sistema Estatal Anticorrupción;
- VIII. Rendir informe trimestral al Consejo Directivo, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- IX. Elaborar y proporcionar los informes que le solicite la Contraloría del Estado y demás información correspondiente;
- X. Asesorar a los servidores públicos y unidades administrativas del Instituto en los asuntos de su competencia;
- XI. Certificar documentos, actuaciones y resoluciones, que deriven de la tramitación de los procedimientos de su competencia;
- XII. Supervisar que el manual de contabilidad se encuentre actualizado y responda a las necesidades del Instituto y a la normatividad aplicable a la materia;
- XIII. Participar en los actos de entrega recepción de las unidades administrativas del Instituto;
- XIV. Participar en los Comités y Comisiones dentro del Instituto que correspondan; y
- XV. Las demás atribuciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda
Unidad Investigadora

Artículo 42. La Unidad Investigadora es la encargada de recibir la denuncia y elaborar el informe de presunta responsabilidad administrativa de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y tiene las siguientes funciones:

- I. Instrumentar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas y probables hechos de corrupción de los servidores públicos adscritos al Instituto y de particulares, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y a lo que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como acordar la admisión y cumplimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emitiera dicho Comité y que sean del ámbito de su competencia;
- II. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se promuevan con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos al Instituto, así como de los particulares vinculados a faltas graves, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;
- III. Realizar la investigación correspondiente por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, misma que iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías, practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos;
- IV. Solicitar información o documentación a cualquier autoridad o persona física o moral durante la investigación, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- V. Implementar las acciones necesarias para la recepción de denuncias por faltas administrativas imputables a los servidores públicos del Instituto o bien, referidas a faltas de particulares en relación con el Instituto;
- VI. Realizar el trámite y desahogo de las investigaciones, por actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Instituto o de particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas de acuerdo con la normativa aplicable, autorizando con su firma los acuerdos e informes;
- VII. Realizar las actuaciones, diligencias y notificaciones necesarias dentro de las investigaciones seguidas a los servidores públicos del Instituto o de los particulares, habilitando para ello al personal del área correspondiente;
- VIII. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con las investigaciones de su competencia;
- IX. Concluida la investigación, en su caso, elaborar y suscribir el informe de presunta responsabilidad administrativa en el que se determine si existen elementos que presuman conductas constitutivas de probables faltas administrativas, calificando además dichas faltas como graves o no graves; hecho lo anterior, turnar el expediente a la Unidad Substanciadora y Resolutora adscrita al Instituto;
- X. Tramitar el recurso de inconformidad que se promueva contra la calificación de faltas no graves, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;
- XI. Llevar a cabo todos los actos procesales respectivos en carácter de Autoridad Investigadora ante el Tribunal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes;
- XII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;
- XIII. Ordenar medidas de apremio y solicitar medidas cautelares;
- XIV. Solicitar el auxilio de la Fiscalía General del Estado para determinar la autenticidad de documentos;
- XV. Realizar, por sí o a través del personal a su cargo, todo tipo de notificaciones;
- XVI. Rendir informe trimestral al Consejo Directivo, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;
- XVII. Certificar documentos, actuaciones y resoluciones, que deriven de la tramitación de sus procedimientos;

XVIII. Actuar como coadyuvante del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando formule denuncias, derivadas de sus investigaciones; y

XIX. Las demás atribuciones otorgadas por las disposiciones legales aplicables en la materia.

Sección Tercera
Unidad Substanciadora Y Resolutora

Artículo 43. La Unidad Substanciadora y Resolutora es la encargada de dirigir y conducir los procedimientos de responsabilidades administrativas, así como de resolver e imponer las sanciones correspondientes, según sea el caso, en términos de lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y tiene las siguientes funciones:

I. Admitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, emitido por la Unidad Investigadora, con el objeto de tramitar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos del Instituto, por conductas que pudieran constituir responsabilidad en los términos de la ley de la materia, en cuanto a las faltas administrativas graves, no graves y de particulares.

Por lo que respecta a las faltas administrativas calificadas como no graves, además de las facultades señaladas en el párrafo anterior, podrá resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos en contra de servidores públicos del Instituto.

Tratándose de faltas graves y faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves, una vez realizada la sustanciación, procederá a turnar el expediente a la Tribunal de Justicia Administrativa para la continuación del procedimiento administrativo y su resolución.

En términos del párrafo que antecede, habilitar como notificador a los servidores públicos a su cargo, a efecto de substanciar debidamente los asuntos en los que tenga competencia;

II. Tramitar y resolver los recursos legales interpuestos en contra de las resoluciones recaídas en los procedimientos administrativos instaurados por ella;

III. Presentar denuncias o querellas en asuntos de competencia del Órgano Interno de Control y de aquellas por probables responsabilidades del orden penal de los servidores públicos, y ratificar las mismas;

IV. Emitir y acordar los escritos, promociones, oficios y demás documentos relacionados con los procedimientos de responsabilidad de su competencia;

V. Llevar a cabo todos los actos procesales respectivos en carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora ante la Tribunal de Justicia Administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades;

VI. Acordar la admisión y cumplimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emitiera el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y que sean del ámbito de su competencia;

VII. Rendir informe trimestral al Consejo Directivo, sobre el estado que guardan los asuntos de su competencia;

VIII. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias;

IX. Solicitar el auxilio de la Fiscalía General del Estado para determinar la autenticidad de documentos;

X. Ordenar medidas de apremio y dictar medidas cautelares en los casos en que se requiera;

XI. Resolver los recursos de inconformidad interpuestos en contra de las resoluciones recaídas en los procedimientos de adquisición previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios, además de todos y cada uno de los recursos administrativos que sean considerados y procedentes en materia de adquisiciones;

XII. Certificar documentos, actuaciones y resoluciones, que deriven de la tramitación de sus procedimientos; y

XIII. Las demás atribuciones otorgadas por las disposiciones legales aplicables en la materia.

TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I Ausencias y Suplencias

Artículo 44. Las ausencias temporales o accidentales del Director General menores a treinta días naturales, serán suplidas por la persona que ocupe la titularidad de la Coordinación de Gestión.

En ausencias temporales o accidentales mayores a treinta días naturales o en casos especiales, el Director General será suplido por quien designe el Ejecutivo.

En caso de ausencia definitiva del Director General se atenderá al procedimiento y a la competencia de quien deba realizar la nueva designación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 45. En ausencias menores a treinta días naturales de alguno de las personas titulares de las Coordinaciones, el Director General designará a la persona servidora pública por quien será suplida, el cual deberá ser de un nivel jerárquico inmediato inferior al de aquellos.

En caso de ausencias temporales o accidentales que sean mayores a treinta días naturales o en casos especiales, serán suplidos por la persona servidora pública que designe el Director General; y para el caso de ausencia definitiva se entenderá al procedimiento y a la competencia de quien deba realizar la nueva designación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 46. Las personas servidoras públicas que cubran las ausencias temporales o especiales, actuarán con todas las facultades que correspondan a la persona titular, independientemente de las de su propio cargo.

CAPÍTULO II Régimen Laboral

Artículo 47. Las relaciones laborales entre el Instituto y su personal se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPÍTULO III Responsabilidades Administrativas

Artículo 48. Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y a las disposiciones que de éste emanen, constituyen una falta administrativa que será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interior del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con la entrada en vigor del presente Reglamento Interior del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales de Estado de Aguascalientes, quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que se opongan al mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Se ordena inscribir el presente Reglamento, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado en el libro correspondiente a las Entidades Paraestatales, de conformidad con la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta de Gobierno del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, deberá expedir los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Operación, así como efectuar las demás acciones jurídicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento del Instituto. En tanto se emiten las disposiciones jurídicas, el Director General del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, queda facultado para resolver las cuestiones que los mismos deban regular.

Dado por la Junta de Gobierno del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 25 días del mes de marzo de 2024, en Sesión Extraordinaria.

A T E N T A M E N T E
**Junta de Gobierno del Instituto de Atención Integral
de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes**

DR. RUBÉN GALAVÍZ TRISTÁN

Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, actuando en suplencia de la presidente, en términos del Artículo 16 fracción I de la Ley del INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;

LIC. JOSÉ ANTONIO ABAD MENA

Director del Instituto de la Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes;

LIC. CECILIA VALDIVIA RIVERA

En representación de la C. RITA VERÓNICA CRUZ MEDINA;
Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

LIC. CÉSAR ISRAEL LEYVA RINCÓN

En representación del DR. En A. P. GUILLERMO DE LA TORRE SIFUENTES;
Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo;

LIC. MIRIAM MARLÉ ALVARADO ZUÑIGA

En suplencia de la Mtra. Norma Adela Guel Saldívar;
Secretaría de la Familia;

C.P. MARIANA VELAZQUEZ TORRES,

En suplencia del L.A.E. EDGAR FRANCISCO SALINAS JUAREZ
Subsecretario de Egresos, en representación de la Secretaría de Finanzas;

DIP. VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ

Presidenta de la Comisión Legislativa del H. Congreso del Estado
en Materia de Salud;

DR. JONATHAN SANDOVAL SANDOVAL

Presidente del Colegio de Nefrólogos de Aguascalientes A. C
y Designado por la C. Gobernadora del Estado;

DR. JOSÉ MANUEL ARREOLA GUERRA

Director General del INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;

LIC. LUIS IGNACIO ROMO RODRÍGUEZ

Secretario Técnico;

MTRO. RAÚL RAFAEL ANAYA NÚÑEZ

Director de Planeación y Desarrollo del Instituto de Servicios de Salud del Estado
de Aguascalientes y Prosecretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Convocatoria Pública Estatal No. CPE-004-2024**

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante "**La Ley**") y su Reglamento (en adelante "**El Reglamento**"), teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través de El Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes (en adelante "**El Instituto**"), se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Periodo para para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 2,500.00	lunes, 08 de abril del 2024 al viernes, 12 de abril del 2024, En horarios indicados	lunes, 15 de abril del 2024 a las 09:00 horas	lunes, 15 de abril del 2024 a partir de las 12:00 horas	martes, 23 de abril del 2024 de 08:00 A 09:00 horas	martes, 30 de abril del 2024 a las 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
IIFEA-012-2024	REHABILITACIÓN, ESC. SEC. TEC. No. 23, CALLE PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ No. 205, COL. POPULAR, PABELLÓN DE ARTEAGA, AGS.		viernes, 10 de mayo del 2024	75 días naturales	martes, 23 de julio del 2024	\$3,000,000.00

Costo de las bases	Periodo para para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica	
\$ 2,500.00	lunes, 08 de abril del 2024 al viernes, 12 de abril del 2024, En horarios indicados	lunes, 15 de abril del 2024 a las 09:00 horas	lunes, 15 de abril del 2024 a partir de las 12:00 horas	martes, 23 de abril del 2024 de 08:00 A 09:00 horas	martes, 30 de abril del 2024 a las 09:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
IIFEA-013-2024	CONSOLIDACIÓN, ESC. PRIM. BENITO JUÁREZ, CALLE MIGUEL HIDALGO No. 101, COMUNIDAD PABLO ESCALERAS, RINCÓN DE ROMOS, AGS.		viernes, 10 de mayo del 2024	90 días naturales	miércoles, 07 de agosto del 2024	\$3,000,000.00

La modalidad de contratación para estas licitaciones será a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. La reducción del Plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. J. Jesús Lara Ramírez, con fecha **jueves, 04 de abril del 2024**.

- El periodo para adquirir las bases de licitación, es del día **lunes, 08 de abril del 2024 al jueves, 11 de abril del 2024 de 09:00 A 14:00 horas y el viernes, 12 de abril del 2024 de 08:00 a 10:00 horas** en las instalaciones de "**El Instituto**", cita en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **lunes, 15 de abril del 2024 a las 09:00 horas**, el punto de reunión será en Explanada Sur del Edificio Torre Plaza Bosques, "**El Instituto**" ubicado en Av. Universidad #1001, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **lunes, 15 de abril del 2024** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de "**El Instituto**", en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La recepción de propuestas será **martes, 23 de abril del 2024 de 08:00 a 09:00 horas** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de "**El Instituto**", en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en "**La Ley**" y su **Reglamento**.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Universidad #1001, Edificio Torre Plaza Bosques, Piso 8, Fracc. Bosques del Prado Norte. C.P. 20127, Aguascalientes, Ags.; en el horario indicado.
- El pago para la inscripción a la licitación se realizará previa revisión de documentos y se autorizará una vez que se haya cumplido los requisitos establecidos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Para todas las licitaciones se otorgará un anticipo del **30%**.
- Los recursos provienen:

No. Licitación	RECURSO
IIFEA-012-2024	FAM IEB 2024
IIFEA-013-2024	FAM IEB 2017 POTENCIADO REMANENTE

- Si se podrá subcontratar lo que se indique en las bases de licitación.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la **“La Ley”** y a los Artículos **55** y **56** de **“El Reglamento”**, la visita al sitio de los trabajos, así como la(s) junta(s) de aclaración de dudas, la asistencia será **Obligatoria**.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de la Dirección de Costos y Licitaciones de **“El Instituto”**, en donde entregarán la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
2. Copia de la Cédula del Padrón Estatal de Contratistas **2024** ya sea provisional o definitiva.
3. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 5 años, el resumen del presupuesto de cada contrato, así como un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, y resumen del presupuesto de la misma, así como la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que **“El Instituto”** compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. **Se requiere un contrato similar de:**

No. Licitación	ESPECIALIDAD	IMPORTE MINIMO
IIFEA-012-2024	OBRAS EN EDIFICACIÓN Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$3,500,000.00
IIFEA-013-2024	OBRAS EN EDIFICACIÓN Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$3,500,000.00

dicha información deberá de contener lo siguiente:

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	---

4. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. De contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	--

6. Capacidad financiera del Licitante, para **personas morales**: comprobado mediante **la declaración anual 2023 y para personas físicas**: comprobado mediante **la declaración anual 2022**, se podrá comprobar con la cédula del padrón de contratistas donde se refleje el capital contable.
7. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
8. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo un participante contar con la experiencia técnica y sumando la capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de **“La Ley”**.
9. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI** de **“La Ley”**.
10. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no tener al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la Convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
11. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56** de la **“La Ley”** y artículo **49 Fracción IX** de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
12. Constancia de situación fiscal, vigente a la fecha de inscripción.

- Las empresas que tengan interés en participar en esta(s) licitación(es) deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I de “La Ley”**.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel licitante que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas por **“El Instituto”** y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Ags., jueves, 04 de abril del 2024

ARQ. J. JESÚS LARA RAMÍREZ
Director General del I.I.F.E.A.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

ACT-CC-SESEA/30/01/2024.05

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, QUE CONTIENE EL DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL 2024, AMBOS DE LA PROPIA SECRETARÍA EJECUTIVA.

PRIMERO. Se aprueba el *desglose del presupuesto de egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2024*, en términos del anexo uno del presente Acuerdo.

Asimismo, se aprueba el *Programa de Trabajo Anual 2024, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes*, en términos del anexo dos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Atendiendo a lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, a tomar las medidas pertinentes en el ejercicio de los recursos asignados para el 2024, considerando lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al momento de su aprobación, con efectos retroactivos al 1º de enero de 2024.

Aguascalientes, Ags., a 30 de enero de 2023.

Atentamente

Dr. Francisco Miguel Aguirre Arias
Presidente del Comité Coordinador

Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo
Titular del Órgano Superior de Fiscalización

Lic. Ma. Gema del Rocío Montero Valencia
Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado
Titular de la Contraloría del Estado

Magistrado Jaime Gerardo Beltrán Martínez
Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

Magistrado Juan Rojas García
Representante del Consejo de la Judicatura del Estado

Lic. Jorge Armando García Betancourt
Representante del Instituto de Transparencia del Estado

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz
Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

En términos de los artículos 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaría Técnica se integra a la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, quien firma para efectos de lo previsto por el artículo 35 fracción III de la Ley en cita y en el artículo 17 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

Anexo uno del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se aprueba el desglose del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Programa de Trabajo Anual 2024, ambos de la propia Secretaría Ejecutiva.

Desglose del Presupuesto de Egresos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes para el Ejercicio fiscal 2024.

ENTIDAD: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. RESUMEN RECURSOS FISCALES 2024.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA SESEA	14,424,352.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,125,573.89
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	5,924,464.90
1131	Sueldos base al personal permanente	5,924,464.90
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	27,272.00
1211	Honorarios asimilables a salarios	27,272.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,755,387.42
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	940,391.25
1341	Compensaciones	2,814,996.17
1400	SEGURIDAD SOCIAL	2,033,611.97
1411	Aportaciones de seguridad social	1,811,444.53
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	103,678.14
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	118,489.30
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	325,123.62
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	148,111.62
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	177,012.00
1600	PREVISIONES	59,713.98
1611	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	59,713.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	355,825.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	95,460.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,460.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	30,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	15,000.00

2161	Material de limpieza	20,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	101,365.00
2211	Productos alimenticios para personas	101,365.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	1,000.00
2481	Materiales complementarios	1,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	150,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	7,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,000.00
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	2,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,942,953.11
3100	SERVICIOS BÁSICOS	297,000.00
3111	Energía eléctrica	80,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	215,000.00
3181	Servicios postales y telegráficos	2,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	599,675.00
3221	Arrendamiento de edificios	549,675.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	50,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	237,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	70,000.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	25,000.00
3381	Servicios de vigilancia	12,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	130,000.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	58,600.00
3411	Servicios financieros y bancarios	600.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	58,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	254,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	50,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	40,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	155,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	5,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	129,000.00
3711	Pasajes aéreos	55,000.00
3721	Pasajes terrestres	20,000.00
3751	Viáticos en el país	54,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	110,000.00
3811	Gastos de ceremonial	50,000.00
3831	Congresos y convenciones	60,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	257,678.11
3921	Impuestos y derechos	15,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	242,678.11

ENTIDAD: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN UNIDAD ADMINISTRATIVA: COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RESUMEN RECURSOS FISCALES 2024.

UNIDAD ADMINISTRATIVA CPC		4,018,700.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	4,018,700.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4,018,700.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0

Tabulador de Sueldos y Salarios de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

En términos del artículo 12, fracción I de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ENTIDAD: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Categoría	Remuneración						Observaciones
	Neta mínima mensual	Neta máxima mensual	Integral mínimamensual	Integral máximamensual	Integrada mínima anual	Integrada máxima anual	
Secretario Técnico	66,000.00	66,000.00	136,122.17	136,122.17	1,633,466.00	1,633,466.00	Esta categoría contempla 1 plaza.
Director General	40,000.00	40,000.00	77,896.11	77,896.11	934,753.32	934,753.32	Esta categoría contempla 3 plazas A

Jefe de Departamento	22,000.00	24,000.00	40,390.26	44,354.62	484,683.09	532,255.40	Esta categoría contempla: 5 plaza nivel A, con un sueldo neto mensual de \$24,000.00 pesos. 1 plaza nivel B, con un sueldo neto mensual de \$22,000.00 pesos
Enlace Operativo	14,000.00	17,000.00	24,585.84	30,512.49	295,030.02	366,149.92	Esta categoría contempla 8 plazas nivel A, con un sueldo neto mensual de \$17,000.00 pesos. 5 plazas nivel B, con un sueldo neto mensual de \$14,000.00 pesos.

Categoría	Nivel	Sueldonet anual	Sueldo integrado anual	Prima vacacional neto anual	Prima vacacional integrado anual	Aguinaldo neto	Aguinaldo Integrado	ISSSSPEA, IMSS, ISN,ISR
Secretario Técnico	N/A	792,000.00	1,147,297.20	15,934.68	15,934.68	111,542.78	161,588.45	358,691.30
Director General	A	480,000.00	654,601.20	9,091.68	9,091.68	63,641.78	89,011.17	207,418.65
	A	288,000.00	372,564.72	5,174.51	5,174.51	36,221.57	47,888.01	118,294.60

Jefe de Departamento	B	264,000.00	339,095.28	4,709.66	4,709.66	32,967.60	43,196.50	107,910.56
Enlace Operativo	A	204,000.00	255,624.48	3,550.34	3,550.34	24,852.38	31,603.33	82,122.72
	B	168,000.00	205,542.00	2,854.75	2,854.75	19,983.25	24,647.43	66,650.02

Plazas Autorizadas para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	
Cantidad	Categoría
1	Secretario Técnico
3	Director General A
5	Jefe de Departamento A
1	Jefe de Departamento B
8	Enlace Operativo A
5	Enlace Operativo B
23	Total
Asimilable a salario	
1	Las funciones establecidas en el artículo 45 B apartado B o apartado C, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, según se requiera.

Número de contrataciones autorizadas	Servicio	Honorarios	ISR	Honorario neto mensual
		asimilables asalarios		
1	Unidad Investigadora y Substantiadora del Órgano Interno de Control	\$13,458.33	\$1,458.33	\$12,000.00

Sección I Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Honorarios	IVA	Honorario Bruto	Retención de ISR	Honorario neto mensual
		(Incluye IVA)		
\$57,739.94	\$9,238.39	\$66,978.33	\$5,773.99	\$61,204.34

Sección IV del Régimen Simplificado de Confianza

Honorarios	IVA	Honorario Bruto (Incluye IVA)	Retención de ISR	Honorario neto mensual
\$57,739.94	\$9,238.39	\$66,978.33	\$721.75	\$66,256.58

Anexo dos del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, por el que se aprueba el desglose del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Programa de Trabajo Anual 2024, ambos de la propia Secretaría Ejecutiva.

Programa de Trabajo Anual 2024 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes.

INTRODUCCIÓN

Conforme a los preceptos de los artículos 24 y 26 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (**SESEA**) se configura como un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión. Su principal objetivo es servir como órgano de apoyo técnico al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (**Comité Coordinador**), proporcionándole asistencia técnica y los insumos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.

Con el propósito de cumplir con sus responsabilidades, la **SESEA** se organiza con una Secretaria Técnica quien lidera tres direcciones generales: la Dirección General de Vinculación y Políticas Públicas (**DGVPP**), la Dirección General Jurídica (**DGJ**) y la Dirección General de Administración (**DGA**). Estas direcciones, en consonancia con las disposiciones establecidas en los artículos 18, 22 y 25 del Estatuto Orgánico de la **SESEA**, desempeñan funciones específicas que contribuyen al cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SESEA

FIGURA 1



Conforme al artículo 41, fracción II, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, la Junta de Gobierno de la **SESEA** ha autorizado el Programa de Trabajo Anual 2024. Este programa no solo cumple con un requisito legal, sino que también se erige como la guía estratégica que orienta las acciones de la **SESEA** para el presente año. En este documento se delinearán los objetivos específicos y las líneas de acción detalladas por cada una de las Direcciones Generales de la **SESEA**, además presenta un resumen de las metas alcanzadas en 2023 y formula algunas consideraciones para orientar la planificación institucional.

METAS ALCANZADAS EN 2023

La **SESEA** refuerza su compromiso en la lucha contra la corrupción mediante el diseño y evaluación de políticas públicas, la elaboración de estudios especializados y el seguimiento de las recomendaciones emitidas por el **Comité Coordinador** a los entes gubernamentales. Su labor tiene un impacto significativo en la

reducción, prevención y atención de los daños ocasionados por la corrupción en el Estado, gracias a la asistencia técnica que proporciona a las instituciones del Sistema Anticorrupción.

El año 2023 fue testigo de transformaciones significativas en la **SESEA**, marcando un cambio en la dirección de la institución. El relevo se llevó a cabo conforme al período establecido por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, que regula la duración del cargo de Secretario Técnico. Así, el 21 de agosto de 2023, la Junta de Gobierno de la **SESEA** nombró a la Licenciada Brenda Ileana Macías de la Cruz para ocupar el cargo de Secretaria Técnica. A continuación, serán presentados los avances y logros alcanzados a lo largo de 2023.

1. EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

La **SESEA** llevó a cabo dos actividades vinculadas a la evaluación de la Política Estatal Anticorrupción en el segundo semestre de 2023. En la primera actividad, se trabajó en colaboración con el **Comité Coordinador** para incorporar diversos indicadores en la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Política, los cuales fueron aprobados el 28 de julio del mismo año. Estos indicadores están diseñados para evaluar el Objetivo central, así como los Ejes y Sub-ejes de la política anticorrupción. La segunda actividad comprendió el cálculo de los indicadores que componen la Evaluación de la Política Estatal Anticorrupción 2022-2023, ofreciendo un comparativo a la luz del cual, se interpretaron y plasmaron en el Sexto informe anual del **Comité Coordinador**, los avances de las autoridades ejecutoras en la realización de dicha Política.

Cabe añadir que la evaluación de la Política Estatal Anticorrupción se basa en datos del Censo de Gobierno 2023; de la Encuesta en Materia de Anticorrupción y Cultura de la Integridad 2023; así como de otras fuentes consultadas para medir las 58 prioridades de política pública. Este análisis determina si el progreso sigue la dirección establecida. En la actualidad, puede consultarse la evaluación más reciente de la Política Estatal Anticorrupción en el Censo de Gobierno 2022-2023.¹

2. DISEÑO DE LA PROPUESTA DE POLÍTICA INTEGRAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

El 26 de enero de 2023, la Junta de Gobierno de la **SESEA** aprobó el Programa de Trabajo Anual de esta institución. En este marco, se asignó a la **DGVPP** la tarea de elaborar un anteproyecto de Política Integral, que abordara temas relacionados con el combate a los hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, así como la prevención, control y disuasión de las faltas administrativas.

Simultáneamente, el Programa de Trabajo Anual del **Comité Coordinador**, aprobado el 11 de abril de 2023, estableció que el anteproyecto de Política Integral debía alinearse con las áreas de control y fiscalización de los recursos públicos, es decir, con los Ejes 4 y 5 de la Política Estatal Anticorrupción. En este contexto, la **SESEA** redactó la Propuesta de Política Integral en Materia de Fiscalización de los Recursos Públicos, elaborada en colaboración con el personal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.² El 28 de junio, dicho compromiso se materializó cuando el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización celebró su primera sesión ordinaria del primer semestre del año, aprobando la Política Integral en Materia de Fiscalización de los Recursos Públicos.

3. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

De acuerdo con la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y el Estatuto Orgánico de la **SESEA**, a esta institución le corresponde elaborar, por acuerdo del **Comité Coordinador**, estudios especializados en materias vinculadas con la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos. En este contexto, se presentaron dos estudios relacionados con la evolución del Marco Integrado de Control Interno; así como otros dos relacionados con el funcionamiento, capacidades y desempeño de las autoridades encargadas de la aplicación de las leyes en materia de responsabilidades administrativas en los municipios de Aguascalientes.

A. PANELO 2023

Este estudio detalla y contrasta la aplicación de las facultades de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas por parte de 56 órganos internos de control. Además, resume los progresos de las institucio-

¹ Disponible para consulta en el siguiente enlace: https://seaaquascalientes.org/publicaciones/docs/Censo_Gobierno_2023/Censo_Gobierno_2022-2023_Respuestas.xlsx

² Disponible para consulta en el siguiente enlace: https://seaaquascalientes.org/documentos/politica_integral.pdf

nes analizadas en la implementación del marco integrado de control interno y su nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, según las evaluaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

Este estudio detalla y contrasta la aplicación de las facultades de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas por parte de 56 órganos internos de control. Además, resume los progresos de las instituciones analizadas en la implementación del marco integrado de control interno y su nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia, según las evaluaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes.

En la parte final, el estudio presenta diversas herramientas analíticas, como diversas fichas que desglosan los datos específicos analizados para cada uno de los 56 entes públicos examinados. Incluye también una representación gráfica de datos estadísticos globales que ilustra las etapas relacionadas con la detección, investigación, procesamiento y sanción de faltas administrativas, denominada *tubería procesal*. Además, incorpora dos flujogramas que esquematizan las etapas del procedimiento de responsabilidad administrativa, diferenciando entre las faltas calificadas como graves o no graves. Estos flujogramas van acompañados por un análisis del régimen sancionatorio especial del Poder Judicial del Estado.³

B. ATLAS MUNICIPAL 2023

Este estudio detalla y compara la aplicación de las facultades de prevención, investigación y sanción de faltas administrativas por parte de los 11 órganos internos de control de las administraciones públicas centralizadas municipales. Asimismo, sintetiza los avances de las autoridades municipales en la implementación del marco integrado de control interno y evalúa su nivel de cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

El estudio incluye diversas herramientas analíticas, como un conjunto de fichas que desglosan los datos específicos analizados para cada uno de los 11 municipios del Estado. Además, presenta una representación gráfica de datos estadísticos globales que ilustra las etapas relacionadas con la detección, investigación, procesamiento y sanción de faltas administrativas. Asimismo, incorpora dos flujogramas que esquematizan las etapas del procedimiento de responsabilidad administrativa.⁴

C. MICI ESTATAL 2023

La adecuación de un modelo de control interno se ha convertido en un objetivo recurrente en la agenda del sector público en nuestro Estado, como lo evidencian el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y el Plan de Desarrollo del Estado 2022-2027. El análisis presentado por la **SESEA** en el documento denominado *Aplicación del Marco Integrado de Control Interno*, pretende detallar tanto los avances como los desafíos enfrentados por las dependencias y entidades seleccionadas del Poder Ejecutivo en Aguascalientes en la implementación del Modelo Estatal de Control Interno establecido en el año 2017.

Ayudada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020, realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, la **SESEA** muestra a las instituciones como al público en general, las implicaciones de una aplicación deficiente de los principios del modelo.⁵

D MICI MUNICIPAL 2023

El análisis denominado *Marco Integrado de Control Interno en los Municipios de Aguascalientes*, realizado por la **SESEA** en 2023, se apoya en la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, llevada a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. El propósito de este estudio consiste en detallar tanto los progresos como los desafíos enfrentados por las administraciones centralizadas municipales y algunas entidades paramunicipales en la aplicación del Modelo Municipal de Control Interno.

En línea con su versión estatal, *Marco Integrado de Control Interno en los Municipios de Aguascalientes*, proporciona esquemas inferenciales que describen los principios y puntos de interés ponderados por el Órgano Superior de Fiscalización para evaluar el control interno, de acuerdo con la metodología del Marco Integrado. De tal manera que este estudio constituye una herramienta valiosa para que las instituciones municipales puedan mejorar su puntuación en la aplicación de tal metodología.⁶

³ Disponible para consulta en el siguiente enlace: https://seaaguascalientes.org/publicaciones/docs/Paneo2023/Paneo_2023.pdf

⁴ Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://seaaguascalientes.org/publicaciones/index.html>

⁵ Disponible para consulta en el siguiente enlace: https://seaaguascalientes.org/publicaciones/docs/MICI_2023/MICI_2023.pdf

⁶ Disponible para consulta en el siguiente enlace: https://seaaguascalientes.org/publicaciones/docs/MICI_Municipal_2023/MICI_Municipal_2023.pdf

4 REVISTA ÍNTEGRUS

La **SESEA** ha convocado a la sociedad civil, profesionales, expertos o estudiantes desde el año 2020 para contribuir con artículos, ensayos u otros materiales académicos o culturales a la Revista *Íntegrus*. Esta publicación, de periodicidad semestral y formato digital, se centra en temas de combate a la corrupción y promoción de la cultura de la legalidad en los ámbitos público y privado. La principal misión de la revista es difundir conocimientos en la materia, dirigidos al sector académico, servidores públicos y formuladores de políticas públicas, a través de ensayos, reseñas, artículos o casos de estudio presentados con rigor técnico.

En su séptima sesión ordinaria, llevada a cabo el 28 de septiembre de 2023, el Consejo Editorial de la **SESEA** aprobó el contenido del sexto número de la revista.⁷ En tanto que, el 27 de septiembre de 2023, tuvo lugar una presentación oficial de dicha publicación, en el marco de la 55ª Feria del Libro en Aguascalientes.

5 PILOTAJE DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL

El 10 de abril de 2023, se publicó la *Declaratoria de inicio de operaciones del Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal* en el Periódico Oficial del Estado. La implementación de este sistema permitirá a los órganos internos de control supervisar en tiempo real el proceso completo de contrataciones públicas, desde la planificación hasta la ejecución de los contratos. Esto busca adoptar medidas preventivas ante los riesgos de corrupción asociados a dichos procesos.

Cabe destacar que el 3 de abril del 2023, la **SESEA** inició las pruebas piloto en el uso del *Sistema de Información Pública de Contrataciones de la Plataforma Digital Estatal (S6)*, contando con la participación del Poder Judicial del Estado, la Universidad Autónoma de Aguascalientes, el Tribunal Electoral, la Fiscalía General del Estado, la Comisión de Derechos Humanos, el Instituto Estatal Electoral, así como los municipios de Jesús María y San José de Gracia. No obstante, su uso se volverá obligatorio para todos los entes públicos estatales y municipales a partir del primer día del ejercicio fiscal 2024.

Con estos avances, Aguascalientes se posiciona como un estado líder a nivel nacional, al contar con la primera plataforma estatal que se interconecta con cuatro sistemas de la Plataforma Digital Nacional.

6 SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL QUINTO INFORME ANUAL DEL COMITÉ COORDINADOR

El **Comité Coordinador** es la entidad responsable de emitir recomendaciones públicas no vinculantes dirigidas al fortalecimiento de procesos, mecanismos, organización, normativas y cualquier acción u omisión derivada del informe anual presentado por el propio Comité. En su función de órgano de apoyo técnico, la **SESEA** se encarga de dar seguimiento al cumplimiento que los entes públicos dan a las recomendaciones emitidas del **Comité Coordinador**.

En el transcurso del 2023, la **SESEA** elaboró reportes trimestrales de seguimiento, para evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emanadas en el Quinto Informe Anual 2022 del **Comité Coordinador**. Los resultados de estos semáforos fueron comunicados a las autoridades que conforman el **Comité Coordinador** durante las sesiones ordinarias llevadas a cabo a lo largo de 2023. Además, estos datos están accesibles para cualquier persona interesada mediante la página web de la **SESEA**.

Entre los progresos reportados por los entes públicos en respuesta a las recomendaciones derivadas del Quinto Informe del **Comité Coordinador**, destaca el avance parcial alcanzado por el Poder Legislativo en relación con la recomendación REC-CC-SESEA-2022.01-2. El 8 de agosto de 2023, se promulgó el Decreto número 405, que incorpora reformas a la Constitución Política del Estado. Entre estas reformas, se otorga autonomía al Tribunal de Justicia Administrativa para emitir sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Específicamente, la adición del artículo 50 A y 50 C a la Constitución local, al incrementar a cinco el número de magistraturas facultadas para determinar la responsabilidad administrativa por la comisión de faltas graves o de particulares, y al funcionar éstas en Pleno y en Salas unipersonales, posibilita el desahogo de procedimientos de dos instancias como el recurso de apelación previsto en los artículos 215 al 219 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁷ Disponible para consulta en el siguiente enlace: https://seaaquascalientes.org/revista_integrus/descargas.html

Por otra parte, el cese en su funcionamiento de la Sala Administrativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,⁸ y el inicio en funciones, el 8 de enero de 2024,⁹ del Tribunal de Justicia Administrativa, tiene implicaciones prácticas en la conformación de la Junta de Gobierno de la **SESEA**, y del **Comité Coordinador**; así como en el registro, en la Plataforma Digital, de las sanciones impuestas por dichos órganos jurisdiccionales por la comisión de faltas graves y por actos de particulares vinculados con éstas (o en su caso, las abstenciones de sancionar).

Inscripción que, cabe señalar, es indispensable para sancionar determinadas modalidades de contratación indebida.¹⁰

Las seis acciones destacadas representan un resumen de los logros más significativos alcanzados por la **SESEA** a lo largo del año 2023. Cabe señalar que esta lista no agota la totalidad de los avances obtenidos, ya que la **SESEA** ha emprendido diversas acciones adicionales para fortalecer el combate a la corrupción en Aguascalientes. Para las personas interesadas en obtener una visión más detallada y exhaustiva de los logros alcanzados, se recomienda la consulta de los informes semestrales que la **SESEA** presenta ante su Junta de Gobierno. Estos documentos proporcionan un análisis completo de las acciones, proyectos y resultados obtenidos a lo largo del año, ofreciendo una perspectiva más completa de los esfuerzos continuos de la **SESEA** en la lucha contra la corrupción.¹¹

CONSIDERACIONES EN LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La necesidad de establecer objetivos concretos en la planificación institucional se fundamenta en la búsqueda de un enfoque global y coherente para las actividades programadas a lo largo del año en las diversas áreas de la **SESEA**. Al definir metas específicas, se brinda una dirección clara que guía las acciones de la institución. Además, la determinación de formas y plazos específicos para realizar estas actividades, facilita una asignación eficaz de recursos, garantizando la consecución de los objetivos en los tiempos establecidos.

No obstante, es importante tener en cuenta algunas consideraciones que pueden enriquecer la planificación institucional. Por ello, este apartado aborda aspectos clave que resaltan innovaciones en la ejecución de las líneas de acción para el año 2024. Asimismo, se explican cambios sustantivos con respecto a la continuidad de actividades que han sido constantes a lo largo de varios años. Este enfoque reflexivo contribuirá a fortalecer la capacidad de adaptación de la institución a nuevos desafíos y a optimizar su desempeño a lo largo del período planificado.

La visibilización de los problemas sociales y culturales relacionados con el combate a la corrupción, es un compromiso primordial para la **SESEA**, atendiéndolos de manera directa y constante a través de las acciones, publicaciones y contenidos que emite o se publican a lo largo del año. Es por ello que para enero de 2024 y como parte de las innovaciones de este programa de trabajo, se proyecta una capacitación dirigida al personal de la **DGVPP** en sensibilización y perspectiva de género. Con esto, se pretende impulsar y procurar que la forma de las ediciones, publicaciones, proyectos, informes, estudios, emisiones o contenidos generados por la dirección, se cimienten y se proyecten, desde su elaboración, con un tratamiento adecuado en perspectiva de género, y además, garantizando la sensibilización del personal al interior del ente, atendiendo las exigencias de una sociedad en constante cambio, reconociendo la igualdad y la diversidad al interior del ente y también, fomentando y reconociendo el tema en la manufactura y tratamiento de los contenidos.

La **DGVPP** también asume la responsabilidad de coordinar la realización de los censos de gobierno requeridos por la Secretaría Técnica, mediante la operación del sistema de captura en línea conocido como Sistema de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción (SES-PEA). En este programa de trabajo, se presenta una innovación significativa: por primera vez, se llevará a cabo un análisis conjunto de los resultados de la evaluación de la Política Estatal Anticorrupción en colaboración con los entes públicos del Estado y los Municipios. Este enfoque tiene como objetivo no solo mejorar la difusión de los resultados de la evaluación, sino también fomentar una mayor colaboración institucional en la lucha contra la corrupción.

La actuación de la **SESEA** está sujeta a diversos instrumentos programáticos, como el Plan Estatal de Desarrollo del Estado 2022-2027 y su Programa Estratégico denominado *Sistema Estatal Anticorrupción*, así como con algunas actividades presentes en los programas de trabajo del **Comité Coordinador**. Dada esta diversidad de instrumentos de planeación, es esencial que los programas de trabajo anuales de la **SESEA**

⁸ Véase el ARTÍCULO SEGUNDO de los Transitorios del mencionado Decreto 405.

⁹ Véase al respecto, el ACUERDO TERCERO del Acta de instalación formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, celebrada el 07 de noviembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2023, y que se encuentra disponible en: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/PeriodicoOficial/web/viewer.html?file=../Archivos/10041.pdf#pa=ge=5>

¹⁰ Véase al respecto, el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹¹ Disponible para consulta en el siguiente enlace: <https://seaaquascalientes.org/informes.html>

estén alineados con los objetivos de las diferentes autoridades. En cuanto al Programa de Trabajo Anual del **Comité Coordinador**, desde 2023, la **SESEA** ha innovado al incorporar el seguimiento al propio Programa. Este 2024, se da continuidad a la generación de un semáforo especial para reportar el progreso de los integrantes del **Comité Coordinador**. Con ello se busca impulsar el óptimo cumplimiento de las actividades programadas por las autoridades, situación que fortalece el combate a la corrupción en Aguascalientes.

La **DGJ** juega un papel crucial en la **SESEA** al elaborar alternativas jurídicas de solución para asuntos considerados relevantes o especiales. Además, asume la responsabilidad de proporcionar asesoría jurídica a los servidores públicos y a las unidades administrativas de la **SESEA**. El desarrollo normativo relacionado con la administración de la Plataforma Digital Estatal se destaca como un componente esencial para llevar a cabo las actividades planificadas anualmente por la **DGJ**. Su labor no solo abarca la resolución de problemas legales específicos, sino que también contribuye a la creación de un entorno normativo sólido y actualizado que respalda la eficacia y legalidad de las operaciones institucionales. Por esta razón, el presente Programa de Trabajo incorpora líneas de acción destinadas a la revisión y actualización de múltiples documentos que regulan el correctofuncionamiento de la Plataforma Digital Estatal. Estas acciones se centran en aspectos vinculados con el *Sistema de Información de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1)*, el *Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3)*, así como el *Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6)*. Este enfoque garantiza la coherencia y eficiencia de los sistemas involucrados.

Resulta evidente que la creación del Tribunal de Justicia Administrativa y la desaparición de la Sala Administrativa, implican la actualización de la integración de la Junta de Gobierno de la **SESEA** en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

Pero además, la creación de este nuevo órgano jurisdiccional, conlleva ajustes en la Plataforma Digital Estatal, particularmente en lo que concierne al *Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3)*, su Catálogo de perfiles de usuario, e inclusive en la Evaluación de impacto en la protección de datos personales correspondiente a dicho Sistema.

Las recomendaciones no vinculantes representan una herramienta primordial del **Comité Coordinador** en la lucha contra la corrupción en el Estado. La **SESEA**, como su órgano de apoyo técnico, a través de la **DGJ**, supervisa el cumplimiento de estas recomendaciones por parte de los entes públicos. Además, realiza un análisis detallado de los riesgos y deficiencias presentes en estos entes, que los alejan del cumplimiento de normas y de la Política Estatal Anticorrupción. El objetivo de tal análisis es diseñar diversas propuestas de recomendaciones que posteriormente sean emitidas por el **Comité Coordinador**. En este sentido, varias actividades de este Programa, están centradas en el diseño de propuestas, así como en el seguimiento y difusión de las recomendaciones no vinculantes emitidas.

La **DGA** tiene, entre otras funciones, la responsabilidad de administrar los Sistemas de Información y la Plataforma Digital Estatal de la **SESEA**, focalizando sus actividades en la gestión de los sistemas informáticos de esta plataforma. El inicio del funcionamiento del *Sistema de Información Pública de Contrataciones (S6)* a partir del 1º de enero de 2024, junto con la obligación de los entes públicos de reportar información en él, determinan considerablemente las actividades de la **DGA** a realizar durante el año.

Otra actividad relacionada con la promoción de la Plataforma Digital es la elaboración y presentación, en colaboración con el Comité de Participación Ciudadana y el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, de un sistema de para la declaración 3 de 3 de los candidatos a elección popular.

En última instancia, es relevante destacar que la planificación institucional de la **SESEA** abarca diversas áreas en el combate a la corrupción. Sin embargo, las actividades sustantivas programadas en este instrumento pueden resumirse en la evaluación de la Política Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, la elaboración de estudios especializados sobre el combate a la corrupción, el seguimiento de recomendaciones no vinculantes, el diseño de nuevas propuestas de recomendaciones, y la gestión y aseguramiento del funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal. En las páginas siguientes, se detallan todas las actividades (tanto sustantivas como adjetivas) programadas para llevarse a cabo en 2024 por las direcciones generales de la **SESEA**.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES

ACT-CC-SESEA/30/01/2024.07

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA 2024, DE LA UNIDAD AUDITORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA PROPIA SECRETARÍA EJECUTIVA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el *Programa Anual de Auditoria 2024, de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

Criterios generales: El presente Programa Anual de Auditoría para el ejercicio presupuestal 2024 contempla el proceso integral de fiscalización de la cuenta pública 2023 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (SESEA), se auditará la gestión financiera y el cumplimiento con la normatividad vigente, en las cuales de manera objetiva y confiable se identificará si operaron bajo los principios de economía, eficacia y eficiencia.

I. Marco Normativo

La Autoridad Auditora del Órgano Interno de Control de la SESEA, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, y 45 B apartado A de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; habrá de sujetar a la siguiente:

Legislación aplicable.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;
2. Los Tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, aplicables en materia de fiscalización;
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
5. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
6. Ley General de Archivos;
7. Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
8. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes;
9. Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes;
10. Ley de Archivos del Estado de Aguascalientes;
11. Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2023;
12. Normas Generales del Proceso de Fiscalización;
13. Lineamientos de los Actos de Fiscalización realizados por la Dirección General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado y por las Autoridades Auditoras de los Órganos Interno de Control de las Entidades;
14. Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes;
15. Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes;
16. Estatuto Orgánico de la SESEA;
17. Manual de Remuneraciones de la SESEA;
18. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la SESEA;

19. Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles Propiedad o al Servicio de la SESEA; y
20. Las demás que sean aplicables.

II. Criterios

- 1) **Importancia:** Cada auditoría deberá ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumple con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable y que, en su caso, se observarán los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- 2) **Pertinencia:** Se aplicarán los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar, de acuerdo al objetivo y alcance, los resultados con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como el informe individual de la Unidad Auditora en cada auditoría.
- 3) **Factibilidad:** Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los Informes, supervisarán las actividades programadas y ejecutadas por el personal comisionado y, en su caso, a profesionales habilitados, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional, Los procedimientos de auditoría aplicados deben quedar registrados en cédulas de trabajo, que forman parte del expediente de auditoría.

Programación de Auditorías 2024

Número del Acto de Fiscalización	UA/SESEA/AUD-001/2024
Tipo de Acto de Fiscalización	UA/SESEA/AUD-001/2024 (financiera)
Objetivo y Descripción del Acto de Fiscalización	La auditoría financiera examinará el gasto público destinado en lo relativo a la contratación y remuneraciones del personal; contrataciones de adquisición, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios de cualquier naturaleza, con un alcance de 70%.
Programa, Fideicomiso, Unidad Administrativa a Fiscalizar	"Proyecto 006648 operación para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes"
Período estimado de realización	UA/SESEA/AUD-001/2024 Período: del 1 de febrero al 30 de abril 2024
Período de revisión	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Semanas y personas a utilizar	UA/SESEA/AUD-001/2024 Período: 12 semanas C.P. Susana Joseline Vera Delgadillo

Número del Acto de Fiscalización	UA/SESEA/AUD-002/2024
Tipo de Acto de Fiscalización	UA/SESEA/AUD-002/2024 (financiera)
Objetivo y Descripción del Acto de Fiscalización	La auditoría financiera examinará el gasto público destinado en lo relativo a la contratación y remuneraciones del personal; contrataciones de adquisición, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios de cualquier naturaleza, con un alcance de 70%.
Programa, Fideicomiso, Unidad Administrativa a Fiscalizar	"Proyecto 07539 combate a la corrupción"

Período estimado de realización	UA/SESEA/AUD-002/2024 Período: del 30 de mayo al 22 de agosto 2024
Período de revisión	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Semanas y personas a utilizar	UA/SESEA/AUD-002/2024 Período: 12 semanas C.P. Susana Joseline Vera Delgadillo
Número del Acto de Fiscalización	UA/SESEA/AUD-003/2024
Tipo de Acto de Fiscalización	UA/SESEA/AUD-003/2024 (cumplimiento)
Objetivo y Descripción del Acto de Fiscalización	La auditoría de cumplimiento tendrá por objeto revisar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad de los servicios, así como el cumplimiento con las leyes, reglamentos, normas gubernamentales, y demás disposiciones aplicables a la SESEA con un alcance de 80%
Programa, Fideicomiso, Unidad Administrativa a Fiscalizar	"Proceso de respuesta a las solicitudes de acceso a la información recibidas en la plataforma nacional de transparencia"
Período estimado de realización	UA/SESEA/AUD-003/2024 Período: del 2 de septiembre al 25 de noviembre 2024
Período de revisión	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Semanas y personas a utilizar	UA/SESEA/AUD-003/2024 Período: 12 semanas C.P. Susana Joseline Vera Delgadillo

Aguascalientes, Ags. a 30 de enero 2024

Atentamente

Dr. Francisco Miguel Aguirre Arias
Presidente del Comité Coordinador

Lic. Francisco Martín Muñoz Castillo
Titular del Órgano Superior de Fiscalización

Lic. Ma. Gema del Rocío Montero Valencia
Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Lic. Juan Pablo Gómez Diosdado
Titular de la Contraloría del Estado

Magistrado Jaime Gerardo Beltrán Martínez
Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

Magistrado Juan Rojas García
Representante del Consejo de la Judicatura del Estado

Lic. Jorge Armando García Betancourt
Representante del Instituto de Transparencia del Estado

Lic. Brenda Ileana Macías de la Cruz
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

En términos de los artículos 28 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaria Técnica se integra a la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, quien firma para efectos de lo previsto por el artículo 35 fracción III de la Ley en cita y en el artículo 17 fracción XV del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Los **MIEMBROS DEL H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO REVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 743352 DENOMINADO “SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES”**, mediante la 2ª Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de marzo de dos mil veinticuatro y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 2º fracción III, 5º, 23, 24, 40 y 41 fracción VIII de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 3º y 5º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; 4º fracción I, 5º y 6º fracción I y 211 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; 1º y 4º del Acuerdo mediante el cual se establece como Entidad Paraestatal el Fideicomiso Público Denominado: “Sistema de Financiamiento de Aguascalientes”; y con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Octava fracción XXXIX del Noveno Convenio Modificadorio y de Reexpresión del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración número 743352 denominado: “Sistema de Financiamiento de Aguascalientes”, hemos tenido a bien emitir **“REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, con la finalidad de construir un fondo para impulsar el desarrollo y crecimiento económico del Estado de Aguascalientes, celebró con el carácter de Fideicomitente, un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración, identificado con el número 743352, con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en su carácter de Fiduciaria, en fecha diecinueve de octubre de dos mil once.

En fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el “Acuerdo mediante el cual se establece como Entidad Paraestatal el Fideicomiso Público denominado Sistema de Financiamiento de Aguascalientes” suscrito por el entonces Gobernador Constitucional del Estado, en el cual se establece como Entidad Paraestatal al Fideicomiso con personalidad jurídica y patrimonio, propios, a partir del primero de enero de dos mil veintidós, el cual de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º de dicho Acuerdo, contará con la estructura orgánica que para tal efecto apruebe su Comité Técnico, cuyas facultades y obligaciones se regularán en su Contrato, Reglamento Interior, Reglas de Operación, Manuales de Organización y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, en fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se celebró el Noveno Convenio Modificadorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso número 743352, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado como Fideicomitente Único y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como Fiduciaria, cuya Cláusula Octava fracción XXXII faculta al Comité Técnico del Fideicomiso aprobar la estructura básica del personal adscrito al mismo, así como sus respectivas facultades y funciones.

En fecha doce de enero del dos mil veintidós, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes aprobado mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de fecha primero de enero de dos mil veintidós.

En fecha 27 de febrero de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes aprobado mediante la primera sesión Ordinaria de su Comité Técnico de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

En fecha 19 de junio del dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, las reformas, modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes aprobado mediante la segunda sesión Ordinaria de su Comité Técnico de fecha seis de junio del dos mil veintitrés.

En fecha 12 de febrero del dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, las reformas, modificaciones y adiciones al Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes aprobado mediante la Primera sesión Ordinaria de su Comité Técnico de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticuatro.

Con el objetivo de llevar a cabo el cumplimiento de los fines del Fideicomiso en comento, se propuso la aprobación de la modificación al Reglamento Interior de sus artículos 56, 57 y 58, así como la adición de los Capítulos XI y XII, que resultan indispensables para dar coherencia y congruencia al quehacer de esa institución por ser estratégica y prioritaria para el adecuado funcionamiento.

De igual forma, se busca dotar de una condición estable y equilibrada que permita la implementación de una adecuada resolución de los retos que se presentan en los diversos ámbitos de su competencia de forma legítima y efectiva. Para esto, se depende de varios factores que determinan la estabilidad, siendo

importante la implementación de estrategias que fortalezcan al Sistema de Financiamiento de Aguascalientes "SIFIA".

Por ello, es de suma importancia que las acciones que se tomen al interior del "SIFIA", sean las más acertadas, ya que, de esta manera también se da certeza y se cumple con las metas, objetivos del plan de desarrollo Estatal, además que se lleva a cabo una prosecución a los fines para los cuales fue creado el Fideicomiso.

Sin embargo, la praxis ha mostrado que la administración se ve afectada o se dificulta debido a los límites normativos; por ende, con estas reformas se busca impactar directamente en la eficiencia y la eficacia organizacional.

Por lo antes expuesto, este Comité Técnico tiene a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **reforman** el artículo 56, primer párrafo del artículo 57 y el primer párrafo de artículo 58; y se **adiciona** un CAPÍTULO XII denominado "Régimen Laboral" con un artículo 62, todo lo anterior al **REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Artículo 56. El Director General será suplido en sus ausencias temporales o especiales por la persona titular de la Coordinación Jurídica y en ausencia de este último, por la persona titular de la Coordinación Administrativa.

En caso de ausencia definitiva del Director General se atenderá al procedimiento y a la competencia de quien deba realizar la nueva designación en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 57. Las y los Coordinadores serán suplidos en sus ausencias temporales o especiales por quien designe el Director General de entre las **personas titulares de las** Jefaturas de Departamento adscritas a la Coordinación de que se trate.

...

Artículo 58. Las y los Jefes de Departamento y demás personal de la **Entidad** serán suplidos en sus ausencias temporales o especiales por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior o por la persona que designe el Director General.

...

CAPÍTULO XII Régimen Laboral

Artículo 62. Las relaciones de trabajo entre la Entidad y su personal se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez que entren en vigor las presentes reformas quedarán sin efecto todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a éstas.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Director General del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes para que lleve a cabo las acciones necesarias para la inscripción de las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interior en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el libro correspondiente a las Entidades Paraestatales.

Dado en el Comité Técnico del Fideicomiso denominado "Sistema de Financiamiento de Aguascalientes", en la 2ª sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo del año dos mil veinticuatro la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**H. COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DENOMINADO
"SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES"**

MTRO. EDUARDO ISMAEL AGUILAR SIERRA

Titular de la Consejería Jurídica del Estado

Al actuar como Presidente en suplencia de la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Séptima, inciso a), fracción I del Noveno Convenio Modificatorio del Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado "Sistema de Financiamiento de Aguascalientes"

LIC. ROGELIO EDGARDO BURWELL GARAY

Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado en suplencia del Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología del Estado y Secretario Ejecutivo de este H. Comité

LAF. CLAUDIA ZAMIRA CAMPOS GIL

Directora de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, en suplencia del Secretario de Finanzas del Estado
Vocal 1 del Comité Técnico

LIC. MIGUEL MUÑOZ DE LA TORRE

Director General de Planeación Registro y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial en suplencia del Secretario de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado
Vocal 2 del Comité Técnico

LIC. JOSÉ GUADALUPE REYNOSO ROMO

Director de Área Jurídica de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo en suplencia del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado
Vocal 3 del Comité Técnico

MTRO. JUAN MANUEL CEDILLO ALONSO

Comisario Público del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes

MTRO. JOSÉ JUAN SÁNCHEZ BARBA

Secretario de Actas del Comité Técnico
Director General del Fideicomiso Público denominado Sistema de Financiamiento de Aguascalientes

Hoja de Firmas de las Reformas y Adiciones al Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes de fecha 27 de marzo del 2024

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; artículos 2 fracción XXII, 14 y Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; artículos 64 y 65 del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, se tiene a bien expedir el "MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES", al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes es un Órgano Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Que la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes establece que la Universidad tendrá la facultad de crear la organización administrativa que le sea conveniente y contratar los recursos humanos necesarios para su operación de conformidad con el presupuesto anual de egresos aprobado por el Consejo

Directivo, además de administrar libremente su patrimonio con sujeción al marco legal que le impone su carácter de organismo público descentralizado, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad, transparencia, eficacia, austeridad y racionalidad;

III. Que de lo señalado en los considerandos que anteceden, se desprende que la Universidad, como ejecutor del gasto, en términos de lo establecido por la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, deberá emitir su Manual de Remuneraciones, el cual incluirá las políticas para el pago de las remuneraciones de los servidores públicos, las asignaciones para el desempeño de la función y las demás disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la Ley señalada; y

IV. Que corresponde a los titulares las unidades administrativas expedir los manuales de remuneraciones para el buen funcionamiento de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Subdirección de Servicios Administrativos procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expide el "**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES**", para quedar como sigue:

MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva a los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

Artículo 2.- Se excluye del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o asimilados a salarios.

Artículo 3.- El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

I. Aguinaldo.- Prestación de fin de año otorgada al personal conforme al Analítico de Sueldos que emite la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

II. Descripción de Puesto.- Documento que deberá reunir, clasificar y sistematizar la información de los puestos existentes de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes. Define las funciones de los puestos, así como, sus principales responsabilidades, incluye los requisitos a cubrir para ser ocupados;

III. Clave Presupuestal.- Nomenclatura que diferencia a los puestos dentro de la plantilla de personal y que permite identificar a qué grupo y nivel pertenecen y si son de confianza o de base;

IV. Consejo Directivo.- Al H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, según lo establecido en el artículo 4, fracción I de la Ley de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes;

V. Compensación.- Remuneración complementaria al sueldo base tabular, que se cubre a los servidores públicos de base estatal y que se integra a los sueldos y salarios;

VI. ISSSSPEA.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes;

VII. Ley.- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;

VIII. Manual.- Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes;

IX. Material Didáctico.- Remuneración quincenal para los Profesores de Tiempo Completo de la Universidad;

X. OIC.- Al Órgano Interno de Control de la Universidad;

XI. Personal Académico de Tiempo Completo (PTC).- El contratado por la Universidad para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación, gestión administrativa y actividades orientadas a extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben;

XII. Personal Académico de Asignatura (PA).- El contratado por tiempo determinado por la Universidad para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia y vinculación;

XIII. Personal Administrativo de Base.- Lo constituirá el que contrate la Universidad para desempeñar las tareas de dicha índole;

XIV. Personal Administrativo Eventual.- Lo constituirá el que contrate la Universidad para desempeñar las tareas de dicha índole, por tiempo determinado u obra determinada. Sus efectos concluirán sin responsabilidad alguna para la Universidad al concluir el plazo de la contratación o al quedar terminado la obra que fue contratada;

XV. Personal Técnico de Apoyo.- El que contrate la Universidad para realizar actividades específicas que posibiliten y complementen el desarrollo de las labores académicas.

XVI. Prestaciones.- Son los beneficios que reciben los Servidores Públicos y que se encuentran reconocidos en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad y Analítico de Presupuesto con base al Tabulador Vigente que emite la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

XVII. Plantilla de Personal.- Documento interno que contiene la relación los trabajadores que laboran en las áreas y señalando el puesto que ocupan;

XVIII. Prima Vacacional.- Remuneración complementaria a las Vacaciones;

XIX. Sueldos y salarios.- Los importes que se deben cubrir a los Servidores Públicos por concepto de Sueldo, conforme al puesto respectivo. Los Sueldos y Salarios se establecen mediante importes en términos mensuales;

XX. Tabuladores de Sueldos y Salarios.- Instrumentos que permiten representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de Sueldos y Salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función de la clave y nivel autorizados, según corresponda de acuerdo a los distintos tipos de personal;

XXI. Unidad de Medida y Actualización (UMA).- Es la referencia económica en pesos establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se utiliza para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, prestaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;

XXII. Unidades Académicas y Administrativas.- Los responsables de la operación de las atribuciones de la Universidad para el debido cumplimiento de su objeto, las cuales dependerán del rector;

XXIII. UTNA.- Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes; y

XXIV. Vale de despensa.- Remuneración en dinero que se otorga de acuerdo al Analítico de Presupuesto autorizado;

Artículo 5.- El Órgano Interno de Control será responsable de vigilar y dar seguimiento a la aplicación de este manual. El Rector y el Director de Administración y Finanzas junto con la Subdirección de Servicios Administrativos y la Jefatura de Departamento de Capital Humano, serán los responsables de su aplicación y observancia en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- Las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos quedarán reguladas de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley, y no podrán ser mayores a las establecidas para quien ocupe la Gubernatura del Estado de Aguascalientes en el presupuesto de Egresos correspondiente.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 7.- Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso, podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo lo establecido por el artículo 7, fracción III de la Ley. El salario se pagará a más tardar los días 15 y último de cada mes.

Artículo 8.- Las adecuaciones a la estructura orgánica y salarial, así como a las plantillas de personal que se deriven modificaciones, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto aprobado de servicios personales.

Artículo 9.- Las remuneraciones a los servidores públicos se regularán por las disposiciones de este manual, considerando el presupuesto aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente y el Analítico de Presupuesto Vigente.

Artículo 10.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Artículo 11.- Los conceptos y montos aprobados en los tabuladores, así como los grupos, grados y niveles, podrán ser modificados durante el ejercicio fiscal correspondiente, por el incremento salarial que, en su caso, se determine con cargo al presupuesto de servicios personales aprobado específicamente para tal efecto. Las adecuaciones a la estructura orgánica, ocupacional y salarial, así como la plantilla de personal se deberán realizar mediante movimientos compensados autorizados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector y no deberán incrementar el presupuesto autorizado.

Artículo 12.- Se considera como remuneración o retribución toda percepción ordinaria y extraordinaria, en dinero o en especie, que reciban los servidores públicos en los términos de este manual y de la legislación laboral aplicable, con excepción de:

- a) Las asignaciones para el desempeño de la función, conforme a lo dispuesto en Capítulo VIII, Sección Primera de la Ley;
- b) Los pagos relativos a jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y préstamos o créditos, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 28 de la Ley; y
- c) Los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del puesto;

Artículo 13.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. Sueldos y salarios:

- i) Sueldo base, y
- ii) Compensación.

II. Prestaciones Ligadas al Salario:

- i) Seguridad social;
- ii) Cesantía en Edad Avanzada;
- iii) Prima vacacional;
- iv) Aguinaldo;
- vii) Cuota Social Salud;
- viii) Cuota Social Cesantía;
- ix) Apoyo a la Vivienda;
- x) Retiro; y
- xi) Toda prestación autorizada en los tabuladores aplicables.

III. Prestaciones no Ligadas al Salario:

- i) Despensa;
- ii) Material Didáctico; y
- iii) Toda prestación autorizada en los tabuladores aplicables.

III. Prestaciones Socioeconómicas:

- i) Servicios de Guardería;
- ii) Canastillas de Maternidad;
- iii) Lentes;

- iv) Útiles escolares;
- v) Impresión de Tesis;
- vi) Gastos de Sepelio;
- vii) Aparatos ortopédicos, auditivos y sillas de ruedas;
- viii) Vale para Libro el día del maestro;
- ix) Actividades culturales y deportivas;
- x) Festejo del día de las madres; y
- xi) Toda prestación autorizada en los tabuladores aplicables.

En lo referente a estas Prestaciones Socioeconómicas, se otorgarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo a las Reglas o Convocatorias que para tal efecto emita la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Jefatura de Departamento de Capital Humano.

B. Percepciones Extraordinarias:

I. Premios, estímulos, incentivos, y otras percepciones de carácter excepcional a los servidores públicos, establecidos en el presupuesto de egresos o aprobados por el Consejo Directivo de conformidad con el ahorro o economías generados en las partidas presupuestales, con sujeción a las disposiciones aplicables;

II. En su caso, pago de horas extras.

Artículo 14.- Los Tabuladores de Sueldos y Salarios del personal de mandos medios, administrativos y docentes, son los autorizados por la Universidad, el estado y la federación para cada ejercicio fiscal, y se aplicarán considerando los siguientes criterios:

I. Para el Personal de Mandos Medios, Administrativos y Personal Docente, se aplicará el tabulador que emite la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

II. Para el Personal Administrativo Estatal, se aplicará el tabulador que emite la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes;

III. Para el Personal Administrativo Eventual, se aplicará el tabulador que emita la Universidad, basándose en los presupuestos autorizados en el tabulador federal;

IV. Las modificaciones de los niveles, así como denominaciones de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de Sueldos y Salarios vigentes, requerirán la autorización del H. Consejo Directivo;

V. El otorgamiento del aguinaldo que corresponda a los Servidores Públicos, se sujetará a los términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad y a las disposiciones que al efecto apruebe el H. Consejo Directivo;

VI. El costo de la aplicación de los Tabuladores de Sueldos y Salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado, y

VII. Toda contratación de personal, a excepción del personal de mandos medios, deberá contar con "solicitud de capital humano" por parte del área solicitante acompañada de la documentación que establezca el Procedimiento de Reclutamiento previo a la contratación ante la Jefatura de Departamento de Capital Humano, para que se someta a la autorización correspondiente.

Artículo 15.- La Universidad otorgará a los Servidores Públicos las prestaciones establecidas en el presente Manual.

Artículo 16.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social según los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 17.- Las prestaciones previstas en el Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad para trabajadores de base y de confianza, son las siguientes:

I. Prima Vacacional, consistentes en 10 días de salario para el personal de Mandos Superiores y Medios y de 24 días de salario para el personal académico y administrativo de base, que se entregará en las fechas que para tal efecto defina la Dirección de Administración y Finanzas;

II. Un aguinaldo anual que estará comprendido en el presupuesto de egresos, el cual deberá pagarse antes del día 20 de diciembre y que será equivalente a 40 días de salario, cuando menos, sin deducción alguna.

III. Material Didáctico, consistente en un apoyo económico adicional para el personal docente de la Universidad para la adquisición de materiales para clases;

IV. Vacaciones, consistentes en veinte días de vacaciones anuales, de acuerdo al calendario de actividades autorizado; y

V. Toda prestación autorizada en los tabuladores aplicables.

Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no a la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo.

Artículo 18.- Los Gastos de Sepelio, con motivo del deceso de los Servidores Públicos, consisten en cubrir a sus familiares, o en su caso reembolsar a las personas los gastos que hayan realizado por fallecimiento, sepelio, inhumación o cremación y, en general, los derivados del funeral, de acuerdo al importe autorizado en el Analítico de Presupuesto Vigente y conforme a suficiencia presupuestal.

Artículo 19.- El personal de Mandos Superiores y Medios, Administrativo y Docente contará con las Prestaciones que deriven de las leyes y disposiciones aplicables de acuerdo al régimen laboral que aplique, y en su caso a las contenidas en el Reglamento Interior de Trabajo.

Artículo 20.- La Universidad otorgará permisos de paternidad a los Servidores Públicos, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un menor, en los términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 21.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los Servidores Públicos.

Los seguros que otorga como prestación la Universidad a los Servidores Públicos son colectivos, y consiste en el Seguro de Vida que se contrata de forma anual.

Artículo 22.- La Despensa consiste en el apoyo que se otorga de forma quincenal, a través de vales de despensa electrónicos, al personal de base de acuerdo a los montos autorizados en el Analítico de Presupuesto Vigente.

Artículo 23.- En el caso de las Prestaciones al personal administrativo eventual y Profesores de Asignatura se incluirán los siguientes conceptos:

I. Aguinaldo o su proporcional.- Prestación consistente en 40 días al año de sueldo o su proporcional, dependiendo del periodo de contratación, que se entregará a más tardar para el día 20 de diciembre de cada año o al término de su contrato.

II. Prima Vacacional.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor del 25% sobre los salarios que les corresponda, durante el periodo de vacaciones a que tengan derecho o la proporcional al término de su contrato.

III. Vacaciones.- Son los 20 días por año a que se tienen derecho, en el momento en que cumpla seis meses consecutivos de servicios.

IV. Días de descanso obligatorio.- Que son los días a que se refiere el artículo 43 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, así como los autorizados en el calendario institucional.

Para el caso de los Profesores de Asignatura, se pagará el proporcional de las horas trabajadas en el día por semana. Para el caso de Personal Administrativo Eventual, se pagará por razón del salario diario tabular.

Artículo 24.- Todas las Prestaciones señaladas en el Presente Manual, serán otorgadas de conformidad a lo que señale el Analítico de Presupuesto vigente.

Artículo 25.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Jefatura de Departamento de Capital Humano tendrán la facultad de emitir las convocatorias que sean necesarias para el otorgamiento de las Prestaciones Socioeconómicas determinadas en el Analítico de Presupuesto vigente, siempre con sujeción al presupuesto aprobado.

CAPÍTULO III DE LAS EROGACIONES QUE NO FORMAN PARTE DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 26.- Las erogaciones que la Universidad podrá realizar como asignaciones para el desempeño de la función, sin que sean consideradas remuneraciones, corresponden a los conceptos siguientes:

- I. Tecnologías de la información u otras herramientas de trabajo;
- II. Vehículos que utilicen los servidores públicos en funciones oficiales;
- III. Combustible para los traslados de los servidores públicos en funciones oficiales;
- IV. Alimentación en funciones oficiales;
- V. Capacitación directamente relacionada con las atribuciones que desempeñe el servidor público;
- VI. Gastos de viaje en actividades oficiales para cubrir el traslado, la alimentación, el hospedaje y los demás servicios inherentes a la comisión oficial, en lugar distinto a la adscripción del servidor público; y
- VII. Los demás que sean necesarios para el desempeño del puesto que se autoricen conforme a las disposiciones aplicables, siempre que no ingresen al patrimonio de los servidores públicos y que se encuentren sujetos a comprobación.

Las erogaciones a que se refiere el presente Capítulo deberán comprobarse en términos de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y las disposiciones que derivan de la misma y, en el caso de los órganos públicos que no reciben recursos del Presupuesto de Egresos, conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

Artículo 27.- Para efectos del presente manual, lo relativo a seguridad social en cuanto a enfermedades y maternidad se registrará por lo establecido en la Ley del Seguro Social y por la Ley de Seguridad Social y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, por lo que los conceptos de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos que otorguen a los trabajadores se regularán de acuerdo a las leyes señaladas y al presente Manual.

CAPÍTULO IV DE LAS PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 28.- Sólo se podrán cubrir a los Servidores Públicos las percepciones extraordinarias que sean autorizadas por el H. Consejo Directivo y la Secretaría de Administración del Estado conforme a las disposiciones aplicables y disponibilidad presupuestal, por concepto de estímulos al desempeño destacado, reconocimientos, incentivos y/o compensaciones adicionales.

Artículo 29.- El H. Consejo Directivo podrá autorizar asignaciones adicionales de carácter general que tengan por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida individual y familiar, además de fomentar la cultura del ahorro entre los Servidores Públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Artículo 30.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias tanto en numerario como en especie, autorizadas conforme al Manual, deberá sujetarse a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y, en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- Las remuneraciones que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de percepciones ordinarias y extraordinarias tanto en número como en especie en el portal de transparencia.

Artículo 32.- Corresponde la Oficina Auxiliar de Abogado General de la Universidad, a través de la Dirección Administración y Finanzas, interpretar para efectos administrativos el presente Manual.

Artículo 33.- Corresponde al Órgano Interno de Control vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Remuneraciones de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 2 de marzo del 2020.

Dado por LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, en el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, a 13 de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. ERNESTO MACÍAS GÓMEZ.

Subdirector de Servicios Administrativos de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

**MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
MIAA-LP-13-2024**

La Dirección General del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes por conducto del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, convoca a todas las persona físicas y morales interesadas en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LP-13-2024**, para la adquisición de **MATERIAL E INSUMOS DE ALMACEN, REQUERIDO POR EL MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES**, por lo que se emite la siguiente convocatoria que contiene los requisitos, especificaciones y anexos complementarios necesarios, que deberán cumplir todos los interesados en participar, en cumplimiento a lo establecido por los **artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 65, 71 fracción III, 103, 121, 122 fracción I, 125, 126, 127, 128, 143, 144, 145, 146, 147, 149 y 237 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes en correlación con lo establecido en los artículos 66, 74, fracciones VI y VII, 75 fracciones I y II, 76, fracciones III y IX del Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado “Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes”**, vigente, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO: MIAA-LP-13-2024.

VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.	COSTO DE LAS BASES.	JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN.	ACTO DE INSCRIPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.	LECTURA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS.
Las Bases estarán a la venta los días 08, 09, 10, 11 y 12 de abril del año en curso, en horarios de oficina de 08:00 A 16:00 HORAS.	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) El costo de las bases deberá solventarse mediante transferencia electrónica, a favor del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.	18 DE ABRIL DEL 2024 12:00 HORAS	22 DE ABRIL DEL 2024 12:00 HORAS	29 DE ABRIL DEL 2024 12:00 HORAS En este mismo acto se dará a conocer la fecha del FALLO DE ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

PARTIDAS	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN MÍNIMA SOLICITADA. (CARACTERÍSTICAS COMPLETAS EN LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN)
1	1	LOTE	MATERIAL PARA TRABAJOS DE ALCANTARILLADO POR UN MONTO MÍNIMO DE \$1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
2	1	LOTE	TORNILLERÍA POR UN MONTO MÍNIMO DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
3	1	LOTE	VÁLVULAS POR UN MONTO MÍNIMO DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
4	1	LOTE	MATERIAL ELÉCTRICO POR UN MONTO MÍNIMO DE \$5,200,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
5	1	LOTE	MATERIAL GALVANIZADO POR UN MONTO MÍNIMO DE \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

- Las y los participantes interesados, podrán revisar las bases de la licitación, antes de su compra en las oficinas del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes, ubicada en Avenida Lic. Adolfo López Mateos número 214, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. y/o en la dirección electrónica y <https://www.miaa.mx/licitaciones/>, licitaciones y concursos y buscar el número de licitación.
- El lugar y días donde se deberán realizar la entrega de los bienes será de conformidad con el **apartado 2.3) de las bases**.
- El pago de las bases de acuerdo a las fechas únicamente establecidas para su venta en el **apartado 1.3) de las bases**, los licitantes interesados deberán realizar el pago mediante transferencia electrónica a la **cuenta 1215424120 CLABE INTERBANCARIA 072010012154241200 BANORTE**, así mismo, todos los participantes que paguen el derecho a las bases deberán solicitar la factura correspondiente, debiendo presentar su Constancia de Situación Fiscal, en el área de Adquisiciones de la Dirección de Administración a través del siguiente correo electrónico: madelaluz.islas@miaa.mx o comunicarse al Teléfono: 4494787070.
- En las bases de la Licitación, se indican detalladamente la documentación, lineamientos y requisitos para poder participar en las mismas.
- Todos los actos se celebrarán en la sala de juntas del MIAA, ubicada en la Av. Lic. Adolfo López Mateos Pte. número 214 Col. Zona Centro C.P. 20000
- El idioma que deberán presentarse las propuestas será en español.
- La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos.
- La Convocante **NO OTORGARÁ ANTICIPO**
- La presente licitación se compone de **05 PARTIDAS ADJUDICABLES POR PARTIDA LICITADA**.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, antes durante y después del procedimiento.
- La fecha del **FALLO DE ADJUDICACIÓN** de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, se dará a conocer en el **ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**.
- El Comité se abstendrá de recibir propuestas a las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags. 08 de abril del 2024.

A t e n t a m e n t e

C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
 Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
 y Contratación de Servicios del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

Con fundamento a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 16, 36, 89, 90, y 91 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y 1°, 89 y 92 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, pongo a consideración de este Cuerpo Colegido del H. Ayuntamiento para su análisis, discusión y aprobación en su caso de la presente iniciativa de **Reforma, adición y/o modificación al Artículo 114 C correspondiente al DEPARTAMENTO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Derivado del crecimiento de la población canina y felina que ha tenido nuestro municipio han causado problemas en las comunidades tanto de salud para los seres humanos, como el maltrato hacia los animales.

Los perros y gatos, así como los animales en general mal atendidos son un foco de infección para la salud pública mediante la difusión de la rabia y otras enfermedades, además de causar daños a la ganadería y la fauna, o comportarse de manera agresiva hacia las personas. Es por ello que es necesario evitar camadas indeseadas ya que en los Municipios del Estado de Aguascalientes incluido el Municipio de San Francisco de los Romo existe una sobrepoblación de animales de compañía en la calle porque la gran mayoría no están esterilizados.

Por ello la gran importancia de generar campañas de concientización a fin de fomentar la adopción, denunciar el abandono, denunciar el maltrato animal, informar y concienciar para evitar la tenencia indebida de animales, así como realizar campañas de esterilización.

Es por lo anterior que se propone la **adición** del artículo 114 C del Código Municipal en cuanto a su estructura y facultades, a fin de adecuarlos a las necesidades propias del Dirección de Servicios Públicos y Ecología, en específico la **incorporación de las facultades del Departamento de Control y Bienestar Animal** con el propósito de garantizar el otorgamiento oportuno y eficiente del servicio conforme a las normas Municipales, Estatales y Federales. En ese sentido es que presento LA PRESENTE PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN EN CUANTO A LA ESTRUCTURA, NOMBRAMIENTO Y FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCIÓN.

Por lo anterior pongo a consideración de este H. Cabildo la propuesta de **Reforma, adición y/o modificación del Artículo 114 C, DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA**, en específico la **incorporación de las facultades del DEPARTAMENTO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL** con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como el 89 del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

REFORMA, ADICIÓN y/o MODIFICACIÓN

ARTICULO 114 C.- Departamento de Control y Bienestar Animal.

- I. Realizar la observación de animales agresores y sospechosos de rabia.
- II. Reportar inmediatamente a la autoridad competente los casos de rabia confirmados, para orientar y canalizar adecuadamente a los posibles contactos, pacientes o personas involucradas en el caso, a las instituciones de salud para su atención y valoración clínica correspondiente.
- III. Promover la aplicación de la vacuna antirrábica entre caninos y felinos de manera gratuita; entregando el certificado de vacunación, el cual el propietario responsable se encuentra obligado en presentar las veces que la autoridad responsable en la materia le requiera.
- IV. Mantener actualizado el padrón municipal de mascotas.
- V. Coordinar la donación y adopción de mascotas.
- VI. Realizar el programa de difusión de concientización de control y cuidado de mascotas.
- VII. Realizar la recolección o captura de caninos y felinos en situación de calle para su esterilización, registro, identificación, actualización de base de datos y expedientes para su posterior liberación.
- VIII. Coordinar las campañas en las que se promoverá la esterilización, revisión, vacunación y desparasitación.
- IX. Promover la suscripción de convenios de colaboración con instituciones médicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil, a fin de procurar el cuidado y bienestar animal.
- X. Atender reportes de la ciudadanía, realizando la canalización a la autoridad competente en el caso de detectar maltrato y/o agresión animal.
- XI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales en todos aquellos asuntos inherentes a su competencia.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Primera Sesión Extraordinaria del mes de Marzo, celebrada el día primero de marzo del año dos mil veinticuatro.

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

La que suscribe **LIC. CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Directora de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, quién solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, **LIC. MA. EDITH ROSALES LUNA**, se agregue al orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo para su análisis y en su caso aprobación el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMENTARIOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Derivado de la reforma educativa 2023 que consiste en un nuevo plan y programa de estudio para la educación básica que rompe con el modelo de grados escolares y propone un enfoque de fases de aprendizaje; se ha generado una desestabilización en el proceso de amaestramiento entre docentes y alumnos, provocando una baja considerable en el aprovechamiento escolar de los alumnos de educación primaria. Aunado a ello, la reforma educativa implica la eliminación de decimales sobre la calificación de cada alumno, teniendo la necesidad de realizar la modificación del reglamento en el afán de coadyuvar con la sociedad estudiantil y las familias del Municipio de San Francisco de los Romo.

La reforma educativa entró en vigor en el ciclo escolar 2023-2024, después de un proceso de construcción y capacitación que se realizó durante el año 2022, por tal motivo la reforma al Reglamento que se propone será aplicable al padrón de beneficiarios que resultaron becarios en el ciclo escolar 2023.

No habiendo ninguna observación y/o duda al respecto por parte de los integrantes del H. Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, la reforma al **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA** quedará de la siguiente manera:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 16, 36, 89, 90 y 91 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 1, 89 y 92 del Código Municipal de San Francisco de los Romo; la que suscribe, **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO** en mi carácter de Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, pongo a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento, para su análisis y aprobación en su caso del reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes al tenor de lo siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL PROGRAMA
ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA****JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3o. que toda persona tiene derecho a la educación; el Programa de Estímulos a la Educación Básica se ha concebido como un Programa de apoyo social a las familias del Municipio de San Francisco de los Romo, con el fin de elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones educativas de seguridad individual y colectiva de las y los habitantes del Municipio, con este Programa se estimula la excelencia educativa de las y los niños estudiantes de nivel primaria otorgando una beca a los beneficiados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando el principio de legalidad que cita “Las autoridades solo pueden hacer aquello que expresamente les faculta la Ley” y considerando lo citado en el Código Municipal Vigente en su Título Primero, Capítulo XIV artículo 89, el cual cita: “El Presidente Municipal, tiene la facultad de presentar iniciativas de reforma al Código Municipal necesarias para organizar y administrar el Municipio y el funcionamiento de sus servicios”.

ANTECEDENTES

Que en fecha 05 de abril del 2021 en la primera sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes se realizó la publicación del reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica.

Que el día 30 de marzo del 2021 se llevó a cabo la reunión del H. Cabildo donde se aprobó el reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica.

Que en fecha 04 de diciembre del 2023 en la primera sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes se realizó la publicación de reforma del reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica.

Que el día 15 de noviembre del 2023 se llevó a cabo la reunión del H. Cabildo donde se aprobó la reforma del reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que resulta procedente la reforma al Reglamento para el otorgamiento de Becas del Programa Estímulos a la Educación Básica.

ARTÍCULO 9°. La asignación de becas del Programa de Estímulos a la Educación Básica, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Se convocará a través de las Escuelas Primarias Públicas al inicio del ciclo escolar, al padre, madre o tutor de los niños que estén cursando la educación básica primaria, que tengan promedio igual o mayor a 8 (ocho), que deseen obtener los beneficios del programa y que sean habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo con excepción de aquellos que habiten en los fraccionamientos Cartagena y Los Ángeles.

II...

III. Del total de las becas asignadas a cada escuela, se deberá considerar la integración a niños con alguna enfermedad, discapacidad, o que él o su familia estén atravesando por alguna situación económica adversa muy particular, previo a la evaluación emitida por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

ARTICULO 10. Las becas se otorgarán a los mejores promedios de los niños aspirantes a obtener los beneficios del Programa Estímulos a la Educación Básica y en algunos casos especiales a aquellos niños con alguna enfermedad, discapacidad, o que él o su familia estén atravesando por alguna situación económica adversa muy particular, previamente considerados y evaluados por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

En este último supuesto, el padre, madre o tutor, se comprometerán con la dependencia ejecutora a que el alumno regularice sus promedios para cumplir con lo establecido en el Capítulo II, Artículo VI, Fracción II de este programa.

ARTÍCULO 14. Las Obligaciones de los Becarios seleccionados son las siguientes:

IV. Tener y mantener un promedio igual o mayor a 8 (Ocho) al cierre de cada ciclo escolar.

V...

VI...
VII...
VIII...

ARTICULO 18. La Dirección podrá reasignar becas sin previo aviso cuando:

- a)...
b). Cuando en la Escuela existan máximo 2 casos de baja por calificación en el ciclo escolar.
c) Ocurra algún supuesto del capítulo IX.

ARTICULO 19. El Comité podrá reasignar becas, con previo aviso a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario cuando:

- a). Ocurran más de 3 casos de baja en el ciclo escolar.
b)...

ARTÍCULO 22. Los alumnos becados que al final del ciclo escolar obtengan un promedio menor a 8 (ocho), perderán su derecho a beca, sin previo trámite o aviso alguno.

ARTICULO 28. Los padres de familia que sean servidores públicos, de jefe de departamento hacia arriba, interesados en que sus hijos sean beneficiarios de este programa, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 29. Los padres, madres y/o tutores de los beneficiarios que no asistan a la entrega del Programa tendrán 5 días hábiles para recoger su apoyo en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, de lo contrario los becarios perderán los derechos de su beca y serán dados de baja de manera inmediata, sin previo trámite o aviso alguno. Dando oportunidad de reasignar el apoyo a otros solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta reforma es aplicable al padrón de beneficiarios que resultaron becarios en el ciclo escolar 2023.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición anterior al presente Reglamento.

TERCERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Segunda Sesión Extraordinaria del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, celebrada el día catorce.

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

C. ROCÍO DEL CARMEN SILVA VILLANUEVA
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024
2da.Modificacion

Fuente de Financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión Proyectos de Inversión Pública FISM	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 38,345,855.00	-\$ 34,074,499.97	\$ 4,271,355.03
Total		\$ 38,345,855.00	-\$ 34,074,499.97	\$ 4,271,355.03
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión REHABILITACIÓN DE DESCARGAS SANITARIAS CALLE ARGENTINA TRAMO DE AV. JUÁREZ A CALLE MÉXICO, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 63,400.22	\$ 63,400.22
Total		\$ -	\$ 63,400.22	\$ 63,400.22
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE ARGENTINA TRAMO DE AV. JUÁREZ A CALLE MÉXICO, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 189,224.79	\$ 189,224.79
Total		\$ -	\$ 189,224.79	\$ 189,224.79
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ARGENTINA TRAMO DE AV. JUÁREZ A CALLE MÉXICO, CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 1,097,945.13	\$ 1,097,945.13
Total		\$ -	\$ 1,097,945.13	\$ 1,097,945.13
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A CALLE 12 DE DICIEMBRE, EN LA COLONIA 28 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 797,680.36	\$ 797,680.36
Total		\$ -	\$ 797,680.36	\$ 797,680.36
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A CALLE 12 DE DICIEMBRE, EN LA COLONIA 28 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 357,999.40	\$ 357,999.40
Total		\$ -	\$ 357,999.40	\$ 357,999.40
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 15 DE SEPTIEMBRE DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A CALLE 12 DE DICIEMBRE, EN LA COLONIA 28 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 3,071,820.28	\$ 3,071,820.28
Total		\$ -	\$ 3,071,820.28	\$ 3,071,820.28
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO EN CALLE 12 DE DICIEMBRE DE CALLE 1 DE MAYO A CALLE 5 DE MAYO EN LA COLONIA 28 DE ABRIL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 339,952.21	\$ 339,952.21
Total		\$ -	\$ 339,952.21	\$ 339,952.21

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión REHABILITACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE EN CALLE 12 DE DICIEMBRE DE CALLE 1 DE MAYO A CALLE 5 DE MAYO EN LA COLONIA 28 DE ABRIL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 106,156.23	\$ 106,156.23
Total		\$ -	\$ 106,156.23	\$ 106,156.23

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 12 DE DICIEMBRE DE CALLE 1 DE MAYO A CALLE 5 DE MAYO EN LA COLONIA 28 DE ABRIL EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 1,667,256.76	\$ 1,667,256.76
Total		\$ -	\$ 1,667,256.76	\$ 1,667,256.76

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE PRIVADA 12 DE OCTUBRE DE CALLE 5 DE FEBRERO A LA ESCUELA PRIMARIA REFUGIO MIRANDA AGUAYO, RESERVA 28 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 250,639.74	\$ 250,639.74
Total		\$ -	\$ 250,639.74	\$ 250,639.74

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE PRIVADA 12 DE OCTUBRE DE CALLE 5 DE FEBRERO A LA ESCUELA PRIMARIA REFUGIO MIRANDA AGUAYO, RESERVA 28 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 110,043.63	\$ 110,043.63
Total		\$ -	\$ 110,043.63	\$ 110,043.63

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRIVADA 12 DE OCTUBRE DE CALLE 5 DE FEBRERO A LA ESCUELA PRIMARIA REFUGIO MIRANDA AGUAYO, RESERVA 28 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 1,111,939.41	\$ 1,111,939.41
Total		\$ -	\$ 1,111,939.41	\$ 1,111,939.41

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión REHABILITACIÓN DE DESCARGAS SANITARIAS CALLE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, TRAMO DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE A ESCUELA PRIMARIA REFUGIO MIRANDA AGUAYO, RESERVA 28 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 112,849.81	\$ 112,849.81
Total		\$ -	\$ 112,849.81	\$ 112,849.81

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión REHABILITACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS CALLE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, TRAMO DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE A ESCUELA PRIMARIA REFUGIO MIRANDA AGUAYO, RESERVA 28 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 71,869.34	\$ 71,869.34
Total		\$ -	\$ 71,869.34	\$ 71,869.34

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, TRAMO DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE A ESCUELA PRIMARIA REFUGIO MIRANDA AGUAYO, RESERVA 28 DE ABRIL, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 1,021,208.91	\$ 1,021,208.91
Total		\$ -	\$ 1,021,208.91	\$ 1,021,208.91

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE TEODORO OLIVARES DE CALLE FCO. I. MADERO A CALLE ARTICULO 27, COMUNIDAD LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 382,634.69	\$ 382,634.69
Total		\$ -	\$ 382,634.69	\$ 382,634.69
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE TEODORO OLIVARES DE CALLE FCO. I. MADERO A CALLE ARTICULO 27, COMUNIDAD LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO,	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 247,485.07	\$ 247,485.07
Total		\$ -	\$ 247,485.07	\$ 247,485.07
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE TEÓDORO OLIVARES DE CALLE FCO. I. MADERO A CALLE ARTICULO 27, COMUNIDAD LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 2,801,198.35	\$ 2,801,198.35
Total		\$ -	\$ 2,801,198.35	\$ 2,801,198.35
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	REHABILITACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO CALLE LEONA VICARIO DE CALLE VICENTE GUERRERO A CALLE EMILIANO ZAPATA, COMUNIDAD LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 557,890.37	\$ 557,890.37
Total		\$ -	\$ 557,890.37	\$ 557,890.37
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y BANQUETAS (EN ZANJAS) CALLE LEONA VICARIO DE CALLE VICENTE GUERRERO A CALLE EMILIANO ZAPATA, COMUNIDAD LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 319,075.99	\$ 319,075.99
Total		\$ -	\$ 319,075.99	\$ 319,075.99
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	REHABILITACIÓN DE LA RED CENTRAL DE ALCANTARILLADO EN CALLE ANTONIO FEMAT DE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN A CALLE FRANCISCO VILLA, LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 739,965.59	\$ 739,965.59
Total		\$ -	\$ 739,965.59	\$ 739,965.59
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE CALLE ANTONIO FEMAT DE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN A CALLE FRANCISCO VILLA, LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 415,152.68	\$ 415,152.68
Total		\$ -	\$ 415,152.68	\$ 415,152.68
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CALLE ANTONIO FEMAT DE CALLE MORELOS A CALLE FCO. VILLA, LA ESCONDIDA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 4,136,525.92	\$ 4,136,525.92
Total		\$ -	\$ 4,136,525.92	\$ 4,136,525.92

Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE VIÑEDOS MARQUITOS DE AV. CONSTITUCION A CALLE VIÑEDOS SAN MARCOS, EN EX VIÑEDOS GUADALUPE	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 2,183,301.77	\$ 2,183,301.77
Total		\$ -	\$ 2,183,301.77	\$ 2,183,301.77
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE LUIS ECHEVERRIA DE LIMITE NORTE DEL ARROLLO A CALLE JOSE NIEVES ORNELAS SALCEDO , RESERVA NORTE PUERTECITO DE LA VIRGEN,EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 351,592.00	\$ 351,592.00
Total		\$ -	\$ 351,592.00	\$ 351,592.00
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LUIS ECHEVERRIA DE LIMITE NORTE DEL ARROLLO A CALLE JOSE NIEVES ORNELAS SALCEDO , RESERVA NORTE PUERTECITO DE LA VIRGEN,EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 842,146.82	\$ 842,146.82
Total		\$ -	\$ 842,146.82	\$ 842,146.82
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE JOSE NIEVES ORNELAS SALCEDO DE CALLE LUIS ECHEVERRIA A CALLE VENUSTIANO CARRANZA NORTE, RESERVA NORTE PUERTECITO DE LA VIRGEN,EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 146,023.50	\$ 146,023.50
Total		\$ -	\$ 146,023.50	\$ 146,023.50
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	CONSTRUCCION GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JOSE NIEVES ORNELAS SALCEDO DE CALLE LUIS ECHEVERRIA A CALLE VENUSTIANO CARRANZA NORTE, RESERVA NORTE PUERTECITO DE LA VIRGEN,EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 703,965.12	\$ 703,965.12
Total		\$ -	\$ 703,965.12	\$ 703,965.12
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	REHABILITACION DE ALCANTARILLADO EN CALLE CASUARINA DE CALLE ALAMILLO A CALLE MEZQUITE COLONIA MACARIO J. GOMEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 496,380.23	\$ 496,380.23
Total		\$ -	\$ 496,380.23	\$ 496,380.23
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE CALLE CASUARINA DE CALLE ALAMILLO A CALLE MEZQUITE COLONIA MACARIO J. GOMEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 261,121.51	\$ 261,121.51
Total		\$ -	\$ 261,121.51	\$ 261,121.51
Unidad Administrativa	J04 Departamento de Supervisión	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE CASUARINA DE CALLE ALAMILLO A CALLE MEZQUITE COLONIA MACARIO J. GOMEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
62401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 2,359,756.55	\$ 2,359,756.55
Total		\$ -	\$ 2,359,756.55	\$ 2,359,756.55

Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN CALLE SABINO, DE CALLE ALAMILLO A CALLE CASUARINA COLONIA MACARIO J. GOMEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 119,639.67	\$ 119,639.67
Total		\$ -	\$ 119,639.67	\$ 119,639.67
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión CONSTRUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE SABINO, DE CALLE ALAMILLO A CALLE CASUARINA COLONIA MACARIO J. GOMEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 52,829.96	\$ 52,829.96
Total		\$ -	\$ 52,829.96	\$ 52,829.96
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión CONSTRUCCION DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE SABINO, DE CALLE ALAMILLO A CALLE CASUARINA COLONIA MACARIO J. GOMEZ, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 587,827.96	\$ 587,827.96
Total		\$ -	\$ 587,827.96	\$ 587,827.96
Unidad Administrativa Proyecto	J04 Departamento de Supervisión MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO (CUARDO DORMITORIO, CUARTO COCINA, CUARTO BAÑO)	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida 62401	Nombre División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ -	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00
Total		\$ -	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00
Total Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal		\$ 38,345,855.00	\$ -	\$ 38,345,855.00

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Disponibilidad al Presupuesto de Egresos 2024
2da Modificación

Ingresos Propios del Ejercicio 2024

Unidad Administrativa Proyecto	A02 Secretaria Particular R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	\$ 100,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 90,000.00
Total		\$ 100,000.00	\$ -	\$ 100,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	E01 Delegación La Escondida R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$ -	18,000.00	\$ 18,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción	\$ 40,000.00	-\$ 18,000.00	\$ 22,000.00
Total		\$ 40,000.00	\$ -	\$ 40,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	M04 Departamento de Limpia y Aseo Público R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 30,000.00
29101	Herramientas menores	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
Total		\$ 15,000.00	\$ 35,000.00	\$ 50,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	M05 Departamento de Alumbrado Público R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
29101	Herramientas menores	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
Total		\$ -	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	M06 Departamento de Parques y Jardines R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 50,000.00	-\$ 30,000.00	\$ 20,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules plásticos y derivados	\$ 30,000.00	-\$ 5,000.00	\$ 25,000.00
29101	Herramientas menores	\$ 50,000.00	-\$ 10,000.00	\$ 40,000.00
29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$ 80,000.00	-\$ 25,000.00	\$ 55,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 20,000.00	-\$ 15,000.00	\$ 5,000.00
Total		\$ 230,000.00	-\$ 85,000.00	\$ 145,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	G10 Departamento de Control Patrimonial R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
59101	Software	\$ -	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00
Total		\$ -	\$ 110,000.00	\$ 110,000.00

Unidad Administrativa	G09 Departamento de Recursos Humanos			
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21102	Bienes muebles menores de oficina	\$ 12,000.00	- 12,000.00	\$ -
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología	\$ 50,000.00	- 30,000.00	\$ 20,000.00
51101	Muebles de Oficina y Estantería	\$ -	42,000.00	\$ 42,000.00
Total		\$ 62,000.00	\$ -	\$ 62,000.00

Unidad Administrativa	G11 Departamento de Informática			
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$ 100,000.00	- 50,000.00	\$ 50,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$ 180,000.00	- 20,000.00	\$ 160,000.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 200,000.00	- 40,000.00	\$ 160,000.00
Total		\$ 480,000.00	\$ 110,000.00	\$ 370,000.00

Unidad Administrativa	A07 Instancia Municipal de la Juventud			
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 8,000.00	-\$ 2,000.00	\$ 6,000.00
21102	Bienes Muebles menores de oficina	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
38201	Gastos de ceremonial y orden social	\$ 10,000.00	-\$ 3,000.00	\$ 7,000.00
Total		\$ 18,000.00	\$ -	\$ 18,000.00

Unidad Administrativa	J01 Dirección de Obras Públicas			
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 20,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 20,000.00	-\$ 20,000.00	\$ -
Total		\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00

Unidad Administrativa	K05 Departamento de Desarrollo Agropecuario			
Proyecto	Clinica ambulatoria	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 100,000.00	-\$ 60,000.00	\$ 40,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ 30,000.00	-\$ 25,000.00	\$ 5,000.00
Total		\$ 130,000.00	\$ 85,000.00	\$ 45,000.00

Unidad Administrativa	K05 Departamento de Desarrollo Agropecuario			
Proyecto	Granjas de Traspatio	Presupuesto Aprobado	Ampliaciones/Reducciones	Presupuesto Modificado
No. Partida	Nombre			
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00
44103	Ayuda a la población vulnerable	\$ -	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
Total		\$ -	\$ 85,000.00	\$ 85,000.00

Total Fuente de Financiamiento Ingresos Propios 2024	\$ 1,095,000.00	\$ -	\$ 1,095,000.00
---	------------------------	-------------	------------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO
Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024
2DA MODIFICACION

Fuente de Financiamiento: Participaciones Federales

Unidad Administrativa	M07 Dirección de Servicios Públicos y Ecología	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 1,926,000.00	-\$ 160,200.00	\$ 1,765,800.00
13201	Prima vacacional	\$ 32,000.00	-\$ 2,843.76	\$ 29,156.24
13203	Aguinaldo	\$ 265,000.00	-\$ 28,199.13	\$ 236,800.87
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 5,000.00	-\$ 2,000.00	\$ 3,000.00
13402	Gratificaciones	\$ 100,000.00	-\$ 51,187.68	\$ 48,812.32
15403	Bono de despensa	\$ 200,000.00	-\$ 12,510.72	\$ 187,489.28
15404	Bono de asistencia	\$ 144,000.00	-\$ 16,020.00	\$ 127,980.00
15405	Bono de puntualidad	\$ 144,000.00	-\$ 16,020.00	\$ 127,980.00
Total		\$ 2,816,000.00	-\$ 288,981.29	\$ 2,527,018.71

Unidad Administrativa	M08 Departamento de Control y Bienestar Animal	Presupuesto	Ampliaciones/	Presupuesto
Proyecto	R001 Operación Administrativa	Aprobado	Reducciones	Modificado
No. Partida	Nombre			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$ -	\$ 160,200.00	\$ 160,200.00
13201	Prima vacacional	\$ -	\$ 2,843.76	\$ 2,843.76
13203	Aguinaldo	\$ -	\$ 28,199.13	\$ 28,199.13
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ -	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
13402	Gratificaciones	\$ -	\$ 51,187.68	\$ 51,187.68
15403	Bono de despensa	\$ -	\$ 12,510.72	\$ 12,510.72
15404	Bono de asistencia	\$ -	\$ 16,020.00	\$ 16,020.00
15405	Bono de puntualidad	\$ -	\$ 16,020.00	\$ 16,020.00
Total		\$ -	\$ 288,981.29	\$ 288,981.29

Total Fuente de Financiamiento PARTICIPACIONES	\$ 2,816,000.00	\$ -	\$ 2,816,000.00
---	------------------------	-------------	------------------------

TEC. CONT. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TEC. NORBERTO MEDINA LOPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARIN
PRIMER REGIDOR

C. JOSE MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TEC. MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FLORES
TERCER REGIDOR

C. MIGUEL ANGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTINEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA ESPARZA SANTOS
SEPTIMO REGIDOR

TSU ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**ACUERDO GENERAL 11/2024 DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2024.****CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes cuáles son los rubros de las obligaciones de transparencia que le son aplicables, con el objeto de que este verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.
- II. El numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, prevé las políticas de aplicabilidad de la información en los siguientes términos:
 - a) La Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas es la relación de las fracciones establecidas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se refiere a la información que generan los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social; documento que es elaborado por el organismo garante.
 - b) La información derivada de las obligaciones de transparencia debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan los sujetos obligados, conforme lo señalado por el artículo 19 de la Ley General. En caso de que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido por parte del sujeto obligado, este deberá publicar y actualizar la exposición de motivos y causas de la inexistencia de dicha información.
 - c) Los organismos garantes difundirán y actualizarán en su sección de internet denominada *Transparencia*, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de todos los sujetos obligados que integran el Padrón de Sujetos Obligados de la entidad federativa que corresponda.
- III. En sesión ordinaria de fecha cinco de abril de dos mil veintitrés fue aprobado el *Acuerdo General 009/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en el Estado, correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés*; documento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha diez de abril de dos mil veintitrés.
- IV. En fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro el Pleno de este organismo garante aprobó el *Acuerdo General 05/2024 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueba la actualización del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal*, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro.
- V. A efecto de mantener actualizadas las tablas de aplicabilidad de los sujetos obligados del ámbito estatal e incluir a los de reciente creación e incorporación al Padrón de Sujetos Obligados del ámbito estatal, se requirió a cada uno de los titulares de los sujetos obligados para que remitieran a este Instituto la propuesta de Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, lo anterior tomando como base su reglamento interior, ley orgánica, estatutos o cualquier otra disposición normativa que establezca funciones, facultades, atribuciones u objeto social de cada sujeto en particular.

- VI.** La información que hicieron llegar los sujetos obligados fue sometida a análisis, considerando la naturaleza jurídica, facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de transparencia comunes y, en su caso, específicas con las que deberán cumplir.
- VII.** Respecto a los sujetos obligados que no rindieron el informe respecto de las obligaciones de transparencia que les son aplicables, este organismo garante, procedió al análisis de la normatividad aplicable a cada sujeto, a fin de determinar las fracciones comunes y específicas que les son aplicables.
- VIII.** El numeral cuarto fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales establece que los sujetos obligados de reciente creación e incorporación al Padrón de sujetos obligados contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el organismo garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información, en el entendido, que dichos elementos son la clave de usuario y contraseña para acceder a los sistemas correspondientes de carga de información.
- IX.** De conformidad con las atribuciones referidas en los artículos 76 fracción XIV y 82 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto, en coadyuvancia con la Dirección de Evaluación a la Información Pública, elaborará y mantendrá actualizadas las tablas de aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas de los sujetos obligados.
- X.** Las Tablas de Aplicabilidad contenidas en el Anexo Único del presente acuerdo, compilan la información correspondiente a los artículos y fracciones que deberán publicar y actualizar los sujetos obligados, por lo que éstos deberán observar su cumplimiento; sin detrimento de que puedan acreditar ante este Instituto la necesaria modificación de esta, de manera fundada y motivada.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 último párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15 fracciones II, XV y XVI, y 55 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como 76 fracción XIV y 82 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados del ámbito estatal para el ejercicio 2024, en términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los sujetos obligados deberán actualizar y conservar la información derivada de las obligaciones comunes y específicas en los plazos y términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en las Tablas de Actualización y Conservación de la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Protección de Datos Personales y Gobierno Abierto, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, se instruye para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos, publique el presente Acuerdo y su Anexo en el portal institucional de este organismo garante.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos, realice la configuración de los artículos, fracciones e incisos aplicables a cada sujeto obligado, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Los Comisionados y el Secretario Ejecutivo firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.---

**LIC. JORGE ARMANDO GARCÍA BETANCOURT
COMISIONADO PRESIDENTE**

**LIC. MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA**

**MTRO. JOSÉ ANTONIO TRISTÁN GARZA
COMISIONADO**

**LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MANRÍQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Anexo Único del Acuerdo General 11/2024 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados del ámbito estatal, correspondiente al ejercicio 2024.

1. Poder Ejecutivo Estatal

a) Administración Pública Centralizada

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Oficina del Despacho de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretaría General de Gobierno	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX, último párrafo	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, y XLVII.	Fracción I, incisos c), e) y g); así como artículo 63, fracciones I a VII LTAIPEAM (Este último por conducto del Tribunal de Arbitraje)	I, incisos a), b), d) y f); y II, incisos a) y b)
Secretaría de Administración	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XII, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXXI, XLII, XLIII y XLVI.	Ninguna	I y II
Secretaría de Finanzas	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXII, XL, XLII, XLIV y XLVI.	Fracción I, incisos b) y d)	Fracciones I, incisos a), c), e), f) y g); y II, incisos a) y b)

Secretaría de Seguridad Pública	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último Párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretaría de Salud	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II
Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Fracción I, inciso f) (Planes y Programas de Ordenamiento Ecológico).	Fracción I, incisos a), b), c) d), e) y g); y II, incisos a) y b)
Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVIII, XLII, XLIII, XLIV y XLVII.	Fracción I inciso a) y f) (Planes y/o Programas de Desarrollo Urbano y Planes y/o Programas de Ordenamiento Territorial).	Fracción I incisos b), c), d), e) y g); y fracción II, incisos a) y b)
Secretaría de Desarrollo Social	I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII y XLIX, último párrafo.	VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.	Ninguna	I y II

<p>Secretaría de Obras Públicas</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo</p>	<p>VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Secretaría de Turismo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y último párrafo</p>	<p>VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XLII, XLIII, XLIV y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Secretaría de la Familia</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Secretaría de Innovación y Gobierno Digital</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Coordinación General de Movilidad</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVI, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLIII, XLIV y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Coordinación General Ejecutiva de Gabinete</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Contraloría del Estado</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>VIII, X, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Consejería Jurídica del Estado</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Beneficencia Pública del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, VII, IX, XI, XIII, XV, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>IV, V, VI, VIII, X, XII, XIV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública</p>	<p>I, II, III, VII, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

b) Organismos descentralizados

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Buró de Congresos y Visitantes de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIV y XLVI.	Ninguna	I y II
Centro de Conciliación Laboral del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII y XLVI.	Ninguna	I y II
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XXVI, XXXVI, XLII y XLVI.	Ninguna	I y II
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXVI, XXXVI, XLII y XLVI.	Ninguna	I y II

<p>Comisión Estatal de Arbitraje Médico para el Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Escuela Normal de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Aguascalentense de la Juventud</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Aguascalentense de las Mujeres</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Instituto Aguascalentense de las Personas Adultas Mayores</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI, XXXVII y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Aguascalentense de las Personas Migrantes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI, XXXVII, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Cultural de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XLI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XL y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Educación de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXXVI, XXXVII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XLI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XLI, XLII y XLIV.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Patronato de la Feria Nacional de San Marcos</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Radio y Televisión de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad de la Policía y Ciencias de la Seguridad de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Universidad Politécnica de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y Último párrafo.</p>	<p>XXVI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVII, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica de Calvillo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVII, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVII, XL, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

Universidad Tecnológica El Retoño	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XXVI, XL, XLII y XLVI.	Ninguna	I y II
Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XXVI, XL, XLII y XLVI.	Ninguna	I y II

c) Fondos y Fideicomisos

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 62 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Fideicomiso Complejo Tres Centurias	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.	I a VIII	Ninguna
Fideicomiso de Desarrollos Industriales del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, y XLVI.	I a VIII	Ninguna

<p>Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, y XLVI.</p>	<p>I a VIII</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.</p>	<p>II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, y XLVIII.</p>	<p>I a VIII</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, IV, V, VI, VII, XI, XIII, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.</p>	<p>II, III, VIII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII.</p>	<p>I a VIII</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Sistema de Financiamiento de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLII y XLVI.</p>	<p>I a VIII</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Fondo de Vivienda para el Magisterio</p>	<p>I, XIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo</p>	<p>II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII.</p>	<p>I a VIII</p>	<p>Ninguna</p>

2. Poder Legislativo

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 57 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
H. Congreso del Estado	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXXVI, XLII, XLIV y XLVI.	I a XIX	Ninguna
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XII, XV, XVIII, XXII, XXVI, XXXVIII, XLII y XLVI.	Ninguna	I a XIX

3. Poder Judicial

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 58 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Supremo Tribunal de Justicia	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII y XLVI.	I a VII	Ninguna

4. Órganos jurisdiccionales

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 58 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII y XLVI.	I, II, IV y VI.	III, V y VII.

5. Ayuntamientos

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55		Artículo 56	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no Aplicables
Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XLII.	Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).	Fracción I, incisos c) y e).
Asientos	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XLII.	Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).	Fracción I, incisos c) y e).

<p>Calvillo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>Cosío</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>El Llano</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>Jesús María</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>

<p>Pabellón de Arteaga</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>Rincón de Romos</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>San Francisco de los Romo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
<p>San José de Gracia</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>

<p>Tepezalá</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XLII.</p>	<p>Fracción I, incisos a), b), d), f) y g); y Fracción II, incisos a) y b).</p>	<p>Fracción I, incisos c) y e).</p>
-----------------	---	--------------	---	-------------------------------------

6. Entidades Municipales

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 56 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
<p>Academia Taurina del Municipio de Aguascalientes "Alfonso Ramírez Calesero"</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII y XLVI.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Pabellón de Arteaga</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jesús María</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXXVI, XXXVII, XL, XLI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Instituto Municipal de la Juventud de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
---	--	----------------------	----------------	---------------

<p>Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI y XLII.</p>	<p>I inciso a) y b), este último en lo relativo a los Programas en los que se aplicará el Presupuesto.</p>	<p>Fracción I incisos c) d), e), f) y g); y II incisos a) y b).</p>
<p>Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

<p>Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>
<p>Organismo Operador de Servicios de Agua de Calvillo</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXXVI, XXXVII y XLII.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>I y II</p>

7. Órganos constitucionales autónomos

<p>Sujeto Obligado</p>	<p>Obligaciones Comunes</p>		<p>Obligaciones Específicas</p>	
	<p>Artículo 55 LTAIPEAM</p>		<p>Artículo 59 LTAIPEAM</p>	
	<p>Fracciones aplicables</p>	<p>Fracciones no aplicables</p>	<p>Incisos aplicables</p>	<p>Incisos no aplicables</p>
<p>Instituto Estatal Electoral</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVI, XL, XLII y XLVI.</p>	<p>Fracción I incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m) y n).</p>	<p>Ninguna</p>

<p>Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXX, XXXVII, XL, XLI y XLII.</p>	<p>Fracción II incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m).</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVII, XL y XLII.</p>	<p>Fracción III incisos a), b), c), d), e), f) y g).</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XV, XXVI, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLVI.</p>	<p>Fracción IV incisos a), b), c) y d).</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Fiscalía General del Estado de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.</p>	<p>XXVI, XLI, XLII y XLVI.</p>	<p>Fracción V a), b) y c).</p>	<p>Ninguno</p>

8. Instituciones públicas de educación superior dotadas de autonomía

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 60 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Incisos aplicables	Incisos no aplicables
Universidad Autónoma de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y último párrafo.	XXVI, XXXVII, y XLVI.	I a IX	Ninguna

9. Partidos Políticos

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 61 LTAIPEAM	
	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables	Fracciones aplicables	Fracciones no aplicables
Partido Acción Nacional	I, II, III, IX, XIII, XVI (formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido de la Revolución Democrática	I, II, III, IX, XIII, XVI (formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido del Trabajo	I, II, III, IX, XIII, XVI (formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna

Partido Movimiento Ciudadano	I, II, III, IX, XIII, XVI (formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Movimiento de Regeneración Nacional	I, II, III, IX, XIII, XVI (formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Revolucionario Institucional	I, II, III, IX, XIII, XVI (formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna
Partido Verde Ecologista de México	I, II, III, IX, XIII, XVI (formato A), XIX, XX, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLV, XLVII, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI (formato B), XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVIII.	I a XXX	Ninguna

10. Sindicatos

Sujeto Obligado	Obligaciones Comunes		Obligaciones Específicas	
	Artículo 55 LTAIPEAM		Artículo 64 LTAIPEAM	
	Fraciones aplicables	Fraciones no aplicables	Fraciones aplicables	Fraciones no aplicables
Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes	I, II, III, VII, IX, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.	IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII.	I a III	Ninguna

<p>Sindicato de Trabajadores del Instituto Cultural de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, VII, IX, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.</p>	<p>IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII.</p>	<p>I a III</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Sindicato de Trabajadores del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"</p>	<p>I, II, III, VII, IX, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.</p>	<p>IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII.</p>	<p>I a III</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, VII, IX, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.</p>	<p>IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, XLVIII.</p>	<p>I a III</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Sindicato Único de Trabajadores Estatales y Municipales de Aguascalientes</p>	<p>I, II, III, VII, IX, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.</p>	<p>IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII y XLVIII.</p>	<p>I a III</p>	<p>Ninguna</p>
<p>Sindicato Único de Trabajadores del Centenario Hospital Miguel Hidalgo, Trabajadores de la Salud de los Gobiernos de Aguascalientes, Municipios y Organismos Descentralizados</p>	<p>I, II, III, VII, IX, XIII, XVI, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIII, XXXV, XXXIX, XLIII, XLV, XLIX y último párrafo.</p>	<p>IV, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI y XLVII y XLVIII.</p>	<p>I a III</p>	<p>Ninguna</p>

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

PARTICULAR: INTEGRAL TECHNOLOGY
CORPORATION, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 14/22-RA1-01-7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de tres de febrero de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **14/22-RA1-01-7**, incoado a la empresa **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron, los siguientes puntos resolutivos:

“...I. - Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

II. - Se impone a **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de febrero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER LEGISLATIVO		
	Pág.	
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Decreto Número 644.- Cambios y sustituciones en la integración de las Comisiones Ordinarias aprobadas por el Pleno Legislativo.		2
Decreto Número 654.- Cambios y sustituciones en la Integración de las Comisiones Ordinarias aprobadas por el Pleno Legislativo.		3
PODER EJECUTIVO		
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:		
Índice General de Publicaciones del mes de marzo de 2024.		4
SECRETARÍA DE FINANZAS:		
Acuerdo por el que se da a conocer las Participaciones Federales y Estatales Ministradas a los Municipios del Estado de Aguascalientes correspondiente al primer trimestre del Ejercicio Fiscal 2024.		14
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:		
Convocatoria Estatal 007-24, relativa a la Licitación Pública Estatal Número 31057004-015-24.		16
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL		
CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA:		
Reglamento Interior del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.		21
Lineamientos del Premio Estatal de Mejora Regulatoria.		29
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD:		
Acuerdo por el que se autoriza el régimen tarifario especial y temporal al que se sujetará la prestación del servicio de transporte público de personas en las modalidades de transporte urbano en taxi denominado "Taxi Seguro" y transporte colectivo urbano denominado "SANMARQUITOS", durante la Feria Nacional de San Marcos en su edición 2024.		37
INSTITUTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES RENALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Reglamento Interior del Instituto de Atención Integral de Enfermedades Renales del Estado de Aguascalientes.		41
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:		
Convocatoria Pública Estatal No. CPE-004-2024.		61
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES:		
ACT-CC-SESEA/30/01/2024.05. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, que contiene el Desglose del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y el Programa de Trabajo Anual 2024, ambos de la propia Secretaría Ejecutiva.		63
ACT-CC-SESEA/30/01/2024.07. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se emite el Programa Anual de Auditoría 2024, de la Unidad Auditora del Órgano Interno de Control de la propia Secretaría Ejecutiva.		82

ARCHIVO

	Pág.
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Reformas y adiciones al Reglamento Interior del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes.	85
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES:	
Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.	87
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES	
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria a la Licitación Pública Nacional MIAA-LP-13-2024.	94
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Adición del artículo 114 C al Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.	96
Reforma al Reglamento para el otorgamiento de Becas del Programa Estímulos a la Educación Básica.	97
2ª Modificación al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2024.	100
2ª Modificación de Ingresos Propios del Ejercicio 2024.	105
2ª Modificación Presupuestal de Participaciones Federales 2024.	107
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
Acuerdo General 11/2024 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, correspondientes al Ejercicio 2024.	108
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Integral Technology Corporation, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.	136

CONDICIONES:

“Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.